



PROVINCIA

San Luis Bertrán de Colombia



FRAILES DE LA ORDEN DE PREDICADORES
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

A C T A S
CAPÍTULO PROVINCIAL
PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA
2022-2026

Celebrado en el Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja desde el día 3 de noviembre hasta el día 17 de noviembre de 2022

Bajo la presidencia de
Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.
Elegido **Prior Provincial** en el mismo Capítulo

Tunja (Boyacá) - Colombia, 2022



Derechos Reservados

FRAILES DOMINICOS

Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

Curia Provincial

Convento de San Alberto Magno

Carrera 6 A No. 51A - 78

Tels.: + 57. 1. 287 84 70 + 57.1. 288 63 67 + 57.1. 288 63 73

<http://www.opcolombia.org>

Bogotá, D.C., Colombia, 2022



TABLA DE

CONTENIDO

PRESENTACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LAS ACTAS Y ESTATUTOS

Pág.:

Pág.:

10

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE TUNJA 2022

12

Capítulo 1. Informaciones generales

13

Capítulo 2. Proemio

22

Capítulo 3. Consagración religiosa

24

Capítulo 4. Formación y estudios

27

Capítulo 5. Misión y familia dominicana

34

Capítulo 6. Economía y administración

33

Capítulo 7. Agradecimientos y disposiciones finales

41

ESTATUTO DE LA PROVINCIA SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

50

Artículo I. Generalidades

51

Artículo II. Seguimiento de Cristo

70

Artículo III. Formación de los frailes

81

Artículo IV. Régimen de los conventos y casas

89

Artículo V. Régimen de la Provincia

93

ESTATUTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

101

Artículo I. Aspectos generales

102

Artículo II. El Capítulo Provincial

105

Artículo III. El Consejo de Provincia

106

Artículo IV. El Prior Provincial

109

Artículo V. El Consejo Económico – Administrativo y el Comité de

112

Planta Física y Patrimonio



Artículo VI. El Síndico de Provincia	116
Artículo VII. El Consejo Conventual	122
Artículo VIII. El Capítulo Conventual	123
Artículo IX. El Prior Conventual	124
Artículo X. El Síndico del convento, casa o parroquia	127
Artículo XI. Administradores delegados	130
Artículo XII. El Revisor Fiscal	131
Artículo XIII. Impedimentos, inhabilidades y sanciones	132
Artículo XIV. Fechas y términos	133



ORDO PRÆDicatorum
CURIA GENERALITIA

Prot.21/22/650-CP

6

A fray Franklin Buitrago Rojas, Prior Provincial
Y a todos los hermanos de la Provincia de San Luis Beltrán de Colombia

Después de haber examinado atentamente las Actas del Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja del 3 al 17 de noviembre del 2022, y habiendo escuchado el parecer del Consejo Generalicio, las apruebo y confirmo, junto con las modificaciones introducidas en el Estatuto de Provincia y en el Estatuto económico, con las indicaciones contenidas en esta carta.

Las Actas contienen un proemio iluminador para los próximos cuatro años del caminar de la Provincia y definen con claridad las líneas centrales que ayudarán a renovar su vida y misión. Pido al Prior Provincial y su consejo que estas líneas queden desarrolladas claramente en un Proyecto de Provincia.

Hace falta determinar el tiempo de cumplimiento de las tareas encomendadas. Solo por señalar como ejemplo: 44, 50, 66, 69, 70, 76, 90, 96, 106, 108, 109, 113, 119, 125, 127, 140. En las primeras reuniones del Consejo de Provincia deben fijar este calendario.

Consagración religiosa

El tema central de este apartado de las actas es la invitación a todos los hermanos a trabajar arduamente para tener un solo corazón y una sola alma. El Capítulo proporciona diversos medios para poder alcanzar este ideal, como son: dar a “los actos comunes la primacía sobre los intereses y agendas personales” (31), poner en el centro de la vida comunitaria la misericordia (32), la lectura de nuestras leyes (33), la atención prioritaria de los más débiles (35.36) etc. Todos estos medios me parecen extraordinarios, pero quiero remarcar especialmente dos de ellos:

a. Proyecto comunitario (45): Asegurar la elaboración de un Proyecto comunitario que nos recuerde lo que somos, lo que tenemos que hacer y que debería abarcar todos los demás medios antes señalados, es una defensa de la comunidad contra el individualismo (cf *Biên Hòa* 93). Es importante que el Provincial y su Consejo animen la elaboración, actualización, aprobación y ejecución de estos proyectos, pues según la *Relatio* del Provincial anterior solo cinco comunidades lo presentaron para su aprobación. Pido al Provincial y su consejo que en el próximo año determinen con claridad una hoja de ruta para realizar estos proyectos. Además de lo indicado en LCO 311, §II puede ayudar la carta “*Del propositum* de la Orden al Proyecto conventual de vida apostólica”.

b. La oración común y la misa conventual (41): La oración común no sirve solamente para alimentar y hacer crecer una comunidad. Sirve también para manifestar la *koinonía*. En este sentido, la oración pública resulta una “confesión” del propio ser, es la visibilidad de lo que se profesa en el corazón.

La eucaristía es el sacramento de la unidad por excelencia, hay que trabajar arduamente para conceder la suficiente importancia al valor reconciliador de la eucaristía en el centro de nuestros conflictos y de nuestras tensiones.

Por tanto, pido al Prior Provincial como a los priores y superiores que animen para que la celebración de la liturgia sea el centro y el corazón de la vida de las comunidades, cuya unidad radica principalmente en ella (cf LCO 57) y se realice de manera pública (cf LCO 58).

Formación y estudios

La promoción vocacional



Plan de acompañamiento: Los criterios de promoción, acompañamiento, discernimiento y selección de nuevas vocaciones, se deben adecuar a los principales ejes y objetivos del plan de vida y misión de la Provincia. Una tarea del Consejo de Formación será la de analizar la situación de los muchos hermanos que abandonan la Orden o han pedido permisos de ausencia, durante la formación inicial y los primeros años de ordenación, con el fin de evaluar los criterios de discernimiento que se adoptan al admitirlos al noviciado y a la profesión (50.51).

Equipo Vocacional de Familia Dominicana: No solo se ha de trabajar en vinculación con las ramas de la Familia Dominicana, sino también se ha de ver la posibilidad de establecer un Equipo común de promoción vocacional para el fomento y el cultivo de vocaciones para todas las ramas de la Familia Dominicana (52.53 y Tultenango 183). Los miembros de este equipo no pueden ser nombrados por el Provincial (EST 58) sino por los miembros que integren la comisión nacional de la Familia Dominicana.

Formadores y comunidades formadoras

La *Ratio Formationis Generalis* en sus números 57-66 coloca a la comunidad formadora en primer lugar en la lista de personas implicadas en la formación. Nuestras constituciones exigen que nuestra formación inicial tenga lugar en conventos “donde florece realmente la vida dominicana regular y apostólica” (cf LCO 180). Esto no es solo para dar a los hermanos en formación una experiencia más espiritual o más disciplinada o más comunitaria que la que vivirán más tarde. Es iniciarlos en nuestra forma de vivir y de predicar, para mostrarles desde el primer momento de su pertenencia a la Orden la forma propia de vida del fraile predicador.

Por esta razón ordeno al Provincial y su consejo estar al pendiente de dar cabal cumplimiento a lo prescrito en la RFG números 57-66.

Insisto sobre todo en estos cuatro puntos: 1. la exigencia de que los formadores del prenoviciado, noviciado y estudiantado no se les asigne ningún otro oficio y se dediquen exclusivamente a esta labor (RFG 76, EST 79); 2. que las comunidades formadoras sean un auténtico testimonio de vida para los hermanos en formación y se comprometan en esta tarea (61); 3. que se construya una verdadera fraternidad entre la comunidad formadora y formandos, eliminando diferencias que no ayudan en el proceso formativo (58) y 4° el fortalecimiento de las comunidades formadoras conforme a lo señalado en la RFG (64).

Reestructuración de los estudios filosóficos n.69-71

En estos números no se dice nada específico sobre su objetivo. Es de imaginar que la reestructuración propuesta se orienta hacia lo pedido en los últimos dos Capítulos Generales, y sobre todo en el de Tultenango (Cf Biên Hòa, 311; Tultenango, 233-234; 250). Deben por tanto incorporarlo de manera explícita o por lo menos hacer la referencia a esos números entre paréntesis.

Programa de formación para formadores

Además de lo que atinadamente señalan en los números 72-73, solo quiero recordar aquí que deben tener en cuenta lo señalado en el Capítulo General de Tultenango n. 200 y los invito a que participen en las actividades que se organicen a nivel de la Orden y en la región en este campo.

Presente y futuro de la Facultad de Teología n. 88-92

Estos números me parecen excelentes y de gran importancia. El número 92 refleja lo que había sugerido el Dicasterio para la Educación Católica hace tiempo y habíamos transmitido a fray Franklin Buitrago como Decano, los animo a llevarlo a cabo, sin olvidar los compromisos que se han asumido en la región desde CIDALC.

Misión y Familia Dominicana

En la provincia hay muchas presencias diversificadas, significativas y útiles para la Iglesia y para la realización de la misión de la Orden. Es misión la universidad, los colegios, las parroquias, el santuario, la predicación en medios y el trabajo realizado en Justicia y Paz. En las actas no se ve suficientemente reflejado lo que se pidió en la última visita canónica con respecto a los criterios: unidad de la misión -reestructuración interna-, opción por los pobres, el trabajo y la investigación



teológica como parte de la misión de la provincia y abrir caminos para el futuro. Pido al Provincial lo tenga en cuenta al momento de elaborar el Plan Provincial para los próximos cuatro años.

El Vicariato formó parte de la misión de la Provincia, es extraño que no se haya hecho referencia alguna en el cuerpo de las actas reconociendo la decisión del Capítulo General de Biên Hòa y del Maestro de la Orden. Agradezco a la Provincia por haber tomado la responsabilidad de acompañar esta entidad de 2016 hasta 2020.

Universidad Santo Tomás n. 97-106

Estos números me parecen muy importantes. Los objetivos, incluida la modificación del Estatuto orgánico, pueden contribuir a una mejora para la Universidad, a una dedicación más focalizada y fructuosa de los frailes al estudio y la investigación, y a una mejor sinergia de su desempeño en la Universidad con la vida fraterna dominicana en la provincia.

Sin embargo, con respecto al número 98 pido al provincial que en el análisis riguroso del Estatuto Orgánico se de una particular importancia a la revisión de las competencias y funciones del Rector General, en la toma de decisiones con la participación de la comunidad universitaria.

Justicia y paz

Es importante canalizar los esfuerzos de las comunidades en el trabajo por la justicia y la paz a través de una estructura (124), pero será necesario que el Provincial y su Consejo nombren un equipo para discernir, coordinar y asumir los procesos operativos con sostenibilidad, transparencia y renovada esperanza.

Economía y administración

Hemos venido a tener “un solo corazón y una sola alma”. En este sueño se nos va la felicidad. Busquemos tiempos y espacios para escuchar en silencio. Dejemos que las palabras que Jesús proclamó desde el monte resuenen en la llanura de nuestra vida y lleguen a nuestro corazón: “¡Felices los pobres de espíritu, de ellos es el Reino de los cielos” (Mt 5, 3).

Los sucesos recientes en la vida de la Provincia -de la presunta estafa agravada-, como dice el proemio, invitan a reflexionar sobre el uso que se hace de los recursos económicos, la responsabilidad, la transparencia, las buenas prácticas de colegialidad en la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Todo esto es cierto, pero hay que ir más allá. Es necesario un cambio de mentalidad hay que tener el valor de evaluar seriamente su nivel de vida y aprender a vivir de la manera más modesta posible y con cierta frugalidad.

1. En continuidad a la última visita canónica, pido a los priores y superiores que en capítulo conventual promuevan el diálogo sobre la economía de la comunidad e identifiquen formas que los ayuden a vivir de la manera más modesta posible y con cierta frugalidad. La fidelidad al carisma, la vivencia de la pobreza evangélica, la caridad solidaria, la opción preferencial por los pobres y el cuidado de la creación, nos interpelan y reclaman un proceso y un compromiso comunitario. Cada Prior y Superior enviará estas propuestas al Provincial que con su Consejo integrará los resultados, los dará a conocer a la Curia y se encargará de su seguimiento.

2. En la formación inicial y permanente es necesario se insista en el sentido de la pobreza evangélica, proveer de una adecuada formación en la Doctrina Social de la Iglesia y alentar un renovado compromiso con los pobres y con el cuidado de la creación.

3.. Las “economías privadas” establecen desigualdades entre los frailes. La práctica real del voto de pobreza nos puede proteger del apego a la acumulación de bienes personales y del riesgo de la división ocasionada por falsas jerarquías entre frailes. Este problema debe constituir una preocupación mayor y debe ser objeto de una “corrección” sin demora (133,134,162,162)

4. La suma mensual para gastos personales, además de gastos de vestido, vacaciones, medicinas y otros “extraordinarios” es excesiva. Por tanto, les pido que esa referencia al salario mínimo mensual legal vigente se cambie y se den límites que realmente inviten a la frugalidad. (159)



5. Informes económicos: El estado de la situación financiera de la Provincia debe ser informado a todos los hermanos y no solo al Consejo y a priores y superiores (139).

6. Han desarrollado muy bien los principios para la mejor gestión de los bienes: responsabilidad, transparencia, confianza y un régimen de inhabilidades (129, 130, 131, 139, 145, 151, 156, 157, 160, 164, 169-172, 174, 178). Tomando como base los sucesos recientes que ha vivido la provincia, el informe pericial de la compañía Deloitte, y que no es la primera vez que la Provincia es víctima de este tipo de delitos, les pido que elaboren un programa integral de administración de riesgos de fraude, que debe comenzar por evaluar cuáles son estos riesgos en las entidades, calificarlos por la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de los impactos. Hay que considerar tanto los factores externos que crean riesgos como los internos y buscar las soluciones adecuadas. Finalmente, se debe tener en cuenta que los controles sin monitoreo no funcionan, se pueden tener las mejores políticas, pero sin monitoreo del cumplimiento de los mismos, se convierten en un esfuerzo inútil. La función del monitoreo debe incluir sanciones tanto para aquel que incumple controles e incurre en conductas impropias como para el que debió haber supervisado. Las actividades se delegan, pero no la responsabilidad.

Agradecimientos:

Ruego al Señor, por la intercesión de santo Domingo y de san Luis Beltrán, que bendiga a todos los hermanos de la Provincia. De manera especial agradezco estos años de servicio a la Curia por parte de fray Juan Ubaldo López Salamanca, OP como Promotor de las Fraternidades laicales, así como el servicio que prestó fray Orlando Rueda como Socio para la Vida Apostólica hasta 2020 y ahora su apoyo como Rector del Convitto Internacional San Tomasso d'Aquino. Nuestra gratitud en nombre de la Orden por su generosidad y responsabilidad en estos servicios. Gracias a fray Diego Orlando Serna Salazar, OP por estos cuatro años de entrega a la Provincia. Gracias a todos los hermanos que durante estos cuatro años le acompañaron en este servicio de gobierno. Y finalmente, gracias fray Franklin Buitrago Rojas por tu disponibilidad. Pido al Señor bendiga abundantemente este servicio de gobierno que comienzas.

Las correcciones técnicas son enviadas en un documento aparte para facilitar su comprensión e incorporación a las actas. Una vez corregido el texto se puede proceder a su publicación.

Pido a fray Franklin Buitrago, OP que publique las actas, junto con esta carta de aprobación, que las promulgue en las comunidades y que envíe dos ejemplares a esta curia general, junto con el archivo digital

Dado en Roma en nuestro convento de Santa Sabina, el día 30 de enero 2023.

Fray Jean-Ariel Bauza-Salinas, OP
Secretario General



Fray Mark C. Padrez, OP
Vicario del Maestro de la Orden



PROMULGACIÓN de las Actas y Estatutos

A todos los frailes de la
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

En cumplimiento de lo establecido por nuestras Leyes (LCO 363), como Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, elegido el 5 de noviembre de 2022 en el Capítulo Provincial celebrado en el Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja, confirmado por el Maestro de la Orden el día 5 de noviembre de 2022 y hecha la profesión de fe y el juramento de fidelidad según lo establecido por el L.C.O. 451 y 510, por las presentes y, una vez que han recibido íntegramente la aprobación del Maestro de la Orden,

PROMULGO

las Actas del Capítulo Provincial celebrado en Tunja del 4 al 16 de noviembre de 2022, el Estatuto Provincial y el Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

Mando igualmente que las presentes Actas, junto con los presentes Estatutos, sean leídos por cada fraile de la Provincia y que su contenido sea compartido en capítulo o coloquio en cada convento y casa de la Provincia. Pido que cada uno de los frailes asuma como propio lo expresado en estas Actas y Estatutos, en espíritu de solidaridad, comunión, disponibilidad y obediencia, buscando el bien de nuestra Provincia.

De manera especial, encargo a los priores y superiores que animen a sus comunidades para que lo dispuesto en estas Actas y Estatutos se plasme en el Proyecto Común de cada convento y casa y sea llevado a la cotidianidad de nuestra vida y misión. Pido igualmente a los oficiales de provincia y los frailes responsables



de nuestras diferentes obras apostólicas que orienten su labor y la de las instituciones y proyectos a su cargo de acuerdo a lo expresado por los frailes capitulares en estos documentos.

La celebración de un Capítulo Provincial es una oportunidad que nos regala nuestra vida dominicana para volver juntos a los ideales que animan nuestra vocación y para comprometernos de nuevo en un caminar unánime (sinodal) que responda a los retos de la Iglesia en nuestro tiempo. Quisiera sintetizar lo expresado por este capítulo, recogiendo algunas palabras tomadas del Proemio de las Actas: *Frente a un contexto de creciente individualismo y privatización, necesitamos recordar a qué hemos venido a la vida religiosa y apostarle a nuestra vida de comunidad. Que las determinaciones del Capítulo Provincial Tunja – 2022 nos animen y orienten en este deseo de renovación expresado por nuestros hermanos.*

Fraternalmente,

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
Prior Provincial



ACTAS





CAPÍTULO 1: INFORMACIONES GENERALES

1. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Provincia entonces vigente, 99, 2º, el Prior Provincial con su Consejo, en sesión del día 29 de abril de 2022, nombró a Fr. José Fernando Mancipe Giraldo, O.P., como Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo Provincial y como Secretario Auxiliar Fr. Hernán Antonio Arciniegas Vega, O.P.
2. El Prior Provincial, Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P. por circular fechada el 5 de junio de 2022, Solemnidad de Pentecostés, convocó canónicamente el presente Capítulo Provincial, ordenando que todos los vocales estuviesen reunidos en el Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja, el 3 de noviembre de 2022.

COMISIONES PRECAPITULARES

3. El Prior Provincial con su Consejo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Provincia (Cf. EP 99, 4º), integró las siguientes Comisiones Precapitulares, presididas, cada una, por un miembro del Consejo de Provincia:

Comisión precapitular de vida consagrada:

Fr. Fabio Alexis Sánchez Morales, O.P.: *Presidente*
Fr. Mauricio Guillermo Galeano Rojas, O.P.
Fr. Walter Oswaldo Rueda Brieva, O.P.
Fr. Juan Pablo Romero Correa, O.P.
Fr. Adalberto Cardona Gómez, O.P.



Comisión precapitular de vocaciones y formación:

Fr. César Augusto Quiñonez Molano, O.P.: *Presidente*
Fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P.
Fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P.
Fr. Fabián Leonardo Rueda Rueda, O.P.
Fr. Iván Garzón Rojas, O.P.

Comisión precapitular de vida intelectual:

Fr. Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P.: *Presidente*
Fr. Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Fr. Fabián Elicio Rico Virgüez, O.P.
Fr. Carlos Arturo Ortiz Vargas, O.P.
Fr. Adrián Mauricio García Peñaranda, O.P.

Comisión precapitular de misión apostólica:

Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P.: *Presidente*
Fr. Hernán Yesid Rivera Roberto, O.P.
Fr. Rogelio Cano Marín, O.P.
Fr. John Fernando Tigreros Carabalí, O.P.
Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.
Fr. Héctor Julio Mariño Peña, O.P.

Comisión precapitular de familia dominicana:

Fr. Alvaro Alfonso Vergel Montaguth, O.P.: *Presidente*
Fr. Iván Fernando Mejía Correa, O.P.
Fr. Raúl Gómez Sánchez, O.P.
Fr. Jaime Julio Cantillo Ojeda, O.P.
Una monja representante de la Federación de Monasterios de Colombia
Una hermana representante de FERDOC
Un representante del MJD
Un representante de las Fraternidades Laicales

Comisión precapitular de economía y administración:

Fr. Famer Asprilla Mosquera, O.P.: *Presidente*
Fr. Eduardo González Gil, O.P.



Fr. Jhony Zapata Loaiza, O.P.
Fr. Héctor Mauricio Vargas Rodríguez, O.P.
Fr. Erico Juan Macchi Céspedes, O.P.
Fr. Jaime Monsalve Trujillo, O.P.

Comisión precapitular de régimen y estatutos:

Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P.: *Presidente*
Fr. Jorge Israel Gómez Otálora, O.P.
Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P.
Fr. Omar Orlando Sánchez Suárez, O.P.
Fr. Said León Amaya, O.P.

Vocales.

4. El 3 de noviembre de 2022 se reunieron los 24 vocales de acuerdo al LCO 352, a saber:
 1. Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P, Prior provincial que terminó su mandato.
 2. Fr. Javier Antonio Castellanos, O.P., Prior del Convento Santo Domingo de Bogotá.
 3. Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P., Socio del Prior del Convento Santo Domingo de Bogotá.
 4. Fr. Adrián Mauricio García Peñaranda, O.P., Socio del Prior del Convento Santo Domingo de Bogotá.
 5. Fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P., Prior del Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
 6. Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P., Socio del Prior del Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
 7. Fr. Samuel Elías Forero Buitrago, O.P., Prior del Convento del Santísimo Nombre de Jesús en Cali.
 8. Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P., Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
 9. Fr. Fabio Alexis Sánchez Morales, O.P., Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
 10. Fr. Jhonny Zapata Loaiza, O.P., Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá



11. Fr. César Augusto Quiñonez Molano, O.P., Prior del Convento de San José de Bogotá
12. Fr. Javier Antonio Hincapié Ardila, O.P., Socio del Prior del Convento de San José de Bogotá
13. Fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P., Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga
14. Fr. Luis Eduardo Pérez Sánchez, O.P., Socio del Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga
15. Fr. William Humberto Díaz Morales, O.P., Prior del Convento San Alberto Magno de Bogotá
16. Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P., Socio del Prior del Convento San Alberto Magno de Bogotá
17. Fr. John Alexander Sánchez Barreto, O.P., Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín,
18. Fr. Germán Correa Miranda, O.P., Socio del Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín,
19. Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P., Prior del Convento Santo Domingo de Villavicencio
20. Fr. Rodrigo García Jara, O.P., Delegado del Primer Colegio Electoral
21. Fr. Andrés Viaña Fernández, O.P., Delegado del Segundo Colegio electoral
22. Fr. Famer Asprilla Mosquera, O.P., Delegado del Tercer Colegio electoral
23. Fr. José Gregorio Hernández Tarazona, O.P., Delegado del Cuarto Colegio electoral
24. Fr. Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., Delegado del Quinto Colegio electoral

PROTOCOLO DE APERTURA

Examen de letras testimoniales.

5. El examen de Letras Testimoniales fue realizado por Fr. Germán Correa Miranda, O.P.; Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P. y Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P., según lo establecido por el LCO 358 § I, 1°. No se presentaron objeciones sobre ninguno de los vocales, y por consiguiente el Capítulo se declaró en sesión con los veinticuatro (24) vocales antes mencionados.



Informe del secretario ejecutivo para la preparación del Capítulo.

6. El Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo, Fr. José Fernando Mancipe, O.P., presentó el informe de su gestión e hizo entrega a cada capitular de los documentos precapitulares, debidamente organizados y sistematizados. Los frailes agradecieron a Fr. José Fernando por el trabajo realizado para la preparación del Capítulo y por el informe presentado.

Nombramientos iniciales.

7. El día 3 de noviembre fue nombrado como Actuario y Secretario del Capítulo Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P.
8. Como Perito en Derecho Canónico y Constituciones fue nombrado Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P. (Cf. LCO 485, E.P. 99) y como Perito Auxiliar Fr. Germán Correa Miranda, O.P.
9. Fue nombrado como Auxiliar del Actuario Fr. Adrián Mauricio García Peñaranda, O.P.

Constitución de comisiones capitulares.

10. En la misma sesión de la mañana del 3 de noviembre se constituyeron cinco (5) comisiones capitulares así:

Comisión capitular de consagración religiosa:

Fr. Fabio Alexis Sánchez Morales, O.P.
Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Fr. Adrián Mauricio García Peñaranda, O.P.
Fr. Javier Antonio Castellanos, O.P.
Fr. Germán Correa Miranda, O.P.

Comisión capitular de formación y estudios:

Fr. Cesar Augusto Quiñonez Molano, O.P.
Fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P.
Fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P.
Fr. Rodrigo García Jara, O.P.
Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.



Comisión capitular de misión y familia dominicana:

Fr. Cristián Mauricio López Marulanda, O.P.
Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.
Fr. Andrés Viaña Fernandez, O.P.
Fr. Jhon Alexander Sanchez Barreto, O.P.
Fr. Luis Eduardo Pérez Sánchez, O.P.

Comisión capitular de economía y administración:

Fr. Fámer Asprilla Mosquera, O.P.
Fr. Jhonny Zapata Loaiza, O.P.
Fr. José Gregorio Hernández Tarazona, O.P.
Fr. William Humberto Díaz Morales, O.P.

Comisión capitular de régimen y estatutos:

Fr. Álvaro José Arango Restrepo, O.P.
Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P.
Fr. Samuel Elías Forero Buitrago, O.P.
Fr. Javier Antonio Hincapié Ardila, O.P.
Fr. Juan Ubaldo López Salamanca, O.P.

INFORMES DEL PERIODO PROVINCIAL ANTERIOR

Informe del Prior Provincial saliente.

11. El Prior Provincial saliente, Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P., presentó su informe al Capítulo en el cual señaló los principales aspectos de su gestión al frente de la Provincia del 2018 al 2022, así como las prioridades y retos de ésta. Los frailes vocales agradecieron a Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P., por su servicio durante este cuatrienio.

Informe del Síndico de Provincia saliente.

12. El Síndico de Provincia saliente, Fr. Jaime Monsalve Trujillo, O.P., presentó el informe de su gestión correspondiente al período 2018-2022. Culminada la



exposición, los frailes capitulares agradecieron a Fr. Jaime por su labor y por el informe socializado.

Retiro espiritual.

13. Los frailes capitulares llevaron a cabo su jornada de retiro espiritual el 4 de noviembre predicado por Fr. Rafael Garavito Pérez, OFMConv.

19

Misa del Espíritu Santo.

14. El 5 de noviembre se dio inicio a la jornada con la celebración eucarística del Espíritu Santo presidida por el Vicario de Provincia, Fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P.

ELECCIÓN DEL PRIOR PROVINCIAL, DEFINIDORES Y CONSEJEROS SUBSIDIARIOS

Acto de elección del Prior Provincial.

15. El día 5 de noviembre de 2022 se dio inicio al acto de elección del Prior Provincial, con la lectura de los numerales del LCO que prescriben este proceso (LCO 439- 445 y 502-512).
16. Se eligieron dos escrutadores: Fr. Famer Asprilla Mosquera, O.P. y Fr. Andrés Viaña Fernández, O.P. El Presidente, los escrutadores y el Actuario hicieron juramento de fidelidad y sigilo, como lo establecen nuestras leyes (LCO 452 §1).
17. El Presidente del acto de elección recordó que, como lo ordenan nuestras constituciones, nadie puede válidamente votar por sí mismo e indicó que la fórmula establecida para votar es la siguiente: «*Elijo o postulo*».
18. Se procedió entonces a votar para elegir Prior Provincial, siendo elegido Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
19. El mismo día 5 de noviembre se eligieron los seis (6) Definidores, en su orden: Fr. Óscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P., Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P., Fr. Álvaro José Arango Restrepo, O.P., Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P., Fr. Jhon Alexander Sánchez Barreto, O.P., Fr. Fámer Asprilla Mosquera, O.P.



20. Según lo establecido en el Estatuto de Provincia, fueron elegidos dos consejeros subsidiarios: Fr. Javier Antonio Hincapié Ardila, O.P y Fr. Fabio Alexis Sánchez Morales, O.P.

Confirmación de la elección del Prior Provincial.

21. El mismo día 5 de noviembre de 2022, el Maestro de la Orden, Fr. Gerard Francisco Timoner, O.P., confirmó la elección de Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P., como Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

20

Aceptación del cargo por parte del Prior Provincial.

22. El día 6 de noviembre, en el Santuario Mariano Nacional de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P. aceptó, ante los Definidores del Capítulo Provincial, su elección como Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

Posesión del nuevo Prior Provincial.

23. El 9 de noviembre de 2022, Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P. hizo profesión de fe y juramento de fidelidad, según nuestras leyes (LCO 451 y 510), ante el Capítulo Provincial, en la eucaristía celebrada en el Templo de Santo Domingo de la ciudad de Tunja.
24. El trabajo de las Comisiones Capitulares y de asambleas plenarias se inició el 7 de noviembre de 2022 y concluyó el día 15 del mismo mes.

Delegados a los Capítulos Generales.

25. Al final de las sesiones plenarias se hicieron las elecciones para los Capítulos Generales, siendo elegidos:
 1. *Definidor al Primer Capítulo General,*
Fr. Luis Eduardo Pérez Sánchez, O.P.
 2. *Socio del Definidor al Primer Capítulo General,*
Fr. Juan Carlos Menjura Suárez, O.P.
 3. *Socio del Prior Provincial al Capítulo General,*
Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P.
 4. *Definidor al Segundo Capítulo General,*
Fr. Rodrigo García Jara, O.P.
 5. *Socio del Definidor al Segundo Capítulo General,*
Fr. Javier Hincapié Ardila, O.P.



Nombramientos estatutarios.

26. En el Definitorio, reunido en sesión el día 16 de noviembre de 2022, se realizaron los siguientes nombramientos, según el Estatuto de Provincia n.105:

- *Socio del Prior Provincial*
Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
- *Síndico de Provincia*
Fr. Héctor Mauricio Vargas Rodríguez, O.P.
- *Asistente del Síndico de Provincia*
Fr. Famer Asprilla Mosquera, O.P.
- *Maestro de Estudiantes*
Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
- *Maestro de Novicios*
Fr. Camilo Ernesto Villamizar Amaya, O.P.
- *Maestro de Prenovicios*
Fr. Nelson Novoa Jiménez, O.P.
- *Moderador del Centro de Estudios Institucionales*
Fr. Adrián Mauricio García Peñaranda, O.P.
- *Promotor Provincial de Formación Permanente*
Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P.
- *Promotor Provincial de Vocaciones*
Fr. Osvaldo Murillo Lenis, O.P.
- *Socio del Promotor Provincial de Vocaciones*
Fr. Álvaro Alonso Vergel Montaguth, O.P.

- *Promotor Provincial de Justicia y Paz*
Fr. Juan Pablo Romero Correa, O.P.
- *Promotor Provincial de las TIC*
Fr. John Alexander Sánchez Barreto, O.P.
- *Archivero de Provincia*
Fr. Juan Francisco Correa Higuera, O.P.
- *Promotor para el Patrimonio Artístico de la Provincia*
Fr. Javier Antonio Hincapié Ardila, O.P.
- *Promotor Provincial para las Monjas*
Asistente Religioso de la Federación de Monjas Dominicanas de Colombia.
- *Promotor Provincial para el Santo Rosario*
Fr. Juan David Montes Flórez, O.P.
- *Promotor Provincial para la Familia Dominicana*



- Fr. Miguel Guillermo Canedo Castro, O.P.
Promotor para las Fraternidades Sacerdotales Dominicanas
- Fr. Iván Garzón Rojas, O.P.
Asesor del MJD
- Fr. Alvaro Alonso Vergel Montaguth, O.P.

Examinadores de órdenes:

- Fr. Ivan Fernando Mejía Correa, O.P.
- Fr. Javier Antonio Castellanos, O.P.
- Fr. Aldemar García Ceballos, O.P.
- Fr. Samuel Elías Forero Buitrago, O.P.
- Fr. Omar Orlando Sánchez Suárez, O.P.

27. Fue propuesto para ser nombrado por el Maestro de la Orden como *Regente de Estudios*: Fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P.

Sede del próximo Capítulo Provincial.

28. Para el próximo Capítulo Provincial, a celebrarse a partir del 3 de noviembre de 2026, Fiesta de San Martín de Porres, se designó como sede el Convento de Santo Domingo de Bogotá

29. El día 17 de noviembre de 2022, con la visita de su excelencia Monseñor Gabriel Ángel Villa Vahos, Arzobispo de Tunja, finalizó el Definitorio del Capítulo Provincial.



**CAPÍTULO 2:
PROEMIO**

30. Queridos hermanos:

Al concluir este Capítulo Provincial, los frailes capitulares reunidos en Tunja quisiéramos compartir con ustedes algunas líneas centrales que guíen e inspiren la vida de nuestra Provincia durante los próximos cuatro años.



Es importante, en primer lugar, recordar a qué hemos venido a la vida religiosa. Hemos venido a seguir a Cristo, consagrando nuestra vida como religiosos, como hombres de Dios, a ejemplo de Domingo, comprometiéndonos a vivir y predicar el Evangelio. Necesitamos regresar continuamente a esa intención primera que nos mueve a renovar nuestra vida y nuestra misión.

La Regla de San Agustín nos dice que lo primero a lo que hemos venido es a vivir “unánimes en casa teniendo una sola alma y un solo corazón hacia Dios” (n.1) **Necesitamos apostarle a nuestra vida de comunidad frente a un contexto de creciente individualismo que conduce a la privatización de nuestra vida religiosa.** Esto implica fortalecer la vida de nuestras comunidades, buscar espacios para compartir nuestra fe y nuestra vocación, para discernir juntos el sentido de nuestra presencia en los contextos donde estamos, buscar la auto-sostenibilidad de las comunidades e instituciones a partir del trabajo de todos, asumir la responsabilidad compartida frente a nuestras obras apostólicas. Ante el desánimo y el desencanto que nos llevan a encerrarnos en el individualismo, queremos invitar a todos los frailes a cultivar la comunicación entre nosotros, a dejarnos motivar por el encuentro y el compartir con los hermanos, a creer en nuestra Provincia y a ponerle pasión a todo lo que hacemos.

Algo que nos enseñó el tiempo de pandemia que hemos vivido, es **la importancia del cuidado de sí mismo y el cuidado del otro.** Necesitamos cuidar nuestra salud física, psicológica y espiritual, tanto de los frailes mayores como de los más jóvenes; necesitamos cuidar nuestra vocación y la vocación de los hermanos. Las lecciones aprendidas durante este tiempo deben repercutir en nosotros y llevarnos a manifestar una mayor caridad y misericordia en la vida común.

Una prioridad para nuestra Provincia durante los próximos años debe ser la promoción y acogida de nuevas vocaciones. El mundo de hoy nos desafía a ser creativos, a innovar y estar presentes, siendo visibles, en los nuevos escenarios y medios donde se encuentran nuestros jóvenes. Por eso, la promoción vocacional debe ser asumida como una responsabilidad conjunta de cada comunidad y de toda la Provincia, en colaboración con la familia dominicana (ACG Bien Hoa 2019, 262, ACG Tultenango 2022, 180). Sabemos que nuestro carisma dominicano, vivido con coherencia y autenticidad, sigue siendo llamativo para muchos jóvenes.

Nuestro carisma nos pide también no perder de vista lo que vive y sufre nuestro país. No podemos ser ajenos a las realidades de los pobres, las víctimas y los migrantes que se hacen aún más difíciles en tiempos de incertidumbre económica y social. Por eso, **es necesario seguir consolidando nuestro apostolado en las**



regiones donde estamos presentes de cara a los diferentes contextos sociales y eclesiales. Nuestros conventos, casas, obras apostólicas e instituciones educativas cobran mayor fuerza y pertinencia cuando respondemos a los desafíos y necesidades locales. Esta reflexión nos llama a abrirnos hacia nuevos escenarios de predicación a partir de un discernimiento de aquellos lugares donde debemos estar presentes como dominicos.

Los sucesos recientes en la vida de nuestra Provincia nos invitan también a reflexionar sobre el uso que hacemos de los recursos económicos. **Queremos recordar a todos los hermanos la responsabilidad que tenemos frente a los bienes comunes que están, en primer lugar, al servicio de la predicación.** Es importante seguir fomentando principios éticos de transparencia y buenas prácticas como la colegialidad en la toma de decisiones, la apertura para compartir la información económica, el seguimiento a la gestión y la rendición periódica de informes. El recordar que somos administradores de recursos que otros nos han confiado nos hace conscientes de la responsabilidad que tenemos cuando estamos al frente de una comunidad, de una obra apostólica o hacemos parte de un cuerpo colegiado para la toma de decisiones.

Estas Actas del Capítulo Provincial 2022, quieren ser una invitación a los frailes de nuestra Provincia a recoger las lecciones de lo vivido en estos últimos años, asumir los retos que el contexto actual de nuestro país y nuestro mundo nos presenta y mirar hacia el futuro llenos de confianza en Aquel a quien hemos venido a seguir y a predicar.



CAPÍTULO 3: CONSAGRACIÓN RELIGIOSA

Anima una et cor unum.

31. Llamados a vivir la consagración religiosa en el seguimiento de Cristo, bajo el ideal de nuestro Padre Santo Domingo, asumimos con esperanza los nuevos retos de nuestro tiempo. Conscientes de nuestras limitaciones, buscamos el camino de perfección hacia la santidad, manifestando con ello, nuestro empeño



en el amor a Dios y al prójimo. Cada hermano y comunidad con el liderazgo de los superiores debe velar por el buen funcionamiento de la vida espiritual, común, académica y apostólica; buscando el mayor bien de todos los religiosos, acompañando especialmente a los más jóvenes, a los mayores y aquellos que estén pasando por alguna dificultad.

El primer precepto de la regla de San Agustín es que viviendo en comunidad tengamos un solo corazón y una sola alma en Dios. Esa es la base de la unanimidad en nuestra Orden que es el remedio más eficaz y urgente para desterrar la privatización en la vida religiosa, por tanto, **ordenamos** a todos los frailes dar a los actos comunes la primacía sobre los intereses y agendas personales.

32. Con el fin de poner como centro la misericordia que profesamos, **exhortamos** a todos los frailes a promover la armonía al interior de las comunidades implementando el diálogo, la corrección fraterna, el respeto por la dignidad y el trabajo del otro; evitando así, comentarios y actitudes que dañen el buen nombre de los hermanos.
33. Ante el olvido y desconocimiento de la legislación eclesiástica y dominicana **comisionamos** a los priores y superiores para que promuevan la lectura del Libro de las Constituciones y Ordenaciones, las Actas de los Capítulos Generales (ACG Tultenango 2022, 388), Provinciales y los Estatutos de Provincia.
34. **Exhortamos** a los priores y superiores a ejercer la caridad y el respeto mutuo en las comunidades donde gobiernan. Así mismo, a los hermanos a reconocer en el superior su potestad y servicio en la comunidad promoviendo el diálogo, la reconciliación y la paz.
35. **Exhortamos** a los priores y superiores y a todos los frailes de la Provincia a reconocer y valorar la dignidad de los hermanos mayores y a ofrecerles un trato de aprecio, consideración y respeto por su testimonio, experiencia y fidelidad en la vida consagrada. (ACP Chiquinquirá 2018, 87).
36. **Exhortamos** a los priores y superiores a acompañar a los frailes que están pasando por situaciones críticas de soledad, aislamiento, tristeza y desencanto vocacional, en orden a lograr su armonía espiritual y, de ser posible, su reintegro a la vida en comunidad. Igualmente, a estos frailes a recibir con humildad y docilidad el acompañamiento de su comunidad.



37. Con el ánimo de salvaguardar la salud espiritual, mental y física de los hermanos, **exhortamos** a todos los frailes a que asuman y cumplan con humildad las medidas medicinales que el Prior Provincial o su delegado imponga.
38. En nuestra profesión prometemos a Dios no poseer nada con derecho de propiedad personal sino tenerlo todo en común (LCO 32), por tanto, **ordenamos** al Prior Provincial, a los priores y superiores exigir el cumplimiento del voto de pobreza, evitando acuerdos que permitan a los frailes recibir algún tipo de porcentaje de ingresos por donaciones o actividades académicas y pastorales (Cfr. n. 134).
39. **Exhortamos** a los frailes a fortalecer la vivencia del consejo evangélico de castidad como respuesta al seguimiento de Cristo, que nos impulsa a estar al servicio del Reino y como signo creíble de nuestra consagración en libertad. (ACP Chiquinquirá 2018, 84).
40. Con el fin de conservar la clausura en nuestros conventos y casas, **recordamos** a los frailes velar por el respeto de la misma, prestando especial atención a la salvaguarda de la contemplación y el estudio (LCO 41).
41. **Recordamos** el deber de cada comunidad de celebrar cada día en el coro la misa conventual y el oficio divino a tenor del LCO 61§ I.
42. La oración común es un medio importante para cuidar y promover las vocaciones (ACG Bolonia 2016, 237), **comisionamos** a los priores y superiores que semanalmente se celebre una eucaristía comunitaria con la intención de orar por las vocaciones (ACG Tultenango 2022, 190).
43. **Exhortamos** a los priores y superiores para que junto con sus comunidades dispongan el servicio litúrgico y pastoral en Navidad y Semana Santa, ya sea en cada una de sus comunidades o en otros escenarios de la Provincia, como las parroquias o el Santuario, afianzando la predicación dominicana y nuestro compromiso apostólico.
44. **Comisionamos** al Promotor Provincial para las TIC que lidere la elaboración de una app que promueva la liturgia dominicana entrando en contacto con



entidades de lengua española de la Orden para preparar algo en común, fomentando de este modo la colaboración

45. **Comisionamos** a los priores y superiores que con su capítulo elaboren y/o actualicen el proyecto común durante el 2023 teniendo en cuenta el LCO 311 § II.
46. **Recomendamos** a los priores y superiores procurar que se lleve convenientemente la crónica de los conventos y casas con miras a dejar consignado para la posteridad el testimonio de vida y el trabajo de los frailes.
47. **Agradecemos** a los priores y superiores el empeño y la caridad evangélica que han mostrado a los hermanos mayores y enfermos, especialmente durante el tiempo de pandemia.
48. **Agradecemos** el testimonio, dedicación y entrega de nuestros hermanos mayores. A ellos se deben las primicias de los frutos de la predicación en las obras apostólicas.
49. **Exhortamos** a los priores y superiores de casas y conventos a exigir el trabajo pastoral de los frailes como parte de su compromiso y responsabilidad evangélica y comunitaria (Cf. 2 Tes. 3,10).



CAPÍTULO 4: FORMACIÓN Y ESTUDIOS

Diversificación de estrategias, medios y mediaciones para la promoción vocacional.

50. **Comisionamos** al Promotor Provincial de Vocaciones que revise, actualice y difunda el plan de acompañamiento vocacional, integrando mediaciones y estrategias de seguimiento a través de medios digitales e impresos.



51. **Recordamos** al Promotor Provincial de Vocaciones que tenga en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a la Orden (RFP, n. 35).

Trabajo articulado entre el equipo de promoción Provincial vocacional, local y familia dominicana.

28

52. **Comisionamos** al Promotor Provincial de Vocaciones y a su equipo que establezca vínculos con los promotores vocacionales de la familia dominicana para consolidar un trabajo de animación vocacional de manera conjunta (ACG Tultenango 2022, 183).
53. **Recomendamos** al Prior Provincial que asigne dentro del equipo de obra vocacional a un hermano cooperador, con el fin de dar a conocer, más explícitamente, este estilo de vida dentro de la Orden y en la Provincia. Así mismo, que el asesor designado para el MJD haga parte de dicho equipo para fortalecer el trabajo de animación vocacional entre los jóvenes (ACG Tultenango 2022, 180).
54. **Recomendamos** al Prior Provincial que el fraile asignado como Promotor Provincial de Vocaciones tenga dedicación exclusiva a su oficio.
55. **Recomendamos** al Maestro de Estudiantes que el equipo de obra vocacional esté conformado por frailes estudiantes solemnes o de últimos años de Teología, ya que cuentan con mayores elementos para efectuar un acompañamiento más centrado a los aspirantes a la Orden.
56. **Recomendamos** al Promotor Provincial de Vocaciones y a los formadores de las distintas etapas apoyarse en herramientas psicológicas y profesionales para fortalecer el discernimiento vocacional de los aspirantes a la Orden y de los formandos y así comprender las sensibilidades actuales y las dinámicas espirituales de los jóvenes.

Formadores y comunidades formadoras.

57. **Exhortamos** a los formadores a generar un ambiente de formación encaminado a la profundización de la experiencia de fe, el crecimiento espiritual y la



configuración con Cristo como elementos propios de una vida religiosa en los formandos.

58. **Comisionamos** a los priores, formadores y comunidades formadoras garantizar que nuestras casas de formación sean verdaderos espacios de encuentro y testimonio de vida religiosa dominicana, donde se comparta celebraciones litúrgicas y un solo refectorio.
59. **Recomendamos** al Maestro de Novicios que, durante esta etapa de formación, se preste mayor atención al estudio y conocimiento del Libro de las Constituciones y Ordenaciones de la Orden (Cf. LCO n. 187 § II).
60. **Recomendamos** a los formadores incorporar, con mayor rigor, en los planes de formación del noviciado y estudiantado el conocimiento y la vivencia de la liturgia, la música sacra y el canto del rezo del oficio.
61. **Exhortamos** a los frailes que hacen parte de las comunidades formadoras a vincularse más activamente en las dinámicas de la vida cotidiana de los formandos, con el fin de compartir el testimonio de vida dominicana y conocerlos integralmente.
62. **Exhortamos** a los formadores de las distintas etapas a promover en los formandos una sensibilidad equilibrada frente a los cambios sociales y culturales de nuestro tiempo, de tal forma que les permita una mayor conciencia de los compromisos que conlleva la consagración religiosa.
63. **Comisionamos** a los priores, lectores de las casas de formación y formadores promover coloquios en las comunidades de formación sobre los criterios que se explicitan en LCO 155, 216 y RFG 132 para la profesión y renovación de votos de los frailes.
64. **Comisionamos** al Prior Provincial para que fortalezca las comunidades formadoras a tenor de lo estipulado en la RFG 59–60 y RFP 23.
65. **Comisionamos** al Prior Provincial y al Consejo de Formación de la Provincia que exploren, a la luz del Capítulo de Tultenango 2022, n. 210, posibilidades para contribuir, con nuestras casas de formación, al llamado a la colaboración interprovincial en la constitución de centros de formación regional.



Orientaciones para las distintas etapas de formación inicial.

66. **Recomendamos** al Maestro de Prenovicios y a su Socio que, a partir de los objetivos definidos en la RFP para esta etapa, formulen un plan de formación flexible y procesual que permita acompañar las realidades humanas y cristianas de los jóvenes que ingresan a la Orden.
67. **Exhortamos** al Maestro de Estudiantes y al Moderador de Estudios a que los cursos intersemestrales del estudiantado sean espacios para el desarrollo y crecimiento personal e intelectual de los frailes en consonancia con lo dispuesto en la RSP 61,1.
68. **Recomendamos** al Maestro de Estudiantes y al Moderador de Estudios garantizar la formación en Teología Moral necesaria para la adecuada preparación del examen *ad confessiones audiendas* y la administración del sacramento de la penitencia.

Reestructuración del ciclo filosófico desde el prenoviciado.

69. **Comisionamos** al Regente, al Moderador de Estudios y al Maestro de Prenovicios que presenten al Prior Provincial y a su consejo una propuesta de formación filosófica para implementarse a partir del segundo semestre de la etapa de prenoviciado, que deberá ser continuada en el estudiantado. El Regente deberá enviar este programa al Socio para a Vida Intelectual (conforme a lo señalado en ACG Tultenango 2022, 235).
70. **Comisionamos** al Regente y al Moderador de Estudios presentar a la Comisión de Vida Intelectual un plan de transición de estudios filosóficos para los estudiantes inscritos en la Licenciatura en Filosofía y Letras y la nueva propuesta de programa a adoptarse para el ciclo filosófico.
71. **Comisionamos** al Maestro de Estudiantes, al Moderador de Estudios y al Moderador de Ejercitaciones apostólicas revisar las actividades académicas y pastorales de los frailes estudiantes en procura de un equilibrio de la vida dominicana en esta etapa de formación.



Programa de formación de formadores.

72. **Comisionamos** al Consejo de Formación de la Provincia que en el segundo semestre de 2023 presente un plan y programa de formación para formadores (RFG 74;78).
73. **Exhortamos** a los formadores a generar espacios periódicos de encuentro, reflexión y estudio sobre la RFG, la RFP y temas relacionados con los retos y desafíos de la formación religiosa (RFG, 80).

Fortalecimiento del estudio de lenguas extranjeras e intercambios de formación interprovincial.

74. **Recomendamos** al Prior Provincial fortalecer los convenios con entidades fuera de la Provincia que permitan adelantar estudios de lenguas extranjeras a los frailes interesados en su aprendizaje y perfeccionamiento.
75. **Recomendamos** al Prior Provincial gestionar y fortalecer convenios con otras Provincias, de tal manera que, los frailes estudiantes tengan la oportunidad de realizar intercambios académicos y culturales durante algún periodo de su formación. Así mismo, que, junto con el Regente de Estudios establezcan acuerdos con otras entidades de la Orden que posibiliten el desarrollo de estudios complementarios a los frailes solemnes de la Provincia (Cf. ACG Bien Hoa 2019, 330; ACG Tultenango 2022, 247).

Plan de formación académica en consonancia con las necesidades apostólicas de la Provincia.

76. **Exhortamos** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual actualizar el plan de formación intelectual de la Provincia promoviendo la formación filosófica y teológica en diálogo con otras áreas del conocimiento (ACG Roma, 2010, 120; RSP n. 52).
77. **Exhortamos** al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual a exigir a los aspirantes a estudios de segundo y tercer ciclo, armonía y concordancia con los estudios previos, de modo que su vocación intelectual alcance madurez,



tenga mayor unidad y puedan prestar un servicio más cualificado a la Provincia, a la Orden y a la Iglesia (RSG 27; RSP 36).

78. **Comisionamos** al Regente de Estudios de la Provincia formular y presentar al Prior Provincial y su consejo, en el primer semestre de 2023, un plan de acompañamiento y seguimiento a los frailes que se encuentran realizando estudios en el exterior, que permita determinar desempeños académicos, costos, tiempos y requisitos de culminación de estudios, compromisos, contraprestaciones (Cfr. ACG Bien Hoa 2019, 329).
79. **Ordenamos** al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual gestionar becas de estudios, a través de convenios internacionales con entidades de la Orden y otras.

Formación de frailes con interés intelectual que puedan contribuir en las instituciones académicas de la Orden dentro y fuera de la Provincia.

80. **Pedimos** al Prior Provincial y al Regente de Estudios, como responsables de la formación, analizar las necesidades y posibilidades de destinar y capacitar frailes para que colaboren en diferentes instituciones académicas de la Orden (LCO 93. RSG 44.7).
81. **Recomendamos** al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual mantener actualizado el fondo editorial de la Provincia y promover la producción intelectual de los frailes (ACP Tunja, 2006, 177).

Fortalecimiento del Studium Generale.

82. **Comisionamos** al Prior Provincial, al Regente, al Moderador de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual impulsar la misión del Studium Generale con miras a la constitución de un centro académico e investigativo que, desde la tradición intelectual dominicana, preste sus servicios a las entidades de la Provincia, en cuanto a la formación humana, cristiana y dominicano-tomista.
83. **Comisionamos** al Prior Provincial, al Regente y al Moderador de Estudios consolidar un grupo de frailes docentes con grado de maestría y/o doctorado,



con miras a fortalecer el Consejo de Profesores del Studium Generale y apoyar su misión.

Plan de Formación Permanente por ciclos de la vida.

84. **Ordenamos** al Prior Provincial designar una comisión liderada por el Promotor de Formación Permanente para que elabore un programa de formación para todos los frailes de la Provincia que incluya los retos comunes a las etapas de vida consagrada (ACG Tultenango 2022, 216 - 217).
85. **Exhortamos** a todos los frailes de la Provincia a asumir las propuestas de formación permanente con seriedad y compromiso, participando activamente en las convocatorias realizadas.
86. **Recomendamos** a la Comisión de Vida Intelectual presentar, en articulación con las Facultades de Filosofía y Teología de la USTA, cursos y talleres en temas de actualización teológica y filosófica con énfasis en autores dominicanos.
87. **Comisionamos** al Prior Provincial y al Promotor de Formación permanente incentivar en las comunidades el manejo responsable y uso maduro de nuevas tecnologías y redes sociales buscando concientizar sobre las implicaciones legales y morales de su mal uso.

Presente y futuro de la Facultad de Teología.

88. **Comisionamos** al Vicerrector Académico General de la universidad Santo Tomas y al Decano de División de Filosofía y Teología que presenten al Prior Provincial y a su consejo, en el primer semestre de 2023, los resultados de la última autoevaluación, plan de mejora y prospectiva del programa de Teología, con el fin de conocer las necesidades y el apoyo que le puedan ofrecer los frailes de la Provincia.
89. **Recomendamos** al Prior Provincial y al Rector General de la Universidad Santo Tomás fortalecer la Facultad de Teología con la vinculación de profesores idóneos (frailes y otros) que contribuyan en la docencia y la investigación.



90. **Comisionamos** al Moderador de Estudios que presente al Consejo de Formación de la Provincia un plan de acompañamiento para los frailes en su ciclo de formación teológica y filosófica, previo diálogo con el Maestro de Estudiantes.
91. **Comisionamos** al Decano de División de Filosofía y Teología y al Decano de la Facultad de Teología crear programas de posgrado en distintas modalidades, metodologías y niveles de formación con miras al fortalecimiento de la facultad.
92. **Comisionamos** al Prior Provincial, Regente de Estudios y Rector General de la Universidad Santo Tomás que continúen avanzando en la creación de un instituto teológico que permita la afiliación canónica a la Pontificia Universidad Santo Tomás de Roma para la consecución de la titulación canónica.



CAPÍTULO 5: MISIÓN Y FAMILIA DOMINICANA

Colegios Dominicanos.

93. **Comisionamos** a los rectores de los colegios dominicanos y al Rector General de la Universidad Santo Tomás establecer un mecanismo para fortalecer los procesos de formación pedagógica y docente de los colegios con la colaboración de las Facultades de Educación de la Universidad.
94. **Comisionamos** a los rectores de los colegios dominicanos y al Rector General de la Universidad Santo Tomás concertar acuerdos de cooperación en los procesos de internacionalización y bilingüismo que consoliden los proyectos que al respecto adelantan los colegios.
95. **Recordamos** a los frailes responsables de los colegios de la Provincia dar continuidad al Plan Nacional de Evangelización Educativa Dominicana y a las líneas pedagógicas comunes aprobadas por el Consejo de Provincia.



96. **Comisionamos** al Consejo de Colegios diseñar un programa celebrativo para conmemorar los 450 años del colegio Santo Tomás, los 70 años del Colegio Jordán de Sajonia y los 50 años del Colegio San Alberto Magno.

Universidad Santo Tomás.

97. **Comisionamos** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y al Rector General promover la formación de los frailes que se vinculan a la Universidad, en competencias de docencia universitaria, gestión y administración de Instituciones de Educación Superior.
98. **Comisionamos** al Consejo de Fundadores de la Universidad realizar un análisis riguroso e introducir los cambios que sean necesarios en el Estatuto Orgánico, salvaguardando el modelo multicampus desde el talante democrático de la Orden de Predicadores, en consonancia con los lineamientos de la legislación colombiana con respecto a las Instituciones de Educación Superior.
99. **Recordamos** al Consejo de Fundadores dar cabal cumplimiento a las condiciones de vinculación a la Universidad Santo Tomás para los frailes.
100. **Comisionamos** al Consejo de Fundadores para que, en la actual revisión del Estatuto Orgánico de la Universidad, se considere la posibilidad de devolverle a la modalidad a distancia, mayor autonomía bajo la condición de Vicerrectoría General.
101. **Comisionamos** al Prior Provincial y al Consejo de Fundadores de la Universidad, para que lideren un ejercicio prospectivo de la Universidad Santo Tomás, que tenga en cuenta el Plan Integral Multicampus, el informe de los pares sobre la acreditación de alta calidad, el plan de desarrollo general y los planes de desarrollo de las sedes y seccionales.
102. **Comisionamos** al Prior Provincial y al Consejo de Fundadores de la Universidad, para que evalúe el estado actual y tome decisiones sobre la Universidad Santo Tomás sede de Medellín.
103. **Recordamos** a los frailes la responsabilidad y la vocación de servicio que se ha de tener, en el ejercicio de la docencia y la administración de la Universidad.



104. **Comisionamos** al Consejo de Fundadores que dentro de la actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás se revisen las competencias y funciones del Rector General y de los rectores de sedes y seccionales, para favorecer la toma de decisiones colegiadas y democráticas.
105. **Comisionamos** al Consejo de Fundadores liderar la actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás que permita una mayor participación de los frailes y laicos en los cuerpos colegiados de la Universidad.
106. **Comisionamos** al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás elaborar el reglamento interno en consonancia con el Estatuto Orgánico y las normas vigentes para las Instituciones de Educación Superior. Este manual deberá ser aprobado por el Consejo de Provincia.

Parroquias y Santuario.

107. **Recordamos** al Prior Provincial dar cumplimiento a los lineamientos sobre el año de ejercitación apostólica (Cf. RFP 95-99).
108. **Comisionamos** al Prior Provincial, a los respectivos priores, superiores y párrocos, revisar y buscar la renovación de los convenios de las parroquias con las Arquidiócesis de Medellín, Barranquilla, Villavicencio y con las Diócesis de Cúcuta y Tibú.
109. **Comisionamos** al Comité de Planta Física de la Provincia, al Consejo Económico y al Consejo de Párrocos proyectar un plan de mejora y/o mantenimiento de la planta física de los templos parroquiales y de las casas de la comunidad.
110. **Comisionamos** al Consejo de Párrocos de la Provincia la creación de un modelo de empalme de las parroquias, que tenga en cuenta tanto lo misional, como lo financiero y administrativo.
111. **Recomendamos** al Rector del Santuario realizar el estudio de factibilidad para el reconocimiento como santuario internacional de la Basílica Nuestra Señora de Chiquinquirá.



112. **Comisionamos** al Rector del Santuario y a la comunidad del Convento Nuestra Señora del Rosario la elaboración del plan para la celebración de los 200 años de consagración del actual templo/basílica en el 2023.
113. **Comisionamos** al Superior, al Párroco y comunidad de la Casa San Luis Bertrán de Barranquilla, la elaboración de un plan para la celebración de los 50 años de la parroquia San Luis Bertrán.
114. **Recomendamos** al Consejo de Párrocos continuar con el Plan RED (Renovación y Espiritualidad Dominicana) de las parroquias de la Provincia.
115. **Comisionamos** al Rector del Santuario Mariano Nacional y al Párroco de la Renovación para que según lo dispuesto por el Dicasterio para la Causa de los Santos en la instrucción Sanctorum Mater sobre el procedimiento introductorio diocesano se inicie con la postulación de dicho proceso a María Ramos, en colaboración con el Postulador General de la Orden.

Familia Dominicana.

116. **Ordenamos** al Prior Provincial con su Consejo el nombramiento de un Asesor para el MJD y un Promotor para las Fraternidades Sacerdotales que, con el Promotor de familia dominicana, formen el equipo de dicha promotoría (Cfr. ACG Bien Hoa 2019, 268.270)
117. **Comisionamos** al Promotor para las Fraternidades Sacerdotales para que, en consonancia con la regla de estas fraternidades, elabore un plan de acompañamiento.
118. **Ordenamos** que el Asistente de la Federación de monjas dominicas en Colombia sea a su vez el Promotor Provincial de Monjas.
119. **Comisionamos** al Promotor de Familia Dominicana y al Asesor del MJD la elaboración de un plan de trabajo con el laicado, que permita claridad en la articulación que debe existir entre los grupos laicales dominicanos (fraternidades, MJD y otros) con las parroquias y comunidades locales.



120. **Exhortamos** al Prior Provincial y al Promotor de Familia Dominicana estar atentos a los procesos de restructuración interna de las comunidades religiosas femeninas de tal manera que, en caso de ser necesario, se les brinde la asesoría y acompañamiento que requieran.

121. **Recordamos** a todos los frailes de la Provincia que, como miembros de la familia dominicana que somos, debemos trabajar conjuntamente con las monjas, las hermanas y laicos, en nuevos espacios de predicación y promoción vocacional (Cfr. ACG Tultenango 2022, 137-138).

38

Justicia y paz.

122. **Comisionamos** al Promotor de Justicia y Paz que fortalezca la articulación de sus proyectos con las obras apostólicas de la Provincia.

123. **Recomendamos** al Rector General, rectores de sedes y seccionales de la USTA y al Promotor de Justicia y Paz que, junto con las unidades de proyección social se consoliden los proyectos existentes y se articule la proyección social universitaria con el trabajo que realizan las demás obras apostólicas y pastorales de la Provincia (Cfr. Chiquinquirá 2018, N 173 -174).

124. **Recomendamos** al Prior Provincial con su Consejo y al Promotor de Justicia y Paz la creación de una estructura (ONG, fundación u otro) que canalice los esfuerzos de las comunidades en el trabajo por la justicia social, la inclusión y la paz.

Medios de comunicación.

125. **Comisionamos** al Prior Provincial y su Consejo y al Promotor Provincial para las TIC la creación del centro de comunicaciones de la Provincia en el Convento Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

126. **Comisionamos** al Promotor de Formación Permanente para que promueva entre los frailes la capacitación en Nuevas Tecnologías de la Comunicación.

127. **Recomendamos** al Prior Provincial y su Consejo la conformación de un equipo que se encargue del centro de comunicaciones de la Provincia (noticias, predicación, formación).



128. **Comisionamos** a los Promotores Provinciales y asesores elaborar un plan de acción con su respectivo presupuesto que responda a las expectativas del Capítulo Provincial.



CAPÍTULO 6: ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

39

Responsabilidad y bien común.

129. En el ejercicio práctico del voto de pobreza, nuestras leyes nos exigen, asumir la responsabilidad de administrar los bienes temporales de manera prudente y honesta; así como también piden a los responsables de la administración que lo hagan con solícita diligencia “como servidores fieles y prudentes en servicio de caridad”, en búsqueda del bien común (LCO 537) (ACP Chiquinquirá 2018, 184).

Las Actas de Providence No. 368 nos piden: “Tenemos que intentar equilibrar nuestra necesidad de independencia respecto del dinero, al mismo tiempo, la búsqueda realista de fondos que permitan que nuestra misión apostólica crezca sin estar poseídos por lo que necesitamos. El espíritu de desprendimiento es una garantía esencial para nuestra misión apostólica”.

130. **Ordenamos** al Síndico de Provincia y a los síndicos de conventos, casas y entidades de la Provincia, que ejerzan con caridad evangélica la administración de los recursos a ellos confiados, de manera transparente y equitativa, evitando los gastos superfluos, los caprichos individuales y el detrimento patrimonial (ACP Chiquinquirá 2018, 210).

131. **Ordenamos** a los priores y superiores con sus respectivos consejos no desfallecer en el propósito de “ser administradores responsables de los bienes de la comunidad a su cargo, acompañando la gestión de los síndicos y vigilando el trabajo de los contadores y auxiliares contables, con el propósito de evitar desvío de recursos y malas prácticas en nuestras entidades (Cf. LCO 318 N°5, 563 p.1, 568 y 327)”, (ACP Chiquinquirá 2018, 211).



132.**Recordamos** al Prior Provincial exigir a los priores Conventuales de las comunidades de formación y a los Maestros de Novicios y de Estudiantes, suministrar a los formandos la suficiente información acerca de la importancia de la declaración y protestación que debe firmar cada fraile, para su admisión a la profesión religiosa en la Orden de Predicadores (Cf. CIC, 668; LCO. 202; ACG Bolonia 1998, 239), (ACP Chiquinquirá 2018, 189).

133.**Comisionamos** al Prior provincial para que, cuando los frailes ejerzan su ministerio apostólico en entidades distintas a las de la Provincia formalice, de ser posible, dicho servicio mediante la firma de convenios interinstitucionales, contratos laborales o de prestación de servicios (LCO 557; Cali 172), (ACP Chiquinquirá 2018, 213).

134.**Recordamos** a los frailes que desempeñan labores en instituciones diferentes a las de la Provincia, hacer entrega a sus conventos o casas de la totalidad de los recursos devengados por sus servicios: salarios, honorarios, emolumentos, estipendios, pensiones, donaciones, herencias y legados como signo evidente de nuestro desprendimiento y vivencia del voto de pobreza (ACP Chiquinquirá 2018, 212).

135.**Recomendamos** a los priores, superiores y secretarios de capítulos y consejos garantizar que el Libro de Actas, junto con sus anexos, tanto de capítulos como de consejos, además de ser conservado en medio físico, sea guardado en medio magnético para salvaguardar la información referente a la toma de decisiones y sirva como control y evidencia (Cfr. LCO 309 § I; ACP Chiquinquirá 2018, 221).

Bienestar y equidad entre los frailes.

136.**Recomendamos** a los priores y superiores con sus síndicos, proveer los conventos y casas donde estén asignados hermanos mayores, frailes con movilidad reducida y quebrantos de su salud, de elementos necesarios para su bienestar, tales como: ascensores, rampas, baños o plataformas de ascenso y descenso, y la implementación de la enfermería conventual, todo esto donde sea posible.



137. **Recordamos** a todos los frailes de la Provincia, el estricto cumplimiento del Decreto No. 01-2021, promulgado por el Prior Provincial con su Consejo el día 26 de febrero de 2021, por el cual se dictan políticas sobre el manejo de las pensiones de los frailes.
138. **Recomendamos** a los priores, superiores y síndicos de casas y conventos, ser solidarios con las familias de los frailes que pasan necesidad económica o de salud, previa verificación de dichas situaciones y de los respectivos presupuestos.

Realidad económica de las entidades de la Provincia.

139. **Comisionamos** al Síndico de Provincia y al Consejo Económico para que en los primeros seis meses de aprobación de las Actas del Capítulo Provincial 2022, presenten un informe al Consejo de Provincia y a los priores y superiores sobre el estado de la situación financiera de la Provincia y sus entidades.
140. **Comisionamos** al Síndico de Provincia, a los priores, síndicos y responsables de las entidades que se vieron afectadas por la presunta estafa agravada, determinar las acciones para atender las implicaciones de este hecho en términos contables, financieros y tributarios.
141. **Comisionamos** al Prior Provincial con su Consejo analizar y evaluar la viabilidad de conceder la representación legal delegada para colegios y parroquias.

Políticas de inversión y asesoría para las entidades de la Provincia.

142. **Ordenamos** al Prior Provincial, al Síndico de Provincia y al Consejo Económico, crear un manual o reglamento de inversiones donde se establezcan políticas y directrices claras que propendan por el buen manejo de los recursos a invertir.
143. **Exhortamos** al Síndico de Provincia y a los síndicos de los conventos, casas y demás entidades de la Provincia a explorar estrategias de inversión diferentes a la colocación financiera del dinero, a fin de fortalecer los recursos para la misión y el auto - sostenimiento de la Provincia y de sus entidades (LCO 560, II), teniendo presentes las normas éticas de la Iglesia y de la Orden; dichas



estrategias deben ser presentadas al órgano colegiado que corresponda para su aprobación (ACP Chiquinquirá 2018, 215).

144. **Recomendamos** al Síndico de Provincia y al Consejo Económico que se exploren propuestas de inversión en el extranjero y sean presentadas al Consejo de Provincia.

Cumplimiento de estatutos y normas vigentes.

145. **Ordenamos** al Prior Provincial, al Síndico de Provincia, a los priores, superiores, y administradores de nuestras instituciones, el estricto cumplimiento de las normas, estatutos y manuales de procedimientos vigentes en la Provincia a nivel económico, financiero, contable y administrativo.
146. **Ordenamos** al Prior Provincial con su Consejo prestar la debida atención a los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de estatutos, normas y disposiciones vigentes en la Provincia, en materia de inversión, contratación y manejo financiero.
147. **Recomendamos** al Prior Provincial y al Síndico de Provincia socializar con los priores, superiores y administradores de nuestras entidades, los manuales vigentes de contratación, supervisión e interventorías.
148. **Comisionamos** al Síndico de Provincia y al Consejo Económico implementar cursos de formación y actualización en temas administrativos y contables dirigidos a priores, superiores, síndicos, auxiliares contables y administradores de entidades de la Provincia.
149. **Recomendamos** al Síndico de Provincia y al Vicerrector Administrativo y Financiero General de la USTA instruir a los síndicos de los conventos, casas y entidades de la Provincia en el manejo contable y tributario de los ingresos derivados de los convenios con la Universidad Santo Tomás.

Sostenibilidad de las obras y manejo de los bienes.

150. **Comisionamos** a los priores y superiores con los capítulos de conventos y casas pensar y promover estrategias que permitan diversificar la obtención de



ingresos para el auto - sostenimiento de las entidades y su misión (ACP Chiquinquirá 2018, 214).

151. **Ordenamos** al Síndico de Provincia, a los priores, superiores, párrocos, rectores de la Universidad Santo Tomás y de los colegios, mantener actualizados los títulos que acreditan la propiedad de los inmuebles y asegurar el pago anual del impuesto predial, donde corresponda. (LCO 560, I). (ACP Chiquinquirá 2018, 199) Así mismo legalizar los contratos de servicios públicos que no figuran a nombre de la razón social de nuestras obras.
152. **Encomendamos** al Prior Provincial con su consejo, al Síndico de Provincia y al Consejo Económico realizar un estudio técnico sobre el estado actual del proyecto de construcción en el Monasterio de Santo Ecce Homo y un estudio de mercadeo para determinar su viabilidad.
153. **Recomendamos** al Prior Provincial con su consejo y al Síndico de Provincia analizar la pertinencia del actual proyecto de construcción de la Casa Antonio de Montesinos de Altos de Cazucá.
154. **Recomendamos** al Prior Provincial con su Consejo, al Síndico de Provincia y al Prior Conventual del Convento Enrique Lacordaire de Medellín con su Consejo, estudiar el estado actual de esta obra apostólica en términos económicos y financieros.
155. **Recomendamos** al Prior Provincial y al Síndico de Provincia incluir en el Estatuto del Fondo de Solidaridad de la Provincia las contribuciones para el sostenimiento de las comunidades ante imprevistos.

Control de gastos y presupuestos y niveles de aprobación.

156. **Ordenamos** a los responsables de la administración en los diferentes conventos, casas y entidades de la Provincia, mantenerse firmes en el propósito de respetar el presupuesto aprobado como herramienta financiera en la toma de decisiones (ACP Chiquinquirá 2018, 217).
157. **Recomendamos** al Prior Provincial y al Síndico de Provincia socializar la situación económica, financiera y administrativa de la Provincia en los consejos



ampliados, en términos de ejecución presupuestal, finanzas, estado de las obras, fondos y proyectos de inversiones, entre otros.

158. **Exhortamos** a los priores, superiores y síndicos a asignar en el presupuesto anual un rubro destinado a ayudar a pobres y necesitados (CIC 640), (ACP Chiquinquirá 2018, 218).

44

159. **Ordenamos** a los priores, superiores y síndicos de casas y conventos asignar en el presupuesto la suma mensual para gastos personales de sus frailes profesos solemnnes, la cual oscilará entre uno (1.0) y uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Quienes se encuentren adelantando los estudios institucionales recibirán la suma que se asigne a los frailes estudiantes. El emolumento debe cubrir todo aquello que se considera como gastos personales y el fraile no debe exigir reembolso de éstos. En cuanto al vestuario, vacaciones, medicinas u otros gastos extraordinarios, quedarán sujetos a lo que determine el Capítulo Conventual o el de la Casa, según el presupuesto (ACP Chiquinquirá 2018, 227).

160. **Ordenamos** al Prior Provincial y al Síndico de Provincia, controlar los gastos que se salen de la administración ordinaria de los conventos, casas y entidades de la Provincia y que pueden hacer los priores y superiores, en cantidades mensuales no acumulables, según presupuesto debidamente aprobado, del modo siguiente (cf. LCO 590-591):

1. El Prior Provincial con su Consejo, la mitad de lo que establezca la Conferencia Episcopal de Colombia.
2. El Prior Provincial solo, veinte (20) SMMLV.
3. El Prior Conventual con su Consejo, y licencia del Prior Provincial, veinte (20) SMMLV.
4. El Prior Conventual con su Consejo, Quince (15) SMMLV.
5. El Prior Conventual solo, diez (10) SMMLV.
6. Administradores delegados (Párroco, Gerente de Emisoras) cinco (5) SMMLV.
7. Rectores de colegios, cinco (5) SMMLV.
8. Rectores y vicerrectores administrativos de la Universidad Santo Tomás según lo establezca el Consejo de Fundadores.



Estudios de frailes dentro y fuera del país.

161. **Ordenamos** al Regente de Estudios y al Síndico de Provincia exigir el presupuesto anual de gastos de sostenimiento y de academia a los frailes que realizan estudios dentro y fuera del país, para ser considerado en el presupuesto general de la Provincia, además de presentar su informe académico (ACP Chiquinquirá 2018, 209).

Contratos, convenios interinstitucionales y economías particulares.

162. **Ordenamos** al Prior Provincial, a los priores y superiores, abordar directamente con los frailes el tema relacionado con las economías individuales, la transparencia en las contrataciones con terceros y el manejo de los bienes de la comunidad (ACP Chiquinquirá 2018, 192), de manera que se evite el detrimento de los recursos económicos de la Provincia.

163. **Ordenamos** a todos los frailes de la Provincia a que, por ningún motivo, asuman deudas personales, familiares o de terceros (CIC 639; LCO 545, III, 607), (ACP Chiquinquirá 2018, 219).

Inventarios de bienes y obras de interés artístico y patrimonial.

164. **Encomendamos** al Prior Provincial con su Consejo, nombrar un Promotor para el Patrimonio Artístico de la Provincia que vele por el cuidado, valoración y conservación del patrimonio artístico y cultural de la Provincia.

165. **Ordenamos** al Síndico de Provincia, al Comité de Planta Física y al Promotor para el Patrimonio Artístico de la Provincia hacer un control riguroso y validación del inventario de bienes inmuebles y artísticos de cada entidad, de manera periódica.

166. **Recordamos** al Archivero de Provincia dar continuidad al proyecto, por etapas, para la organización del archivo histórico, que garantice la clasificación, ordenación, descripción documental, proceso de conservación y digitalización, como también la proyección del archivo en el mundo académico (ACP Chiquinquirá 2018, 197).



167. **Comisionamos** al Archivero de Provincia publicar en el sitio web de la Provincia el protocolo de seguridad para el ingreso y consulta de los documentos que reposan en el Archivo de Provincia (ACP Chiquinquirá 2018, 198).

Planta física de las obras de la Provincia.

46

168. **Ordenamos** al Prior Provincial, al Síndico de Provincia, al Comité de Planta Física y al Consejo de Colegios, presentar un plan de inversión para la actualización y adecuación de la planta física de los colegios e implementación de la Norma Sismo Resistente NSR-10, en la medida de lo posible, a partir del 2023, una vez oído los informes de viabilidad (ACP Chiquinquirá 2018, 195 y 226).

Régimen de inhabilidades.

169. **Comisionamos** al síndico de Provincia y al consejo económico crear un manual de procedimientos frente al maltrato laboral, despilfarro de dinero, desfalcos y mala gestión económica en cualquier institución de la Provincia para su aprobación por el Prior Provincial y su Consejo.

170. Cuando se presente maltrato laboral, despilfarro de dinero, desfalcos económicos en cualquier institución de la Provincia comprobados por sentencia judicial ejecutoriada, **ordenamos** al Prior Provincial remover al fraile del oficio de inmediato.

171. **Ordenamos** al Prior Provincial con su Consejo, a los priores, superiores y administradores de las obras apostólicas abstenerse de cualquier tipo de relación comercial con personas naturales o jurídicas que hayan tenido algún vínculo con ilícitos o afectado patrimonialmente a la Provincia u otras entidades.

172. Cuando se presente maltrato laboral, despilfarro de dinero y mala gestión económica en cualquier institución de la Provincia, **ordenamos** al Prior Provincial proceder de acuerdo con ACG Tultenango 2022, n. 377.



Revisoría Fiscal.

173.**Ordenamos** al Prior Provincial con su Consejo la Contratación de la Revisoría Fiscal de la Provincia con compañías internacionales.

Universidad Santo Tomás y Consejo de Fundadores.

47

174.**Ordenamos** al Consejo de Fundadores y Vicerrectores generales de la USTA presentar un informe anual del estado de la Universidad al Consejo de Provincia.

175.**Ordenamos** al Consejo de Fundadores emitir políticas claras sobre el procedimiento a seguir en las solicitudes de préstamos, depósitos, obligaciones de dineros, arrendamientos de mayor cuantía y enajenaciones, para garantizar la viabilidad económica y financiera en el presente y futuro de la Universidad Santo Tomás (ACP Chiquinquirá 2018, 204).

176.**Ordenamos** al Consejo de Fundadores reglamentar la contribución al sostenimiento misional, justificada por el servicio de los frailes a la Universidad Santo Tomás y por el uso de espacios para el cumplimiento de la misión institucional (ACP Chiquinquirá 2018, 193).

Fondo de misas.

177.**Encomendamos** al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá con su Consejo, elaborar un instructivo sobre el manejo del fondo de misas del Santuario y se presente al Prior Provincial con su consejo (LCO 594 y 595), (ACP Chiquinquirá 2018, 223).

Seguridad social y medicina prepagada.

178.**Recomendamos** a los frailes de la Provincia ser justos y racionales en el uso de los servicios médicos prestados por las Entidades Promotoras de Salud, como también de los planes de medicina prepagada, a fin de evitar gastos adicionales en el uso de servicios médicos particulares (ACP Chiquinquirá 2018, 216).

179.**Ordenamos** a los maestros del prenoviciado y del noviciado garantizar la afiliación de los prenovicios y novicios a los respectivos servicios de salud, por parte de ellos o de sus familias (ACP Chiquinquirá 2018, 206).



180. Ordenamos a los diferentes promotores y oficiales de Provincia que en el caso de salidas y encuentros de misión debe contarse con el seguro de viaje (Ley 100 de 1993. Art. 162), (ACP Chiquinquirá 2018, 206). Cuando participen menores de edad deben contar con el respectivo permiso de sus cuidadores.

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

181. Ordenamos a los representantes legales, al Síndico de Provincia, a los síndicos de casas y conventos, entidades de la Provincia, y responsables de la gestión del talento humano, mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), (ACP Chiquinquirá 2018, 207).



CAPÍTULO 7: AGRADECIMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

Sufragios

182. En cada Convento y Casa se celebrará una misa por cada una de las siguientes intenciones:

1. Por nuestro Santo Padre, el Papa Francisco, y por la Santa Iglesia Católica;
2. Por el Papa emérito Benedicto XVI;
3. Por el Prior Provincial, los Vocales y Definidores del presente Capítulo, y por toda la Provincia.
4. Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia y por los benefactores, amigos y familiares de nuestra Orden.

183. Agradecemos:

A las Comunidades de la Provincia y a la Familia Dominicana de Colombia por sus oraciones en bien de los frailes capitulares, el buen desarrollo y fructífero resultado



de nuestro Capítulo Provincial, al igual que por los mensajes fraternos recibidos de su parte.

A la comunidad del Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja, por la generosa acogida, fraterna disponibilidad y decidida colaboración en la preparación y realización del presente Capítulo Provincial.

A los colaboradores de la Curia Provincial, del Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja y de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, por su esmerada y bondadosa atención y constante apoyo.

184. Se aprueba el Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia como parte del Estatuto de la misma.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
Prior Provincial

Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P.
Definidor y Actuario

Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.
Definidor

Fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P.
Definidor

Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P.
Definidor

Fr. John Alexander Sánchez Barreto, O.P.
Definidor

Fr. Famer Asprilla Mosquera, O.P.
Definidor



ESTATUTO DE PROVINCIA

SAN LUÍS BERTRÁN DE COLOMBIA

- **ORDINATIO.** Ordenamos adicionar las siguientes abreviaturas al Estatuto de Provincia

Abreviaturas usadas en este documento

EO	Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás
FLSD	Fraternidades Laicales de Santo Domingo
FSS	Fraternidades Sacerdotales de Santo Domingo
RED	Red de Espiritualidad Dominicana



ARTÍCULO I.

GENERALIDADES

LOS DOMINICOS EN COLOMBIA SIGLOS XVI-XIX.

Los primeros misioneros.

1. El primer dominico que llegó al actual territorio colombiano fue Fray Vicente de Peraza, segundo Obispo de Santa María la Antigua del Darién (1520-1524) y primero de Panamá.

En diciembre de 1528 arribaron a Santa Marta:

- Fr. Tomás Ortiz y Berlanga
- Fr. Martín de los Ángeles
- Fr. Juan Tomás de Mendoza
- Fr. Juan de Torres (o Aures)
- Fr. Pedro Durán
- Fr. Juan de Montemayor
- Fr. Rodrigo de Ladrada
- Fr. Juan de Osio
- Fr. Francisco Martínez Toscano
- Fr. Agustín de Zúñiga
- Fr. Domingo de Trujillo
- Fr. Pedro de Villalba

En enero de 1536 llegaron con el gobernador Pedro Fernández de Lugo y Gonzalo Jiménez de Quesada, Fray Domingo de las Casas, Fray Bartolomé de Ojeda, Fray Pedro Zambrano y otro innominado. Fray Domingo de las Casas fue el Capellán de Jiménez de Quesada en la conquista de los Chibchas (abril de 1536 a mayo de 1539) y celebró la Santa Misa en la fundación de Santa Fe de Bogotá (6 de agosto de 1538). Fray Bartolomé de Ojeda fue insigne misionero en la Nueva Granada y en el Perú. Fray Pedro de Zambrano pasó al Perú.



Erección de la Provincia.

A solicitud de Fray Bartolomé de las Casas, en su calidad de “Procurador como Padre de todas las Indias” y legado regional para el caso, el Capítulo General celebrado en Salamanca el 17 de mayo de 1551 erigió la Provincia de san Antonino del Nuevo Reino de Granada para que se atendiera más adecuadamente a la acción pastoral entre los indígenas. Désele como primer Vicario General al portugués Fray Pedro de Miranda, quien ya para embarcarse en Sanlúcar de Barrameda con una misión organizada por el mismo Fray Bartolomé de las Casas, falleció en septiembre de 1552.

Como Congregación estuvo sometida a la Provincia de San Juan Bautista del Perú hasta el 28 de julio de 1558, fecha en que el Maestro de la Orden, Fray Vicente Justiniani, la declaró Provincia formal, autónoma. El Primer Capítulo Provincial celebrado en Tocaima, en julio de 1566, eligió como primer Provincial a Fray Francisco de Venegas.

Los conventos.

Núcleo vital de la vida religiosa es el convento, por eso debía fundarse como centro de cada región misional. Entre los siglos XVI y XIX la Provincia tuvo un total de 29 conventos, establecidos en los siguientes sitios: Santa Marta, Cartagena, Tocaima, Vélez, Santa Fe de Bogotá, Tunja, Popayán, Valledupar, Pamplona, Mariquita, Ibagué, Guatavita, Ubaque, Tocarema (Anolaima), Tolú, Mérida (Venezuela), Muzo, Toro, Pasto, Buga, Cali, Riohacha, todos ellos fundados en el curso del siglo XVI. Fucha (Bogotá), Sutamarchán, Chiquinquirá, Mompo, Pueblonuevo, Las Aguas (Bogotá), fundados en el siglo XVII, Villa de Leyva, fundado en el siglo XIX.

Algunos de estos conventos fueron suprimidos ya en la época de la Colonia (Vélez, Guatavita, Ubaque, Tocarema), y dos no llegaron sino a tener una vida efímera, dos años de existencia el de Toro, y trece el de Fucha. Todos los demás se mantuvieron en pie hasta mediados del siglo XIX, cuando fueron suprimidos por los gobiernos radicales y los frailes, devueltos a España o desterrados a los Llanos Orientales.

Las misiones.

La obra de los misioneros de la primera mitad del siglo XVI se prolongó en diversos frentes de misión. En 1560 se fundó la misión de Barinas y de Apure (Venezuela) que, debido a la hostilidad de los indígenas y a la falta de protección, se abandonó



en 1614. Reanudada en 1709, su último misionero fue el maestro Fray José Simón de Archila, quien murió en 1849.

Nuestra Provincia la abrió nuevamente en 1931 y la atendió hasta 1952, año en que pasó al cuidado de los dominicos españoles de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, que habían sido desterrados de China. Recibida de los Franciscanos en 1577, la misión dominicana de la Amazonía e Ipiales se mantuvo hasta los días de la Independencia nacional (1810). La imagen de Nuestra Señora de las Lajas, pintada en la roca por el venerable Padre Fray Pedro Bedón hacia 1680 y hallada el 15 de septiembre de 1754, estuvo al cuidado de los dominicos hasta la entrega de Ipiales al clero secular en 1766. En los Llanos Orientales se fundó la misión de San Juan en 1620 y se mantuvo hasta entrado el siglo XVIII. Su primer misionero, Fray Alonso de Ronquillo, Fray José de Calasanz Vela, uno de los desterrados por Mosquera en 1861, evangelizó toda la Orinoquía colombiana e hizo de cura párroco de Villavicencio por 24 años hasta su muerte acaecida en 1895.

En 1767 recibieron los dominicos la misión de Casanare, abandonada por la extinción de la Compañía de Jesús. Por algún tiempo pasó al clero secular, pero luego, en 1784, volvieron a ella los dominicos llamados por el gobierno real. El último misionero, Fray Manuel Murillo, regresó a Tunja en 1855.

Importante por la presencia de nuestra Orden ha sido la misión del Catatumbo. De ella se tratará más adelante.

La heroica y constante labor de la evangelización del Nuevo Reino de Granada fue premiada por Dios ya en sus comienzos con 79 Provincia de San Luis Bertrán de Colombia la presencia del insigne apóstol San Luis Bertrán. Vino de Valencia a nuestro país en 1562 y ejerció su ministerio en la costa del Caribe (desde Panamá hasta la Guajira) y en el valle del Río Magdalena hasta Mompos. Regresó a España en 1569 cuando se disponía a tomar posesión del priorato de Santa Fe para el que había sido elegido. Fue proclamado Patrono del Nuevo Reino de Granada en 1690. En época reciente el Maestro de la Orden, Fray Manuel Suárez, con autorización de la Sede Apostólica, lo nombró Patrono titular de la Provincia Dominicana de Colombia (21 de noviembre de 1953).



Obispos.

Implantada en tierras de misiones, nuestra Provincia dio a la Iglesia numerosos Obispos.

Se ha mencionado al comienzo al obispo misionero Fray Vicente de Peraza (1520-1524). Numerosos fueron los obispos dominicos en las sedes de Santa Marta y Cartagena.

Obispos de Santa Marta: Fray Tomás Ortiz y Berlanga, no consagrado (1528-1531); Fray Juan Méndez, no consagrado (1573- 1578); Fray Juan de Espinar y Orozco (1640-1651), Fray Francisco de la Trinidad Arrieta y Araujo (1661-1663); Fray Manuel Agustín Camacho y Rojas (1764-1770); Fray Bernabé Rojas (1854-1858). Obispos de Cartagena: Fray Tomás de Toro y Cabero (1533- 1536); Fray Jerónimo de Loaiza y Carvajal (1537-1541), luego primer Obispo de Lima; Fray Gregorio de Beteta (1551-1555); Fray Dionisio de Sanctis (1574-1577); Fray Juan de Montalvo (1578- 1586); Fray Antonio de Hervias (1587-1595); Fray Juan de Ladrada (1596-1613); Fray Pedro de la Vega y la Fuente (1614-1616) y Fray Ángel Custodio Díaz Merino (1806-1815).

La sede arzobispal de Santa Fe de Bogotá la ocuparon: Fray Cristóbal de Torres y Motones (1634-1653), período en el cual se fundó el Monasterio de Santa Inés de Montepulciano (1645); Fray Juan de Arguinao y Gutiérrez (1656-1678); Fray Agustín Camacho y Rojas (1770-1774); Fray Fernando de Portillo y Torres (1798-1804).

Popayán tuvo un obispo dominico en la persona de Fray Domingo de Ulloa (1594-1597). Igualmente, Santafé de Antioquia y Panamá tuvieron como pastores a dominicos colombianos: el primer obispo de Santa Fe de Antioquia fue Fray Mariano Garnica y Dorjuela (1827-1832), y obispo de Panamá fue Fray Eduardo Vásquez Rojas cuando aquél era un territorio colombiano (1855-1870). Sedes de otros países ocuparon también frailes de nuestra Provincia: la de Chiapas, en México, Fray Francisco Núñez de Vega (1682-1706) y en Venezuela la de Coro, Fray Pedro Mártir Palomino, no consagrado (1594-1596), y la de Mérida, Fray Manuel Cándido Torrijos.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

El Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está vinculado íntimamente con la acción misionera y apostólica de los frailes dominicos en Colombia, quienes en diciembre de 1555 salen de España con rumbo a Santa Marta



trayendo la imagen de la Virgen del Rosario, llamada posteriormente la “Virgen de la Conquista”, que hoy se conserva en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de Santafé de Bogotá.

En 1562, por iniciativa del hermano dominico Andrés Jadraque, la imagen es pintada en Tunja por Alonso de Narváez en un lienzo de algodón tejido por los indios, utilizando mezcla de tierra de colores y zumo de hierbas y flores, y puesta en una capilla de paja y bahareque, ubicada en Sutamarchán.

En 1578, el lienzo, deteriorado por causa de las lluvias, fue enviado a la finca «Los Aposentos» ubicada en Chiquinquirá. El 26 de diciembre de 1586 la imagen se renovó prodigiosamente ante numerosos testigos, especialmente María Ramos, quien había colocado el lienzo deteriorado en su oratorio privado. A partir de ese momento se convirtió dicho lugar en centro de peregrinación y devoción mariana.

En 1636, el arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Fray Cristóbal de Torres, decide entregar a la Comunidad Dominicana el Santuario y la Doctrina de Chiquinquirá. En ese mismo año se funda el Convento de Nuestra Señora del Rosario.

En junio de 1813 la imagen es colocada en el nuevo templo, y en 1815, el día 20 de enero, los frailes hicieron entrega del dinero y joyas de la Virgen, para continuar la obra de la Independencia. En enero de 1821 el Libertador Simón Bolívar visitó el Santuario para dar gracias a Dios, a la Virgen y a la Comunidad por la ayuda que le habían prestado para la Campaña Libertadora.

El 12 de abril de 1825, el Papa León XII concede la fiesta litúrgica en honor de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

En 1827, el Libertador visitó por segunda vez el Santuario del 6 al 9 de septiembre, y el 20 de junio de 1828 lo hizo por última vez. El 29 de julio de 1829 el Papa Pío VIII declaró Patrona de Colombia a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y aprobó el Oficio Divino y la misa propia.

El 22 de noviembre de 1881, cuarenta y cinco años después de que el gobierno de Francisco de Paula Santander suprimiera el Convento de Chiquinquirá y se apoderara de todos sus bienes, los frailes dominicos restauran el convento, gracias a la tenacidad de Fray Buenaventura García y Saavedra (1826-1915).



LOS DOMINICOS EN COLOMBIA. SIGLOS XX Y XXI.

2. Extinguida en 1861, bajo la dictadura de Tomás Cipriano de Mosquera, la Provincia de San Antonino inició su restauración a impulsos principalmente de Fray Buenaventura García y Saavedra. Con base en la reagrupación de los frailes y el restablecimiento de la vida común, llevados a cabo desde las dos últimas décadas del siglo XIX, el Maestro de la Orden, Fray Jacinto María Cormier, pudo restaurar formalmente la Provincia el 10 de junio de 1910.

Conventos.

Fueron restaurados los conventos de:

- 1º Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá (1881).
- 2º Santo Domingo de Tunja (vicaría en 1881, convento en 1905, reducido a casa en 1970, nuevamente convento desde el 25 de diciembre de 1998).
- 3º Santísimo Rosario (hoy Santo Domingo), de Bogotá (1902).
- 4º San Martín de Porres, de Villa de Leyva (1909), actualmente casa.
- 5º Santísimo Nombre de Jesús de Cali (1953, que durante pocos años fue convento y a partir de 2005 ha vuelto a serlo).

Volvió también por un tiempo nuestra Orden a Santa Marta (casa de 1927 a 1938) y a Popayán (casa entre 1933 y 1953).

En cuanto a nuevas fundaciones se han hecho las siguientes:

- 1º Colegio de Santo Tomás, de Zapatoca (1913-1931).
- 2º Convento de San José, de Bogotá (casa en 1920, convento desde 1969).
- 3º Colegio de la Inmaculada Concepción, de Rubio, Venezuela (1926, que pasó a los dominicos españoles en 1951).
- 4º Casa de Santo Tomás, de Bogotá (1960-1979).
- 5º Casa de Nuestra Señora del Rosario, de San Cristóbal, Venezuela (1944, que pasó a los dominicos españoles en 1951).
- 6º Casa de San Jacinto de Polonia, de Cúcuta (1944).



- 7º Convento de Cristo Rey, de Bucaramanga (casa en 1944, convento desde 1969).
- 8º Casa de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, de Tibú (1960).
- 9º Convento de San Alberto Magno, de Bogotá (1969).
- 10º Casa de San Luis Bertrán de Barranquilla, fundada en 1971 y erigida canónicamente en 1993.
- 11º Casa Enrique Lacordaire, de Medellín (1972), convento desde el 9 de julio de 1999.
- 12º Casa Santa María Virgen de Campo Dos (marzo 16 de 2001).
- 13º Casa Fray José de Calasanz Vela, de Villavicencio (marzo 17 de 2001), Convento de Santo Domingo de Villavicencio desde el 21 de diciembre de 2011.
- 14º *Casa Santa María Magdalena, de Mompox (convento fundado en 1639), restaurada en 2005 y erigida canónicamente en 2009. Suprimida en 2019.*
- 15º Casa Fray Antonio de Montesinos de Soacha (9 de octubre de 2013).
- 16º Casa San Juan Bautista en la Diócesis de Riohacha. (A partir de 2015), erigida canónicamente en 2019.
- 17º Por petición del Maestro de la Orden, la Provincia ha apoyado otras entidades de la Orden:
 - Provincia de Santa Catalina de Siena del Ecuador (1997 – 2001 / 2004 - 2010).
 - Vicariato Provincial de Cuba – Provincia Bética de España (1995 - 2004).
 - Provincia de Santo Domingo de Guzmán de Canadá (de 2005 a la fecha).
 - Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico (desde 2005). Vicariato de nuestra Provincia desde 2016 hasta 2020.
 - Casa de San Martín de Porres de Malabo en Guinea Ecuatorial (2009 - 2013).
 - Aruba (2009 - 2012).
 - Vicariato Provincial de Haití – Provincia de Toulouse (2011 - 2015).
 - Vicariato Provincial de San Lorenzo Mártir de Chile (2011 a la fecha).

Colegio y Universidad Santo Tomás.

En la época Colonial, en 1571, se establece en el Convento de Santa Fe un Estudio Superior (curso de Humanidades, Filosofía y Teología). El 13 de julio de 1580 el Papa



Gregorio XIII, mediante la Bula Romanus Pontifex erige el Estudio Conventual de Santa Fe en Universidad. Años después, los herederos de Gaspar Núñez, fundan en el mismo convento el Colegio Santo Tomás en ejecución de voluntad testamentaria (3 de mayo de 1608). La organización Colegio-Universidad recibe la aprobación del Papa Pablo V (3 de septiembre de 1612).

La Compañía de Jesús interpone reclamo por el derecho de universidad, que el Consejo de Indias falla en 1622 a favor de los dominicos. Por su parte, el Rey concede a la Academia Javeriana facultad de conferir grados por diez años.

En 1630, el Rey da el pase regio a los documentos pontificios y reconoce nuestra Universidad, más pro bono pacis no se procede a la proclamación solemne hasta el año de 1639. La Compañía apela entonces a la Real Audiencia; en 1641 instaura nuevamente pleito ante el Consejo de Indias, pleito que resuelve el Papa Clemente XI dando a la Academia Javeriana iguales derechos por participación de privilegios (23 de junio de 1704).

En los albores de la República, la Universidad fue suprimida al crearse oficialmente las Universidades de Bogotá, Caracas y Quito (3 de octubre de 1826. Sólo permaneció el Colegio Santo Tomás.

Años después, el Provincial Fray Benedicto Bonilla, declara subsistente la Universidad (1855), pero ésta desaparece nuevamente cuando el Presidente Tomás Cipriano de Mosquera expropia a la Comunidad, el 5 de noviembre de 1861, por Decreto de “Manumisión de bienes de manos muertas”. El Colegio de Santo Tomás de Aquino fue restaurado en 1944, siendo Provincial Fray Alberto E. Ariza. La Universidad se restauró en 1965, siendo Provincial Fray Jordán Verona (Italiano), y fue su primer Rector Fray Luis Jesús Torres Gómez. En Bucaramanga se abre una Seccional de la Universidad Santo Tomás, en las instalaciones del hasta entonces Colegio de “Cristo Rey”, en 1972.

En 1975 la Universidad Santo Tomás abre una nueva modalidad educativa, a través del Centro de Enseñanza Desescolarizada (CED), luego Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia VUAD, y actualmente Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia.



El primero de marzo de 1996 se inaugura la Sede de la Universidad Santo Tomás en Tunja, con programas presenciales en Derecho y Arquitectura y luego con los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Electrónica. Esta Sede se erigió como Seccional el 7 de junio de 2002.

El 15 de agosto de 1997 se inaugura la Sede de la Universidad en Chiquinquirá con estudios presenciales en Economía y Psicología, los cuales se suprimieron en 2002.

El gobierno nacional aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la USTA en diciembre de 2001 y entró en vigencia el 11 de julio de 2002. Fue actualizado en 2010 y luego en 2018, en respuesta a la nueva legislación educativa colombiana.

En octubre de 1998 inició actividades la sede de la Universidad Santo Tomás en Medellín con programas presenciales de ingeniería de Telecomunicaciones y Arquitectura.

En el 2007 llega a los llanos orientales, con la Sede de Villavicencio. El campus donde se formarían los primeros profesionales tomasinos, en la modalidad presencial en la región, recibe el nombre de Loma Linda, haciendo honor a la belleza natural que engalana este lugar, ubicado en la vía que conduce al municipio de Acacías. Un dos de febrero de 2007, 167 estudiantes de los programas de Administración de Empresas Agropecuarias, Derecho y Negocios Internacionales, dan inicio a su proceso de formación, sumando a los proyectos educativos ya existentes una educación humanista y de calidad.

En enero de 2016, la Universidad Santo Tomás recibió la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus para todas sus sedes, seccionales y Centros de Atención Universitaria CAU, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por seis años (2016-2022). Posteriormente, fue recibida la Reacreditación Institucional Multicampus en agosto de 2022, por un periodo de ocho años (2022-2030).

La Universidad Santo Tomás entró a hacer parte de las Red de Universidades de la Orden de Predicadores (UNOP-RUOP), creada por el Maestro de la Orden el 20 de febrero de 2022.

La misión del Catatumbo.

En el año de 1945, el 14 de febrero, se reabrió otro frente de apostolado de carácter misionero: La misión del Catatumbo, bajo el patrocinio de San Luis Bertrán, que en



tiempos remotos había sido iniciada desde Valledupar por un compañero del Santo, el dominico Fray Luis Vero (1562).

Grande impulso había recibido luego, en el siglo XVII, con la Fundación de San Faustino, llevada a cabo por Fray Luis Salgado, abnegado apóstol de aquella región.

A poco tiempo de ser restaurada, la misión pasó a ser Prelatura Nullius (1º de agosto de 1951) y su superior, Fray Juan José Díaz Plata, recibió primero el encargo de Administrador Apostólico (9 de octubre de 1951) y luego el de Prelado Ordinario (22 de septiembre de 1953). Después de la muerte de Monseñor Juan José Díaz Plata, O.P., fue nombrado Fray Jorge Leonardo Gómez Serna, O.P., como Prelado (7 de octubre de 1980) y consagrado Obispo de Tibú el 9 de julio de 1985. Luego han sido Obispos de Tibú Monseñor Horacio Olave Velandia, Monseñor Luis Madrid Merlano, Monseñor José de Jesús Quintero Díaz, y Monseñor Camilo Fernando Castrellón Pizano, SDB. El 8 de agosto de 2011 fue consagrado como Obispo de Tibú Fray Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.

En diciembre de 1983 se cambió el nombre de Prelatura Nullius de Bertrania por el de Prelatura de Tibú mediante Breve Pontificio de Juan Pablo II, ejecutado por el Nuncio Apostólico Monseñor Angelo Acerbi.

Desde 1980 hasta el presente se han erigido nuevas parroquias y se han integrado al trabajo misionero varias comunidades religiosas. El 8 de agosto de 1984 se inauguró la Casa Prelaticia (hoy Casa Episcopal), con la asistencia de todos los obispos de la Provincia Eclesiástica. El 3 de febrero de 1991 fue inaugurado el Seminario Menor San Luis Bertrán de Tibú, para la formación de las vocaciones jóvenes. El 29 de diciembre de 1998 la Prelatura es elevada a la categoría de Diócesis. En la actualidad cuenta con varios presbíteros y seminaristas propios.

El Capítulo Provincial de Santo Domingo (1998) estimó que nuestra labor en esta zona, que cuenta ya con clero propio, había completado su ciclo, razón por la cual se cerró la casa Nuestra Señora de Chiquinquirá en Tibú y se cedieron los bienes a la Iglesia diocesana. No obstante, dada la situación de violencia, la súplica unánime del pueblo y la intermediación del Nuncio Apostólico y del Obispo diocesano, para continuar nuestra presencia allí, se decidió abrir la Casa Santa María Virgen de Campo Dos, lugar de peregrinación de la antigua Prelatura, como escenario misionero de la Orden en el Catatumbo.



En el marco de la celebración de los 50 años de la presencia misionera de la Provincia, el 1 de febrero de 2020, se inauguró y bendijo el nuevo templo parroquial y Santuario de Santa María La Virgen de Campo Dos, de manos de Monseñor Omar Alberto Sánchez, Obispo de la Diócesis de Tibú.

Studium Generale.

61

Desde la restauración de la Provincia, los estudios de Filosofía y Teología se hicieron en el Convento de Chiquinquirá, que fue el aglutinante de las fuerzas en la nueva etapa que aquélla iniciaba. No obstante, cuando el Convento del Santísimo Rosario de Bogotá pudo disponer de un edificio adecuado, el Provincial, Fray Alberto E. Ariza, trasladó de nuevo a Bogotá los estudios (4 de agosto de 1953). El aumento de vocaciones durante los mandatos del Padre Ariza trajo a la Escuela Apostólica, anexa al Convento del Santísimo Rosario, días de esplendor, colocada bajo el patrocinio del Beato Jordán de Sajonia y con la razón social de Seminario Apostólico Dominicano, donde se preparan muchos jóvenes para ingresar a la Orden.

Pudieron así llenarse los requisitos exigidos por la legislación para abrir un Studium Generale. Por disposición del Maestro de la Orden, Fray Miguel Browne, el Estudio General fue inaugurado el 20 de mayo de 1961, siendo nombrado Fray José de Jesús Sedano como Pro-Regente.

El Capítulo Provincial celebrado en Tunja, en mayo de 1969, comisiona al Moderador del Studium Generale, al Rector de la Universidad Santo Tomás y al Decano de la Facultad de Filosofía de la misma, para que estudien la posibilidad de integrar la enseñanza de la Filosofía del Studium Generale con la Facultad de Filosofía y Humanismo de la misma Universidad. En cumplimiento de este deseo del Capítulo Provincial, los alumnos del primer año de Filosofía comienzan el curso de Filosofía y Humanismo en la Universidad Santo Tomás.

A finales de 1970, el Visitador, Fray Brian Farrelly traslada a varios profesores del convento de estudios a otros conventos, y con la posterior renuncia del Pro-Regente de Estudios, entra en crisis la Institución. A raíz de estos hechos, el Consejo de Provincia (27 de enero de 1971), determina que los estudiantes de Teología vayan a estudiar a otros centros teológicos de la ciudad.

Desde 1978, el Promotor Provincial de Estudios en colaboración con el Secretariado de Estudios de la Provincia, dio los pasos necesarios para preparar y realizar la



apertura del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia (Studium Generale). Las labores académicas se iniciaron con el ciclo filosófico el día 28 de enero de 1980, fiesta de Santo Tomás de Aquino. La inauguración fue presidida por el Maestro de la Orden, Fray Vicente de Couesnongle. A partir de febrero de 1985 se reinició el Ciclo Teológico.

En el año 2000, la Provincia firmó el convenio de afiliación con la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) de Medellín, para la obtención del título en Teología (Bachillerato). Así, en mayo de 2002 se realizaron las primeras titulaciones en Teología. El convenio se ha ido actualizando periódicamente hasta la fecha, con el aval del Dicasterio para la Cultura y la Educación.

En octubre de 2006 el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás aprobó la creación del Programa de Profesionalización en Teología, como paso fundamental para la restauración de la Facultad de Teología de la Orden en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional dio registro calificado al Programa de Teología mediante Decreto N.º 9841 del 7 de diciembre de 2009. La Universidad Santo Tomás restauró formalmente la Facultad de Teología en junio de 2011.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

En 1910, al restaurarse la Provincia, se abren los estudios de Filosofía y Teología en Chiquinquirá para los frailes dominicos de Colombia. En ese mismo año, el 9 de enero, el Papa Pío X decretó la Coronación canónica del lienzo milagroso de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, ceremonia que se efectuó nueve años después.

En 1919, el lienzo renovado es coronado, el 9 de julio, en la Catedral de Bogotá, en presencia del Nuncio de su Santidad, y el Presidente de la República, Don Marco Fidel Suárez, la declaró Reina de Colombia.

El 18 de agosto de 1927, el Papa Pío XI concedió el título de Basílica Menor al templo de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, donde se venera el lienzo milagroso. El 9 de julio de 1944, con motivo de las bodas de plata de la coronación, le fue colocado el cetro que ostenta la imagen en su mano derecha. En 1953, el 4 de marzo, se inauguró en Chiquinquirá la radiodifusora “Reina de Colombia”.

El 4 de diciembre de 1954, con motivo de la clausura del Tercer Congreso Mariano Nacional, la imagen fue llevada a Bogotá y, el día 8 del mismo mes, el Presidente de



la República, Gustavo Rojas Pinilla, le impuso la Cruz de Boyacá, en su máxima categoría de “Gran Cruz”. En 1969 se celebraron las bodas de oro de la Coronación y, con tal motivo le fue colocada a los pies de la imagen la media luna con doce estrellas, para representar las doce casas que en aquel entonces tenía la Provincia.

El 9 de mayo de 1986, la Provincia Dominicana celebró los 350 años de presencia misionera y apostólica en el Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

El día 3 de julio de 1986, el Papa Juan Pablo II visitó el Santuario con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la renovación de la imagen, e hizo la consagración de la nación colombiana a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

Los días 9 y 10 de julio de 1994 se realizaron las celebraciones correspondientes a los 75 años de la Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, en la Capital Religiosa de Colombia, con la asistencia de gran número de frailes y de los miembros de la Conferencia Episcopal Colombiana. Con ocasión de esta efeméride, el Cuadro Renovado recorrió prácticamente la totalidad de la ciudad, siendo venerado por un ingente número de fieles. Del 9 al 11 de julio del 2002, se llevó a cabo la Peregrinación a Bogotá con la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, siendo portado, en solemne actitud, el lienzo original, desencadenando un hito para la historia colombiana, en el marco de un periodo tan difícil de violencia y de guerra. Miles de plegarias se hicieron escuchar de parte de todo el pueblo colombiano, el cual se volcó a saludarla por doquier ella hizo su paso, para implorarle de muchas maneras, su intercesión al Creador para que nos alcanzase la Paz tan anhelada para la República de Colombia. En el mes de septiembre de 2013 la Provincia realizó, en coordinación con la Conferencia Episcopal, la Peregrinación Nacional por la Reconciliación, la Familia y la Paz, con la presencia de 153 frailes en más de 50 diócesis de Colombia.

Desde el 2 al 10 de septiembre de 2017 el lienzo renovado de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá fue en peregrinación a la ciudad de Bogotá, donde pudo ser venerado por miles de fieles devotos y muy especialmente por el Papa Francisco el día 7 de septiembre en la Catedral primada de Bogotá.

El 9 de julio de 2018 se abrió el Año Centenario de la Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá como Reina y Patrona de Colombia.



Del 6 al 9 de julio de 2019, se llevó a cabo la conmemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá como Reina y Patrona de Colombia.

El 9 de julio de 2021, una imagen en mosaico de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá fue entronizada en los Jardines Vaticanos. La obra fue elaborada por el artista italiano Albano Poli.

El 9 de julio de 2022, se llevó a cabo la ceremonia de restitución de las alhajas del lienzo de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, luego de que fueran vilmente hurtadas las joyas, causando múltiples daños y dejándolas en estado lamentable el 9 de julio de 2021.

Celebración del Cuarto Centenario del Monasterio de Santo Ecce Homo.

El 17 de marzo de 2021, y bajo estrictas medidas de bioseguridad por la pandemia COVI 19, se llevó a cabo la celebración de los 400 años del monasterio de Santo Ecce Homo.

Causa de canonización.

Con Monseñor Luis José Rueda Aparicio, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia y Presidente de la Conferencia Episcopál, llegó a feliz término, el 27 de octubre de 2022, la fase arquidiocesana del proceso de canonización del Siervo de Dios Fray Enrique Alberto Higuera Barrera, O.P.

Priores provinciales.

3. Esta es la lista histórica de los priores de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia:

1. 1528, diciembre: Fray Tomás Ortiz y Berlanga.
2. 1531, agosto: Fray Juan de Torres (o Aures).
3. 1538, Fray José de Robles.
4. 1551, Fray Pedro de Miranda.
5. 1553, Fray Miguel de Villada.
6. 1555, Fray Martín de los Ángeles.
7. 1558, 28 de Julio: Fray Andrés de Santo Tomás.
8. 1566, Fray Francisco de Venegas.
9. 1871, 5 de enero: Fray Antonio de Miranda.



10. 1571, 15 de febrero: Fray Antonio de la Peña.
11. 1575, 6 de abril: Fray Alberto Pedrero.
12. 1579, Fray Pedro Mártir Palomino.
13. 1583, Fray Diego de Godoy.
14. 1587, Fray Bartolomé de la Sierra.
15. 1591, Fray Pedro Mártir Palomino (2ª vez).
16. 1595, Fray Pedro Alberto Pedrero (2ª vez).
17. 1599, Fray Gonzalo Méndez.
18. 1603, 14 de agosto: Fray Francisco de Villacinda.
19. 1607, 14 de agosto: Fray Antonio Manrique.
20. 1611, Fray Jerónimo Velásquez.
21. 1614, Fray Gabriel Jiménez.
22. 1618, 5 de mayo: Fray Leandro de Garcías.
23. 1622, Fray Cristóbal de Gallegos.
24. 1626, 5 de mayo: Fray Tomás de Vaca.
25. 1630, 5 de mayo: Fray Francisco de Garaita.
26. 1634, 5 de mayo: Fray Francisco de León.
27. 1634, 30 de agosto: Fray Mateo de Valenzuela.
28. 1638, 13 de junio: Fray Francisco de la Cruz.
29. 1639, 23 de junio: Fray Luis de Colmenares.
30. 1643, 6 de junio: Fray Francisco de Farfán.
31. 1647, 22 de junio: Fray Alonso de la Bandera.
32. 1651, 5 de enero: Fray Marcos de Betancur.
33. 1653, 2 de febrero: Fray Alonso de la Bandera (2ª vez)
34. 1657, Fray Francisco Suárez.
35. 1661, 18 de junio: Fray Francisco de Vargas Machuca.
36. 1665, 6 de junio: Fray Esteban Santos.
37. 1669, 22 de junio: Fray Juan de Castañeda.
38. 1673, 3 de junio: Fray Francisco Núñez de la Vega.
39. 1675, mayo: Fray Francisco Suárez (Vicario General).
40. 1676, 9 de junio: Fray Esteban Santos.
41. 1678, 8 de octubre: Fray Pedro de Achury.
42. 1679, junio: Fray Alonso de Acosta y Padilla
43. 1683, Fray Isidro de Pedraza y Parrado.
44. 1687, Fray Juan de Herrera.
45. 1691, Fray Julio Correal.
46. 1695, 4 de junio: Fray Diego Márquez
47. 1698, 31 de mayo: Fray Alonso de Zamora Rodríguez. Capítulo



48. 1702, 17 de junio: Fray Lorenzo Salvador.
49. 1706, 5 de junio: Fray Felipe de Tobar y Buendía.
50. 1710, 22 de junio: Fray Antonio Suárez.
51. 1714, 2 de junio: Fray Juan Flórez.
52. 1718, 18 de junio: Fray Andrés Camargo.
53. 1722, Fray Juan de Olarte.
54. 1726, 22 de junio: Fray Diego Juan Fajardo.
55. 1730, Fray Juan Flórez (2ª vez).
56. 1732, 5 de junio: Fray José Sánchez Aconcha (Vic. Gen).
57. 1733, 6 de junio: Fray José Sánchez Aconcha (2ª vez).
58. 1737, 22 de junio: Fray Pedro Masustegui.
59. 1741, 3 de junio: Fray Francisco Galarza.
60. 1745, 19 de junio: Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas.
61. 1749, junio: Fray José Sánchez Aconcha (3ª vez).
62. 1753, 23 de junio: Fray Francisco de Cabeza.
63. 1757, 11 de junio: Fray Francisco Javier Yepes.
64. 1761, 23 de mayo: Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas (2ª vez).
65. 1765, 8 de junio: Fray Antonio de Auertenechea y Urritilagoitia.
66. 1768: Fray José Vicente de Velasco.
67. 1772, Fray Domingo Acuña.
68. 1777, 31 de mayo: Fray Manuel Cándido Torrijos y Regueira.
69. 1781, 16 de junio: Fray Juan José Bonilla.
70. 1785, 28 de mayo: Fray Juan José Rojas.
71. 1789, 13 de junio: Fray Antonio Cabrejo.
72. 1793, 1 de junio: Fray Julián Barreto.
73. 1797, 17 de junio: Fray Luis María Téllez.
74. 1801, 6 de junio: Fray Domingo Barragán
75. 1805, 15 de junio: Fray Joaquín Cuervo.
76. 1809, 3 de junio: Fray Francisco de Paula Ley.
77. 1815, 27 de mayo: Fray Luis María Téllez (2ª vez).
78. 1817, 7 de junio: Fray Francisco de Paula Ley (Vic. Gen.).
79. 1818, 23 de mayo: Fray Mariano Garnica y Dorjuela
80. 1822, Fray Domingo Barragán (2ª vez)
81. 1823, 27 de mayo: Fray José de Jesús Saavedra Miranda 93 Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
82. 1830, 12 de junio: Fray José María Ruiz Gómez de Cos.
83. 1834, 30 de mayo: Fray Joaquín Gálvez.
84. 1838, 16 de junio: Fray Mateo Díaz.



85. 1842, 28 de mayo: Fray José de Jesús Saavedra Miranda (2ª vez).
86. 1846, 13 de junio: Fray Bernabé Rojas.
87. 1850, 1 de junio: Fray Joaquín Gálvez (2ª vez).
88. 1855, 27 de enero: Fray Benedicto Bonilla.
89. 1859, 25 de junio: Fray Benedicto Bonilla (2ª vez).
90. 1863, 26 de junio: Fray Antonio Acero.
91. 1870, 10 de agosto: Fray Buenaventura García Saavedra (Vic. Gen).
92. 1883, 10 de mayo: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen).
93. 1887, 29 de abril: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 2ª vez).
94. 1890, 9 de abril: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 3ª vez).
95. 1894, 27 de abril: Fray Cipriano Sáenz de Buruaga (Vic. Gen).
96. 1907, 16 de junio: Fray Vicente María Cornejo Sánchez (Vic.Gen.)
97. 1910, 10 de junio: Fray Vicente María Cornejo Sánchez (2ª vez)
98. 1912, 8 de junio: Fray Tomás Posada Ángel.
99. 1916, 9 de noviembre: Fray Manés de Santo Tomás Mendieta García.
100. 1918, 24 de abril: Fray José Angel Lombana Sánchez.
101. 1922, 20 de julio: Fray Bernardo A. Vargas.
102. 1926, 5 de junio: Fray Antonio María Vega (Vic. Gen).
103. 1928, 28 de marzo, Fray Antonio María Vega (2ª vez).
104. 1932, 29 de noviembre: Fray Antonio María Sierra.
105. 1936, 30 de mayo: Fray Angélico Ramón Báez Garzón.
106. 1940, 27 de mayo: Fray Alberto E. Ariza Sánchez.
107. 1945, 30 de agosto: Fray Gabriel María Blanchet Nicoud.
108. 1947, 29 de noviembre: Fray Juan Bautista Nelly.
109. 1949, 9 de octubre: Fray Alberto E. Ariza Sánchez (2ª vez).
110. 1953, 9 de octubre: Fray Alberto E. Ariza Sánchez (3ª vez).
111. 1957, 12 de noviembre: Fray Adolfo García Fernández.
112. 1961, 18 de octubre: Fray Campo Elías Claro Carrascal.
113. 1964, 31 de mayo: Fray Jordán Verona.
114. 1965: Fray José de Jesús Farias Páez.
115. 1969, 2 de mayo: Fray José de Jesús Farias Páez (2ª vez).
116. 1973, 2 de mayo: Fray Gilberto Hernández.
117. 1976, 1 de mayo: Fray Marco Antonio Peña Salinas.
118. 1978, 29 de abril: Fray Marco Antonio Peña Salinas (2ª vez).
119. 1982, 22 de julio: Fray Adalberto Cardona Gómez.
120. 1986, 1 de diciembre: Fray Álvaro Galvis Ramírez.
121. 1990, 16 de noviembre: Fray Pedro José Díaz Camacho.
122. 1994, 21 de noviembre: Fray Tito Belisario Murcia Florián.



123. 1998, 18 de noviembre: Fray Carlos Mario Alzate Montes.
124. 2002, 20 de noviembre: Fray José Gabriel Mesa Angulo.
125. 2006, 17 de noviembre: Fray José Gabriel Mesa Angulo (2a. vez).
126. 2010, 5 de noviembre: Fray Orlando Rueda Acevedo.
127. 2014, 5 de noviembre: Fray Said León Amaya.
128. 2018, 5 de noviembre: Fray Diego Orlando Serna Salazar.
129. 2022, 5 de noviembre: Fray Franklin Buitrago Rojas.

4. **El Estatuto de Provincia** es el conjunto de normas que, conforme a las Constituciones de la Orden de Predicadores, y en razón a determinadas costumbres y disposiciones eclesiásticas y civiles del Estado, rigen algunos de los actos y determinaciones de las personas físicas y jurídicas que integran la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (Cf. LCO 279).

5. La Provincia de San Luis Bertrán, de la Orden de Predicadores, es una entidad jurídicamente constituida y legalmente reconocida por el Estado. Sus orígenes como ente jurídico se remontan a los comienzos de la evangelización de los territorios que entonces fueron llamados “Nueva Granada” (1551). Fue extinguida en 1861 y restaurada en 1910. Se llamó “Provincia de San Antonino de Florencia” hasta 1953. Desde entonces se denomina: “Provincia de San Luis Bertrán de Colombia”.

6. Como institución de Derecho Canónico es provincia del instituto religioso de derecho pontificio denominado “Orden de Predicadores”, sometido al Romano Pontífice. Por lo tanto, la Provincia es persona jurídica ipso iure (Cfr. can. 634 § 1). Está representada en lo canónico y en lo civil por el Prior Provincial.

7. La Provincia Dominicana de Colombia se rige por el Derecho Canónico, por el Derecho de la Orden, general y particular (LCO 275 § I; 278) y por la Legislación Civil de Colombia. Cuenta con personería jurídica, reconocida por resolución del 31 de agosto de 1890 del Ministerio de Gobierno.

8. La Provincia está integrada por el total de frailes que pertenecen a ella. Además, pertenecen a la Provincia los conventos y casas siguientes, según fecha en que se inició la presencia de los frailes:

- Convento de Santo Domingo, Bogotá 1550.
- Convento de Santo Domingo de Guzmán, Tunja 1551.
- Convento del Santísimo Nombre de Jesús, Cali 1575.



- Convento de Nuestra Señora del Rosario, Chiquinquirá 1636.
- Convento de San José, Bogotá 1920.
- Convento de Cristo Rey, Bucaramanga 1953.
- Convento de San Alberto Magno, Bogotá 1969.
- Convento Enrique Lacordaire, Medellín, 1972.
- Convento de Santo Domingo, Villavicencio, 2000.
- Casa de San Martín de Porres, Villa de Leiva 1859.
- Casa de San Jacinto de Polonia, Cúcuta 1944.
- Casa de San Luis Bertrán, Barranquilla 1971.
- Casa de Santa María Virgen, Campo Dos (N.S.) 1969.
- Casa Fray Antonio de Montesinos, Soacha 2013.
- Casa San Juan Bautista, Riohacha, 2019.

9. Los conventos y casas son personas jurídicas, tienen autonomía de acuerdo con las leyes civiles y de la Orden, tienen frailes asignados, tienen patrimonio propio, y son representados legalmente por su respectivo y legítimo Superior (LCO 554).

10. I.- El presente Estatuto rige en toda la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

II.- Con el propósito de que el Estatuto se afiance cada vez más como ley particular de nuestra Provincia, y habida cuenta de que parte de la autoridad de la ley reside en su estabilidad, el presente texto ha conservado la numeración que viene del Capítulo Provincial de San José (1994), y pide a los Capitulares de los años venideros que sigan lo que es costumbre en nuestro Libro de Constituciones, a saber, dejar como “vacantes” los números que se supriman y añadir los sufijos correspondientes (“bis”, “ter”, o semejantes) a los números que se agreguen.



ARTÍCULO II.

SEGUIMIENTO DE CRISTO

CONSAGRACIÓN RELIGIOSA.

70

Nuestra vida consagrada.

11. La Iglesia es una comunidad de salvación y, en cuanto tal, tiene su expresión más significativa en la vida comunitaria. Los dominicos estamos comprometidos, a la luz de la fe, en la tarea de vivir en fraternidad y obediencia voluntaria la fidelidad a los elementos fundamentales de la Orden. Por ello es deber de todos, pero en particular del Prior Provincial proteger el bien inestimable de la unidad, aportar decididamente a la construcción de la paz y proteger la integridad y el buen nombre de los frailes, para lo cual no habrá de omitir exhortaciones e incluso sanciones medicinales.
12. Es urgente y forzoso que nos desprendamos de ciertas formas de vida que perpetúan en la opinión pública la imagen de una Iglesia poderosa y de unas comunidades religiosas aliadas con los ricos. La solidaridad con los pobres y los marginados de un pueblo que aspira a la liberación nos hará conocer las implicaciones de nuestro compromiso de pobreza, nos inspirará asiduidad en el trabajo, nos urgirá a la misión de evangelizar a los pobres.
13. Con el fin de evitar la acumulación de bienes, el capítulo Provincial o el Consejo de Provincia formulará las políticas que determinen lo que pueden llevar consigo los frailes a su lugar de asignación (Cf. LCO 38 § II).

Observancia regular.

14. El presente Estatuto nada añade a lo prescrito por la competente autoridad eclesiástica sobre ayuno y abstinencia (Cf. LCO 49 § III y 53 § I). Más para que estas privaciones logren todo su sentido en la práctica, en cada comunidad de nuestra Provincia se acompañarán de una ayuda efectiva prestada a los pobres a raíz de los actos penitenciales de Adviento y Cuaresma, la cual será decidida en



Capítulo del Convento o Casa, previo al inicio de estos tiempos litúrgicos.

15. Teniendo presentes la tradición de la Orden y el ambiente propio que deben ofrecer nuestros conventos y casas, en todo el recinto conventual se guardará silencio durante las horas y lugares de oración, de estudio y de descanso. También se guardará la clausura según la misma tradición. El Capítulo del Convento o Casa deberá revisar al menos una vez al año lo correspondiente a este particular.
16. Las vacaciones han de ser tiempo de recuperación y descanso en el que los frailes se encuentren de una manera renovada con Dios, con la naturaleza, con los demás frailes, con su familia y consigo mismos. Su duración total no debe exceder a un mes durante el año y deberá hacerse de manera sobria. Sus gastos los determinará el Capítulo Conventual.
- 16 (bis) Los frailes, para emprender algún viaje fuera de los límites de la Provincia, deben pedir por escrito permiso al Prior Provincial (Cf. LCO 43).

Sagrada liturgia y oración.

17. Manténgase el cumplimiento de la promesa hecha a la Santísima Virgen por los restauradores de la Provincia, honrando a Nuestra Señora el 22 de diciembre con el rezo del Rosario o con otra celebración mariana.
18. Se establece el día 9 de julio como fiesta oficial en que la Provincia rinde su homenaje filial a la Santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá, Reina y Patrona de Colombia.
19. Servidores de un pueblo que ha cifrado su entrañable amor a la Santísima Virgen con el rezo devoto del Rosario, debemos recitar semanalmente al menos una tercera parte de éste en comunidad, quedando a salvo la prescripción constitucional de recitarla personalmente cada día (Cf. LCO 67 § II).
20. Celébrense las fiestas de los Patronos de la Provincia, de los conventos y de las casas con la debida solemnidad, la fecha de aniversario de fundación de la Provincia, el día 28 de julio, al igual que el día de la familia dominicana en la fiesta de todos los santos de la Orden, el 7 de noviembre. Celébrese también el Domingo de Pentecostés como Día Vocacional Dominicano.



21. Las oraciones para la bendición de la mesa, las oraciones de los fieles para la misa hebdomadaria de difuntos, las plegarias por los benefactores y demás oraciones usuales en la vida conventual, practíquense de conformidad con lo establecido por el Prior Provincial con su Consejo (Cf. LCO 69), o lo señalado en el “Propio de la Orden”.
22. Vacante

EL ESTUDIO.

Comisión de Vida Intelectual.

23. De acuerdo con lo establecido en LCO 89 § II, la Comisión de Vida Intelectual de la Provincia es un organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la promoción del estudio en la Provincia (Cf. LCO 84. ss).
24. Son miembros de la Comisión de Vida Intelectual de la Provincia (Cf. LCO 89 § II):
 - 1º El Regente de Estudios, quien la preside.
 - 2º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales.
 - 3º El Promotor Provincial de Formación Permanente.
 - 4º El Vicerrector Académico General de la USTA.
 - 5º El Decano de División de Filosofía y Teología de la USTA.
 - 6º El Presidente del Consejo de Colegios.
 - 7º Un fraile estudiante de Teología elegido por los frailes estudiantes.
25. Dicha Comisión deberá sesionar al menos seis (6) veces en el año y cada vez que su presidente la convoque. Bajo la autoridad del Prior Provincial con su Consejo, compete a la Comisión de Vida Intelectual, además de las tareas enumeradas en LCO 89 § II, RSG 46, Apéndice I y RSP. 52 las siguientes:
 - 1º Dar su consejo previo en los asuntos de mayor importancia concernientes a los estudios.
 - 2º Proponer, aplicar y revisar la Ratio Studiorum Particularis de la Provincia.



- 3º Coordinar las actividades de los diversos centros de estudio de la Provincia y las relaciones del Centro de Estudios Institucionales con la Universidad Santo Tomás, nuestros colegios y otros centros de estudio e investigación (Cf. LCO 92).
- 4º Informar anualmente en el Consejo de Provincia del estado de la vida intelectual en la Provincia.
- 5º Propiciar la conformación de centros y equipos de estudio e investigación, acordes con las características y misión específicas de cada convento o casa.
- 6º Fomentar y coordinar la producción académica e intelectual de la Provincia.
- 7º Liderar los eventos principales de índole académico promovidos por la Provincia.
- 8º Establecer, con la aprobación del Prior Provincial con su Consejo, otras funciones relacionadas con el estudio y la vida intelectual, especialmente para dar cumplimiento a lo establecido por los capítulos generales y provinciales.

Ministerio de la palabra.

26. Establézcanse proyectos de colaboración con diversas entidades de la Orden para fortalecer nuestra presencia allí donde la Iglesia nos llama, fuera del territorio nacional, en espíritu de solidaridad con la misión de la Orden toda. Para este propósito haya siempre convenios interinstitucionales, por escrito, elaborados y aprobados de común acuerdo entre los superiores mayores con sus respectivos consejos.
27. Para la elaboración de los convenios interinstitucionales precísense siempre al menos los siguientes términos:
 - 1º Naturaleza.
 - 2º Justificación.
 - 3º Definición y propósitos.
 - 4º Duración y tiempos.
 - 5º Condiciones de sostenimiento y salud de los frailes.
 - 6º Mutuas responsabilidades.
 - 7º Precisiones en cuanto a gastos y otros asuntos económicos.
 - 8º Evaluación periódica y seguimiento del convenio.



28. Los frailes vinculados con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que tienen como misión la justicia y la paz, oriéntense por lo establecido en la legislación de la Orden.

Justicia y paz.

74

29. Haya en la Provincia un Promotor Provincial de Justicia y Paz, que:
- 1º Elabore, ejecute y evalúe un plan de acción anual para su oficio e informe anualmente al Prior Provincial con su Consejo sobre el resultado de dicho plan.
 - 2º Conforme su propio equipo de trabajo aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
 - 3º Dinamice el compromiso de la Provincia con la predicación de la justicia, la solidaridad y la paz como dimensiones constitutivas de nuestro ministerio profético.
 - 4º Cultive el vínculo de la Provincia con las instancias y proyectos internacionales de la Orden y de la Iglesia Católica sobre justicia, paz, solidaridad y defensa de los derechos humanos.
 - 5º Prepare, gestione y ejecute con el consentimiento del Prior Provincial iniciativas y proyectos de desarrollo en bien de estas causas.
 - 6º Vincule a la Provincia con iniciativas y proyectos de justicia, solidaridad y paz que estén liderándose desde el ámbito de la familia dominicana, la vida consagrada y la Conferencia Episcopal de Colombia.
30. (Vacante)
31. (Vacante)
32. (Vacante)

Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC.

33. Haya en la Provincia un Promotor de las TIC, que anime todo lo correspondiente a comunicaciones y medios, quien se encargará de:



- 1° Liderar el Proyecto de TIC en la Provincia.
- 2° Dirigir la página web de la Provincia.
- 3° Editar y publicar el boletín y los Anales de la Provincia.
- 4° Acompañar los procesos de edición de libros, para obtener el nihil obstat del Prior Provincial.
- 5° Mantener actualizado el Archivo Fotográfico de la Provincia.
- 6° Representar al Prior Provincial en el Consejo Directivo del Canal Cristovisión.
- 7° Promover la utilización de las TIC para el ministerio de la predicación.
- 8° Promover y asesorar la inclusión de las TIC en los programas curriculares de nuestras instituciones educativas.
- 9° Promover la realización de convenios para la ampliación, mejoramiento y cualificación de las TIC ya existentes en la Provincia.
- 10° Promover la preparación de los frailes para la administración y uso técnico, adecuado y crítico de las TIC.
- 11° Promover el intercambio de información y datos entre las distintas entidades y obras de la Provincia.
- 12° Organizar y conservar actualizado el archivo fotográfico y audiovisual de la Provincia, en asocio con el Archivero de Provincia.
- 13° Apoyar la vinculación institucional de la Provincia con el Canal de televisión Cristovisión.
- 14° Otras funciones pertinentes que el Prior Provincial le confíe.

34. (Vacante)

Universidad Santo Tomás.

35. La Universidad Santo Tomás es territorio de misión y lugar de evangelización, de tal manera que los frailes que trabajan en ella, centrados en la vida apostólica,



construyan desde la academia y la administración, un espacio donde se exprese el carisma dominicano.

36. El Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás es la máxima autoridad jurisdiccional de dirección y control de la Universidad; representa a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia de la Orden de Predicadores, fundadora, restauradora, Regente y rectora de la Universidad Santo Tomás.
37. El Consejo de Fundadores está integrado por siete (7) miembros de la Orden de Predicadores (Cfr. EO, II, Art. 15). Son ellos:
- 1º El Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por razón de su oficio, quien lo convoca y preside.
 - 2º El Rector General de la Universidad Santo Tomás, por razón de su oficio.
 - 3º El Regente de Estudios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por razón de su oficio.
 - 4º Cuatro frailes de la Orden de Predicadores, pertenecientes a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, elegidos por el Definitorio o por el Consejo de Provincia, para un periodo de dos años; pueden ser reelegidos consecutivamente sólo para otro período igual y también ser removidos por el mismo Definitorio o Consejo. Entre ellos debe haber por lo menos uno que haya sido rector de seccional o sede de la misma Universidad (EO, II, Art. 15).

Son requisitos para los frailes que puedan ser incorporados, los siguientes:

- Acreditar título profesional universitario de nivel superior y título de postgrado, mínimo de maestría.
 - Contar con experiencia docente o administrativa universitaria, mínima de tres (3) años.
 - Haber desempeñado de manera responsable y cualificada los oficios encomendados.
- 37 (bis) El Prior Provincial con su Consejo nombre los miembros al Consejo de Fundadores que no lo sean por derecho propio, cuando sea necesario (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, título tercero, capítulo II, artículo 15).
38. Salvo el caso del Rector General, los frailes pertenecientes al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás no pueden ser simultáneamente



miembros del Consejo Superior de la misma Universidad (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, título décimo cuarto, artículo 125,8).

39. El Rector de la Universidad no podrá en ningún caso participar en la elección o designación de los integrantes del Consejo de Fundadores, ni en la elección de su sucesor en dicho cargo. Tampoco tendrá voto en las dedicadas a la aprobación de los informes de su gestión (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, título tercero, capítulo II, artículo 15, parágrafo 2).
40. Son funciones del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás las señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad (Cfr. Estatuto Orgánico de la USTA, título tercero, capítulo II, artículo 16) y además acudir en pleno anualmente ante el Consejo de Provincia para informar sobre el estado académico, administrativo, económico-financiero y sobre los planes de desarrollo de la Universidad y cuando el Prior Provincial con su Consejo lo requieran.

Familia Dominicana.

41. La familia dominicana fundamenta su unidad en una misma misión, en tradiciones espirituales arraigadas en Santo Domingo y en el nombre común con que se identifica.
42. Haya en la Provincia un Promotor Provincial para la Familia Dominicana, que represente a la Provincia en el Secretariado Nacional, apoye los Secretariados Regionales, promueva el carisma dominicano en sus diversas manifestaciones, fomente la misión común de la evangelización, incentive la formación de sus miembros y acompañe el laicado dominicano.
- 42 (bis) Haya en la Provincia un Asesor para el Movimiento Juvenil Dominicano (MJD) y otro para las Fraternidades Sacerdotales.
- 42 (Ter) Haya en la Provincia un Promotor Provincial para las Monjas y otro Promotor del Santo Rosario.
43. Haya un Secretariado Provincial para la Familia Dominicana como cuerpo colegiado de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo concerniente a las relaciones de los frailes con otros grupos y asociaciones de la



Orden (Cf. LCO 141-153). Son miembros de este Secretariado:

1. El Promotor Provincial de Familia Dominicana, quien lo preside.
 2. El Promotor Provincial para las Monjas.
 3. El Presidente del Consejo Nacional de Laicos.
 4. El Presidente de las FLSD.
 5. El Asesor de las FSS.
 6. El Prior de las FSS.
 7. El Asesor del MJD.
 8. El Coordinador Nacional del MJD
 9. La Presidenta de FERDOC
- 43 (bis) Haya en la Provincia un reglamento del Secretariado Provincial de la familia dominicana.
44. I. El Promotor para la Familia Dominicana ha de animar la creación y consolidación de Fraternidades que, según la diversidad de culturas, edades y experiencias de fe, hagan florecer el carisma de Santo Domingo más vivamente en medio de las realidades temporales (cf. LCO 101. § III y IV).
- II. Un modo adecuado de fomentar el carisma de la Orden entre los laicos es a través de las Fraternidades Laicales, las cuales se acogen a la “Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo”, aprobada por el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, el 28 de enero de 2019 y promulgada junto con las Declaraciones Generales por el Maestro de la Orden el 9 de marzo de 2019.
- III. Los presbíteros, que se adscriben a la Orden para formar parte de la familia dominicana, lo realizan a través de las Fraternidades Sacerdotales de Santo Domingo, las cuales se acogen a la “Regla de las Fraternidades Sacerdotales de Santo Domingo”, aprobada por el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, el 3 de diciembre de 1996, y las Declaraciones Generales promulgadas por el Maestro de la Orden el 25 de marzo de 2019.
44. (bis) Haya en la Provincia un Directorio Provincial de las Fraternidades Laicales (Declaraciones Generales DG 2019, 11).



Patrimonio cultural.

44. (Ter). Haya en la Provincia un Promotor para el Patrimonio Artístico de la Provincia que promueva la conservación de los bienes históricos y artísticos de la comunidad en sus diversas expresiones: pintura, arquitectura, objetos de culto, documentos y libros, entre otros; estos son testimonio de nuestra historia espiritual.

Colegios.

45. Con relación a los colegios en la Provincia, se establece lo siguiente:

- 1º Todos los colegios en la Provincia, según lo estipulado por las leyes de educación en la nación estructuran su Proyecto Educativo Institucional, anualmente, y gestionan los procesos de certificación de calidad de los mismos. Cada Rector presente anualmente al Prior Provincial con su Consejo los avances de dicho Proyecto Educativo Institucional, el estado de los procesos de certificación de calidad, así como la evaluación institucional de los mismos.
- 2º Los rectores, Vicerrectores y síndicos de todos los colegios en la Provincia, son nombrados en su oficio para tres (3) años, los cuales pueden ser renovables consecutivamente sólo una vez.
- 3º Para el caso de los colegios de la Provincia, los rectores, Vicerrectores y síndicos son nombrados por el Prior Provincial con el consentimiento del Consejo de Provincia. Para los demás colegios en la Provincia, en caso de requerirse asignación de frailes para desempeñar un oficio, debe hacerse la postulación ante el Prior Provincial.
- 4º Para el caso de los demás colegios en la Provincia, el Rector, el Vicerrector y el Síndico han de ser elegidos por el Capítulo Conventual y confirmados por el Prior Provincial.
- 5º Haya en la Provincia un Consejo de Colegios que afiance la dimensión evangelizadora de la educación, propicie la formación humana (ACG Providence, 75) de los educandos y demás servidores de las instituciones y garantice el desarrollo cualificado de éstas dentro de los parámetros legales de la nación.

45. (bis) Son miembros del Consejo de Colegios de la Provincia:

- 1º Los rectores de los colegios de la Provincia.
- 2º Los Vicerrectores de los colegios de la Provincia.



- 3º Un representante de los coordinadores de pastoral de los colegios.
La presidencia del Consejo será asumida para un periodo de dos años por uno de los rectores, elegido por voto secreto.
45. (Ter) El Consejo de Colegios de la Provincia sesionará al menos tres veces en el año y cada vez que sea convocado por su presidente. Son sus funciones:
- 1º Promover la colaboración entre estas entidades y la Red de Colegios Dominicanos de América Latina y el Caribe.
 - 2º Fomentar el desarrollo cualificado y la certificación de la Institución
 - 3º Promover programas de capacitación de docentes y personal administrativo.
 - 4º Colaborar en la conformación de líneas y proyectos de investigación interinstitucionales.
 - 5º Formular criterios y estándares de evaluación académica e institucional.
 - 6º Informar al Prior Provincial con su Consejo acerca de los planes de desarrollo de los Proyectos Educativos y de los logros alcanzados.
 - 7º Definir principios, criterios y estrategias comunes de pastoral que integren a la Comunidad Educativa.
 - 8º Revisar y actualizar el Estatuto de Colegios Dominicanos en la Provincia.

Parroquias.

46. Con relación a las parroquias en la Provincia se establece lo siguiente:
- 1º Cuide el Prior Provincial con su Consejo (Cf. 373, 2º) de que los Párrocos duren en su oficio al menos tres años, y, por regla general, máximo seis años.
 - 2º Haya en la Provincia un Consejo de Párrocos que promueva la misión pastoral en dimensión dominicana (C.G. Roma 1983; C.G. Roma 2010) desde nuestras parroquias, asesore a los párrocos a desempeñar mejor su oficio como predicadores y ayude a la adecuada administración parroquial.
 - 3º Sesione el Consejo de Párrocos al menos tres veces en el año, de tal forma que también se fortalezca la identidad dominicana de nuestras parroquias y el proyecto apostólico de las mismas.
 - 4º Los párrocos asuman los planes diocesanos de evangelización de manera activa.
46. (bis) La presidencia del Consejo será asumida por un párroco para un período de dos años, elegido por voto secreto. Son miembros del Consejo de Párrocos de



la Provincia:

- Los Párrocos de las Parroquias de la Provincia dentro del territorio nacional.
- El Rector del Santuario Mariano Nacional.
- El Rector del templo de Cristo Rey.
- El Rector de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de Cali.

81

47. En nuestra Provincia, la autoridad competente para aceptar una parroquia es el Capítulo Provincial, el cual determinará si se recibe por un tiempo fijo o indeterminado. (Cf. LCO 128 § III).

Los apostolados.

48. Uno de los deberes fundamentales del Capítulo Provincial será establecer cuáles son los apostolados que deben tener prioridad en nuestra Provincia, según las necesidades de nuestro medio y los recursos de que dispone (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
49. Para que nuestro apostolado sea efectivo y realice auténtica obra de transformación evangélica y espiritual en el territorio de la Provincia prepárense esmeradamente a nuestros frailes, especializándolos en los diversos apostolados (Cf. LCO 244).
50. Para adquirir compromisos apostólicos, laborales o ministerios particulares fuera de la comunidad, los frailes deben contar con la autorización expresa de su superior inmediato (Cf. LCO 100 § III).

ARTÍCULO III.

FORMACIÓN DE LOS FRAILES

Consejo de Formación de la Provincia.

51. Haya en la Provincia un Consejo de Formación, como organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la formación (Cfr. LCO 158)



52. Son miembros del Consejo de Formación de la Provincia (Cf. RFG 93):

- 1º El Prior Provincial.
- 2º El Promotor Provincial de Formación Permanente, quien lo convoca y preside.
- 3º El Promotor Provincial de Vocaciones.
- 4º El Maestro de Prenovicios.
- 5º El Maestro de Novicios.
- 6º El Maestro de Estudiantes.
- 7º El Regente de Estudios.
- 8º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales.
- 9º Un fraile estudiante de Teología elegido por los demás frailes estudiantes.
- 10º Un Hermano Cooperador de votos solemnes, elegido por los demás Hermanos Cooperadores de votos solemnes.

53. Sesione el Consejo de Formación de la Provincia al menos seis veces en el año. Bajo la autoridad del Prior Provincial, compete principalmente a este Consejo de Formación, además de lo establecido por el LCO 158, lo siguiente:

- 1º Proponer, aplicar y revisar la Ratio Formationis Particularis.
- 2º Revisar y aprobar el proyecto anual de Animación Vocacional y los planes de formación del prenoviciado, del noviciado, del Estudiantado y de la Promotoría de Formación Permanente.
- 3º Tratar y planificar los asuntos referentes a la Animación Vocacional, a la coordinación de los respectivos consejos, a la formación de los prenovicios, novicios, estudiantes y hermanos cooperadores, y la formación permanente de los demás frailes de la Provincia.
- 4º Sugerir al Prior Provincial lo que juzgue conveniente acerca de la formación para la vida espiritual, la vida común, la vida intelectual y la vida apostólica de los frailes en proceso de formación.
- 5º Informar anualmente al Prior Provincial con su Consejo sobre el estado de la Pastoral Vocacional y de la Formación en la Provincia.
- 6º Establecer, con la aprobación del Prior Provincial y su Consejo, otras funciones relacionadas con la formación integral de los frailes.
- 7º Evaluar periódicamente el desempeño de los formadores.
- 8º Ser instancia de consulta de los mismos formadores para el tratamiento de situaciones que el Consejo de Formación Local considere oportuno.



Apostolado juvenil y vocacional.

54. El apostolado juvenil y vocacional ha de considerarse en la Provincia como uno de los objetivos principales del ministerio de los frailes (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
55. Haya en la Provincia un fraile profeso solemne que se desempeñe de tiempo completo como Promotor Provincial de Vocaciones. Su función principal será suscitar y acompañar las vocaciones para la Orden, en coordinación con todos los frailes y entidades de la Provincia.
56. Haya un Socio del Promotor Provincial de Vocaciones que le colabore en su oficio.
57. Elabórese anualmente el Proyecto Apostólico Vocacional de la Provincia y preséntese para su aprobación y seguimiento al Consejo de Formación de la Provincia y al Prior Provincial con su Consejo. Igualmente ejecútese, evalúese e infórmese ante este último sobre sus resultados.
58. Haya en la Provincia un equipo responsable para el apostolado vocacional al cual pertenezcan otros miembros de la Familia Dominicana, nombrados por el Prior Provincial.
59. Haya en representación de la Provincia un fraile Asesor para el Movimiento Juvenil Dominicano, nombrado por el Prior Provincial para un período de tres años, que acompañe y asista al Consejo Nacional del MJD, promueva la vivencia del carisma dominicano entre los jóvenes, anime y haga seguimiento a la formación de las comunidades y grupos juveniles existentes en la Provincia y colabore con el apostolado juvenil en la Familia Dominicana.

Prenoviciado.

60. “La finalidad de este período es preparar al aspirante al noviciado, principalmente con una instrucción catequética y cierta experiencia de vida comunitaria, así como ofrecer a la Orden la oportunidad de discernir acerca de la idoneidad del aspirante para abrazar la vida dominicana” (LCO 167 § III). De ordinario, en la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia el prenoviciado tiene una duración de un (1) año, en el Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.



- 60 (bis) Para ser admitido al prenoviciado el candidato debe haber realizado un (1) año completo de aspirantado, además de cumplir con los siguientes requisitos: ser mayor de 18 años y menor de 23 años de edad para bachilleres con pruebas de Estado sobresalientes y, para mayores de 23 años, acreditar título profesional o de tecnólogo.
- 60 (ter) Se establece en la Provincia la posibilidad de un segundo prenoviciado para los aspirantes que acrediten título profesional o de tecnólogo con experiencia laboral. Dicha modalidad tendrá lugar en el Convento Enrique Lacordaire de Medellín y contará con su propio maestro. El Prior Provincial con su Consejo determinarán el proceso para dar desarrollo a esta etapa.
61. Antes del examen de los candidatos al prenoviciado:
- 1º Un médico, designado por el Prior Provincial, presentará informe clínico de cada aspirante.
 - 2º Un psicólogo, designado por el Prior Provincial, presentará un informe de cada aspirante, quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.
 - 3º Un informe de la visita familiar realizada por el Promotor Provincial de Vocaciones y un profesional en Trabajo Social.
 - 4º El Promotor Provincial de Vocaciones y su Socio elaborarán el informe correspondiente sobre cada uno de los aspirantes.
 - 5º El Promotor Provincial de Vocaciones elaborará un informe según modelo aprobado por el Prior Provincial.
62. El grupo de examinadores de los aspirantes al prenoviciado estará integrado por (Cf. LCO 171-172):
- 1º El Promotor Provincial de Vocaciones, quien lo preside.
 - 2º El Socio del Promotor Provincial de Vocaciones.
 - 3º El Maestro del Prenoviciado.
 - 4º El Socio del Maestro del Prenoviciado.
 - 5º El Maestro de Novicios.
 - 6º El Maestro de Estudiantes.
 - 7º Un fraile profeso solemne nombrado por el Prior Provincial.
63. El examen de los aspirantes al prenoviciado se realizará de la siguiente manera:



- 1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes exigidos para ingresar al prenoviciado.
 - 2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistarán a cada aspirante.
 - 3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los aspirantes (Cf. LCO 173 § I).
 - 4º Posteriormente, el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).
64. Haya en el prenoviciado un Consejo de Formación Local (Cfr. LCO158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:
- 1º El Maestro del Prenoviciado, quien lo preside.
 - 2º El Socio del Maestro del Prenoviciado.
 - 3º El Prior del Convento del Prenoviciado.
 - 4º El Promotor Provincial de Vocaciones.
65. Tanto el Consejo de Formación Local del prenoviciado, como el Consejo Conventual deberán siempre ser consultados por el Maestro de Prenovicios, antes de elevar ante el Prior Provincial la petición para despedir un Prenovicio.

Noviciado.

66. El grupo de examinadores de los candidatos al noviciado estará integrado por:
- 1º El Maestro del Prenoviciado; quien lo preside.
 - 2º El Maestro del segundo Prenoviciado, si existe.
 - 3º El Socio del Maestro del Prenoviciado.
 - 4º El Maestro de Novicios.
 - 5º El Maestro de Estudiantes.
 - 6º El Prior del Convento del Prenoviciado.
 - 7º El Promotor Provincial de Vocaciones.
67. El examen de los candidatos al noviciado se realizará del modo siguiente (Cf. LCO 172):



- 1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes correspondientes.
 - 2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistará a cada candidato.
 - 3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los candidatos (Cf. LCO 173 § I).
 - 4º Posteriormente el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).
-
68. Haya en el noviciado un Consejo de Formación Local (Cf. LCO 158), que se reunirá al menos cada dos meses, y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:
 - 1º El Maestro de Novicios, quien lo convoca y preside.
 - 2º El Socio del Maestro de Novicios.
 - 3º El Prior del Convento del Noviciado.
 - 4º El/los maestro/s del prenoviciado, cuando haya novicios de los dos prenoviciados.
 69. El Consejo de Formación local del noviciado, además de las funciones establecidas por la RFP 54, deberá siempre ser consultado por el Maestro de Novicios antes de elevar ante la autoridad competente la petición para despedir un novicio (Cfr. LCO 183, §§ I – II).
 70. La vestición del hábito hágase al iniciarse el año de noviciado; sin embargo, en un caso particular, el Prior Provincial podrá determinar si para uno o más aspirantes o para todos juntos, habrá de darse el hábito durante el noviciado (Cf. LCO 176).
 71. Para la interrupción del año de noviciado en un caso particular, obsérvense las prescripciones de los Cánones 648-649 (Cf. LCO 178 § III).
 72. El derecho a examinar al novicio pertenece al convento en el que el fraile hizo el noviciado o en el que esté asignado. Los examinadores serán nombrados por el Prior Provincial (Cf. LCO 191 § III) y deberán contar con los siguientes informes:



- 1º Informe clínico de cada novicio, elaborado por un médico designado por el Prior Provincial.
- 2º Informe psicológico de cada novicio, presentado por un psicólogo designado por el Prior Provincial y quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.
- 3º Informe del Maestro de Novicios y su Socio de cada uno de los novicios.

Formación después de la primera profesión.

73. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la primera profesión, al terminar el noviciado, se hará de ordinario por tres años. En casos especiales, se hará por un año, terminado el cual se renovará por dos años para completar el primer trienio (Cf. LCO 195).
74. Para los frailes clérigos y cooperadores la profesión simple se prorrogará en forma ordinaria por un año después del primer trienio; pasada esta prórroga, cualquier otra se hará conforme a lo establecido en las Constituciones (Cf. LCO 201 § I).

Estudiantado.

75. Los frailes estudiantes han de culminar el ciclo de estudios institucionales de Filosofía, haber recibido el Bachillerato Eclesiástico y título profesional en Teología, y acreditar suficiencia en una lengua moderna antes de recibir el presbiterado.
75. (bis) Terminado el ciclo básico de Teología, haya durante el tiempo de Estudiantado un año completo dedicado a la ejercitación apostólica, durante el cual los frailes estudiantes se ejerciten en el ámbito de la misión apostólica de la Provincia. Organícese este año de ejercitación apostólica a través de un reglamento elaborado, evaluado y actualizado anualmente de manera conjunta por el Consejo de Formación de la Provincia y el Consejo de Formación Local del Estudiantado, y aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
- 75 (ter) Para el examen *ad confessiones audiendas* téngase en cuenta lo establecido en la RSG en el número 93: "Si el candidato ha aprobado el examen, los examinadores dejarán constancia de ello en un documento firmado. Una vez que



el candidato sea ordenado presbítero, gozará inmediatamente de la facultad para oír confesiones, según lo establecido en el LCO 138”.

76. Haya en la Provincia un Moderador de Ejercitaciones Apostólicas para los frailes estudiantes, nombrado por el Definitorio o en su defecto, por el Prior Provincial con su Consejo, cuya misión principal sea inducir de manera progresiva a los frailes estudiantes en la vida apostólica de la Provincia y de la Orden durante el tiempo de su formación institucional. Bajo la autoridad del Prior Provincial, apoyará al Maestro de Estudiantes en el cumplimiento de su misión (Cfr. LCO 157; RFP 69).
76. (bis) Tenga el Maestro de Estudiantes habitualmente un Socio que coopere a tiempo completo con él en la obra de la formación, pero sea sólo el Maestro quien cuide de la integración de toda la labor formadora (Cfr. LCO 157).
77. Haya en el Estudiantado un Consejo de Formación Local (Cfr. LCO 158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su presidente, integrado por:
- 1º El Maestro de Estudiantes, quien lo convoca y preside.
 - 2º El Socio del Maestro de Estudiantes.
 - 3º El Prior del Convento del Estudiantado.
 - 4º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales.
 - 5º El Moderador de Ejercitaciones Apostólicas.
 - 6º Un fraile estudiante de último año de Teología, elegido anualmente por los demás frailes estudiantes, distinto al que integra el Consejo de Formación de la Provincia.
78. Las funciones del Consejo de Formación del Estudiantado son las establecidas por la RFP 70 – 71. Además, debe anualmente dar el visto bueno al plan de formación concertado, considerando siempre lo establecido por la RFP 72.
79. La misión del Maestro de Estudiantes en la Provincia exige una dedicación a tiempo completo. Por ello, exceptuando algunas labores de investigación, cátedra o el ministerio pastoral, no deberá el Maestro de Estudiantes



desempeñar al mismo tiempo cargos directivos o administrativos fuera del Estudiantado (Cfr. LCO 213 §III; 214 §I).

Hermanos cooperadores.

80. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la formación de los Hermanos Cooperadores durante el tiempo de Profesión Simple e incluso hasta dos años después de la Profesión Solemne, se encomienda al Maestro de Estudiantes (Cf. LCO 217 - 218).
81. Los Hermanos Cooperadores, para continuar la formación religiosa comenzada en el noviciado, permanecerán habitualmente, en el convento de estudios. Durante este tiempo harán los estudios de Filosofía y Teología en el Studium Generale (Cf. LCO 217 § I).
- 81 (bis) La opción personal como Hermano Cooperador dentro de la Provincia debe realizarse de ordinario al momento de hacer la Profesión Solemne.

ARTÍCULO IV.

RÉGIMEN DE LOS CONVENTOS Y CASAS

Priors y superiores.

82. Tanto los priores de los conventos como los superiores de las casas, antes de terminar su oficio, rendirán informe escrito al respectivo Capítulo; dicho informe debe incluir la situación personal de los frailes asignados, la vida religiosa y apostólica y el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306).

Capítulo y Consejo.

83. Al Capítulo Conventual corresponde, además de lo establecido por el LCO 310 y 311:



- 1º Elaborar y evaluar el Proyecto Comunitario.
 - 2º Asignar anualmente la partida presupuestal para la biblioteca y fijar las normas para la organización y utilización de la misma.
 - 3º Ordenar el horario y lugares de silencio, el tiempo de estudio y oración, algunas formas de penitencia y el tiempo de vacaciones y descanso de los frailes.
 - 4º Tratar sobre los asuntos de mayor importancia a juicio del Prior, acerca del apostolado y administración económica del convento (Cf. LCO 311 § I, 2º).
 - 5º Definir por voto decisivo todos los asuntos tratados en el mismo, a excepción de los que se relacionan con el buen nombre de un fraile, la administración económica del convento y aquellos que, a juicio del Prior con su consejo, sean juzgados como graves.
84. Al Consejo Conventual corresponde decidir sobre la aplicación de lo establecido en las Constituciones y Ordenaciones, y en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 318).

Oficiales del convento.

85. El Sacristán Mayor debe ser profeso solemne y dura tres años en su oficio. Es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo Conventual (Cf. LCO 330). Sus funciones son:
- 1º Atender a todo lo necesario para el digno desarrollo de las celebraciones litúrgicas.
 - 2º Llevar cuidadosamente los libros de misas, de ingresos y egresos y del registro de los hermanos difuntos, y rendir cuenta mensual al Consejo para su aprobación (Cf. LCO 330).
86. El Bibliotecario debe ser profeso solemne, es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo y dura tres años en su oficio (Cf. LCO 330). Sus funciones son:
- 1º Ordenar técnicamente la biblioteca y ponerla en red según las posibilidades que ofrece la tecnología actual.
 - 2º Proveer de libros, revistas, etc., conforme al apostolado específico del Convento, de acuerdo con el Superior y el Lector Conventual.



- 3º Informar y rendir cuentas de su oficio al Superior y al Consejo, al menos una vez al año.
- 4º Dar a conocer el movimiento bibliográfico al Regente de Estudios (Cf. LCO 330).
- 5º Elaborar y presentar a quien corresponda el presupuesto anual para la biblioteca.

87. El Lector Conventual dura tres años en su oficio: sus obligaciones, además de las señaladas en el LCO 326 bis, son:

- 1º Promover la vida intelectual de los frailes del convento.
- 2º Informarlos sobre los movimientos intelectuales y bibliográficos actuales.
- 3º Organizar reuniones de estudios de acuerdo con la finalidad específica del convento o casa. 121 Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
- 4º Colaborar con el Promotor Provincial de Formación Permanente para los encuentros y actividades a nivel Provincial (Cf. LCO 88 § II).

88. Los oficios de Sacristán Mayor y Bibliotecario perduran hasta la elección y aceptación del nuevo Prior o Superior y pueden ser ratificados para un segundo trienio, pero no para un tercero inmediatamente, si no es con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 330).

89. Todos los oficiales deben rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio.

90. (Vacante).

Frailes “Extra Domum”.

91. Los hermanos que, por causa debidamente justificada y autorizada por el Prior Provincial con su Consejo, residen habitualmente fuera del convento o casa de su asignación deben volver con alguna frecuencia para avivar el espíritu de vida común e informar acerca de sus experiencias y actividades apostólicas. Los dineros y otros bienes que por cualquier causa reciben, pertenecen al convento de su asignación, pero podrán hacer uso de ellos con la autorización del Superior. No podrán ser miembros del Consejo Conventual (Cf. LCO 8 y 336).



92. Para los casos de ausencia larga o de distancia considerable de los hermanos respecto del convento de su asignación, si esas condiciones, a juicio del Superior Mayor con su Consejo, se prevén inmodificables para el tiempo de la elección del Prior, se consideran estos hermanos carentes de voz activa para tal elección. Igualmente, si a juicio del superior mayor con su Consejo se prevén modificables, y si no asistieren el día señalado para la elección, quedan privados de voz activa en cualquier elección durante un año contado desde el día de esta abstención (Cf. LCO 446 § II y 458 § II), a menos que su ausencia haya sido por causa justa aprobada por el superior mayor.
93. El Prior Provincial realizará cada año la revisión del estado de los frailes que con legítimo permiso viven fuera de las casas de la Orden. Los invitará, igualmente, a considerar su situación.
94. Antes de permitir a algún hermano ejercer el apostolado viviendo fuera de nuestras casas al servicio de una Diócesis salvo, que ese apostolado se ejerza en nombre de la Provincia (Cf. LCO 107), el Prior Provincial ha de pedir al Obispo de dicha Diócesis que sea ésta la que asuma la plena responsabilidad de la vida y ministerio de dicho hermano (Cf. CIC 665).
95. A todo hermano que pida vivir fuera de la Orden (excepto los casos en que pida tal permiso para ejercer el ministerio apostólico), debe suscribirse una declaración por escrito por la que él, en el fuero civil, asume la plena responsabilidad de todos sus actos, de forma que la Orden quede totalmente libre de cualquier responsabilidad por los actos de este hermano.
96. En relación con los hermanos que vivan ilícitamente fuera de las casas de la Provincia:
- 1º Ésta se declara exonerada de cualquier responsabilidad en el fuero civil por los actos realizados durante el tiempo de su ausencia.
- 2º Si dentro del año de ilegítima ausencia no se ha hecho nada para compaginar la situación de éstos con las normas del Derecho, el Prior Provincial debe proceder conforme al CIC 696, 697, 699 (Cf. ACG Caleruega 1995, 42).



ARTÍCULO V.

RÉGIMEN DE LA PROVINCIA

93

Vicario del Provincial y Vicario de la Provincia.

97. Cuando el Prior Provincial salga de la Provincia, instituya un Vicario. Si no lo hiciere, quedará como Vicario el Socio del Provincial; si falta éste, el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así, regresivamente (Cf. LCO 346).
98. Terminado el oficio del Prior Provincial, según lo establecido en el LCO 344 § I, el Vicario de Provincia será el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así regresivamente (Cf. LCO 348 § I).

CAPÍTULO PROVINCIAL

Preparación del Capítulo.

99. La preparación del Capítulo Provincial se llevará a cabo con base en un proceso de análisis de la situación de la Provincia mediante un diagnóstico, una etapa analítica y una fase operativa:
- 1º Seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, el Prior Provincial con su Consejo, requerirá a los priores, superiores, Regente de Estudios, Moderador del Centro de Estudios Institucionales, Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, Maestro de Estudiantes, Maestro de Novicios, Maestro del Prenoviciado, promotores de la Provincia, Consejo de Fundadores de la Universidad, rectores de la Universidad y de los colegios, párrocos, consejos de formación, Comisión de Vida Intelectual, Comisión de Vida Apostólica, Síndico de Provincia, Comité de Planta Física y Consejo Económico-Administrativo, un informe escrito sobre “la actividad apostólica, el estado personal, de disciplina



y economía de la Provincia” (Cf. LCO 358 § III) y demás asuntos pertinentes a su oficio según el modelo que se enviará. Este informe deberá ser enviado al Prior Provincial con su Consejo cinco meses antes de la celebración del Capítulo.

- 2º El Prior Provincial con su Consejo nombrará, seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, un secretariado para la coordinación de los pasos preparatorios al Capítulo Provincial, integrado por el Prior Provincial, el Vicario de Provincia (Prior del Convento donde se celebrará el Capítulo Provincial) y un Secretario Ejecutivo.
- 3º Este Secretariado promoverá y organizará, durante los seis meses previos a la celebración del Capítulo Provincial, una asamblea general de la Provincia y asambleas temáticas, en orden a la preparación del mismo Capítulo.
- 4º *El Prior Provincial con su Consejo, cinco meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, constituirá las siguientes comisiones:*
 - Consagración religiosa.
 - Formación y estudios.
 - Obras apostólicas y familia dominicana.
 - Economía y administración.
 - Régimen y estatutos.
- 5º En cada Comisión sean asignados, por el Prior Provincial con su Consejo, entre otros, un miembro del Consejo de Provincia y el respectivo Oficial de Provincia, si lo hubiere. También deben designar el Presidente de cada Comisión. Éstas, en su área respectiva, tendrán las siguientes funciones:
 - Preparar un expediente que recoja todas las informaciones y relaciones de su área, que hayan sido enviadas para la preparación del Capítulo Provincial.
 - Elaborar un documento escrito en el estilo de las Actas del Capítulo (Proemio, Exhortaciones, Comisiones, Ordenaciones, etc.), motivando cada una de ellas.
 - Entregar dicho documento al Secretario Ejecutivo, para su distribución a los vocales del mismo un mes antes del Capítulo.
 - Los vocales del Capítulo recibirán el material de las comisiones precapitulares como subsidio, quedando a salvo su derecho para utilizarlo a discreción (cf. LCO 358 § III, 3º).



- 6º El Prior Provincial, tres meses antes de la celebración del Capítulo enviará a los conventos y casas su relación sobre el estado de la Provincia y sus problemas más graves y una relación de los Oficiales de la Provincia sobre las materias de su competencia (LCO 356, 2º).
- 7º Los capítulos de los conventos y las casas examinarán las relaciones prescritas, y enviarán oportunamente sus proposiciones, sugerencias, peticiones y enmiendas al Capítulo Provincial (LCO 356, 3º).

100. Los informes que rinden el Prior Provincial, el Síndico de Provincia y el Regente de Estudios al Capítulo Provincial, deberán ser enviados previamente a dicho cuerpo colegiado y para su presentación estará presente la Revisoría Fiscal de la (LCO 356 2º).

101. (Vacante)

Celebración del capítulo.

102. La elección del Prior Provincial, de seis Definidores y de dos Consejeros Subsidiarios, se hará el cuarto día del Capítulo, una vez surtido lo establecido en el n.358 § I y II y después de ser presentados los informes del Prior Provincial, del Síndico de Provincia y del Regente de Estudios para su respectivo análisis y del tractatus para llevar a cabo la elección. Los Definidores elegidos que no sean vocales deben incorporarse inmediatamente al Capítulo. Los Consejeros Subsidiarios se elegirán del mismo modo que los Definidores (Cf. LCO 519 § I).
103. Asista siempre al Capítulo Provincial un Perito en Derecho Canónico y Constituciones, elegido por todos los vocales del mismo Capítulo, con voz sólo consultivo, a no ser que sea ya vocal (LCO 485).
104. Las elecciones para el Capítulo General se realizarán al final de las sesiones plenarias. Después de hechas dichas elecciones, puede interrumpirse el Capítulo, a juicio del mismo, por causa justa, aprobada por el Maestro de la Orden, durante un período no mayor de ocho días (Cf. LCO 361 § I). No se elegirán Consejeros de Provincia (Cf. LCO 357).



104 (Bis) El Regente de Estudios de la Provincia es propuesto por el Capítulo Provincial para ser nombrado por el Maestro de la Orden (LCO 93 § III).

Oficiales de Provincia.

105. El Definitorio durante sus sesiones, proveerá los siguientes oficios, preferiblemente en este orden:

- 1º Dar el consentimiento al Prior Provincial para nombrar su Socio (LCO 376 § III).
- 2º Síndico de Provincia (LCO 378-379).
- 3º Maestro de Estudiantes (LCO 213 § III).
- 4º Maestro de Novicios (LCO 182).
- 5º Maestro del Prenoviciado.
- 6º Moderador del Centro de Estudios Institucionales (LCO 92 bis § I, II).
- 7º Examinadores de ordenes (LCO 248 § I).
- 8º Promotor Provincial de Formación Permanente (LCO 251 ter §§ I, II).
- 9º Promotor Provincial de Vocaciones.
- 10º Promotor Provincial de Justicia y Paz.
- 11º Promotor Provincial para las Monjas y el Santo Rosario.
- 12º Promotor Provincial para la Familia Dominicana.
- 13º Promotor Provincial para las TIC.
- 14º Promotor para el Patrimonio Artístico de la Provincia
- 15º Archivero de Provincia (LCO 381).
- 15º Si lo considera necesario, nombrará cuatro 4 nuevos integrantes del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás (Cf. EP 37, 4º/ Cf. EO III, Art. 15).
- 17º Si lo considera necesario, proveerá también otros oficios de formación.

Otros oficiales de Provincia.

106.I. Los demás oficiales de Provincia los nombrará el Prior Provincial con su Consejo.

II. Corresponde al Prior Provincial con su Consejo, si no lo hubiere hecho el Definitorio, proveer los oficios de Socio del Maestro de Prenovicios, Socio del Maestro de Novicios, Socio del Maestro de Estudiantes, y Moderador de Ejercitaciones Apostólicas según las calidades y requerimientos establecidos en cada caso por la Ratio Formationis Particularis.



El Prior Provincial.

107. El Prior Provincial debe realizar anualmente un Consejo ampliado incluyendo los priores, los superiores, los de Provincia, los promotores, y otros a quienes convenga convocar, aunque sin voto, para evaluar el plan de vida y acción apostólica de la Provincia.

97

108. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia se considera jurídica y administrativamente incompatible el oficio de Prior Provincial con los siguientes oficios: Rector General de la Universidad Santo Tomás, Rector Seccional o de Sede de la misma, Rector de cualquiera de los colegios, Directivo Académico, Administrativo o Pastoral bajo la autoridad o jurisdicción de algún fraile de la misma Provincia.

Libros y publicaciones.

109. La edición de libros será costeadada de acuerdo con uno de estos tres procedimientos (Cf. LCO 604):

- 1º Por el convento o casa de asignación de su autor: en este caso, las condiciones que se estipulen serán aprobadas por el respectivo Prior o Superior con su Consejo, y el producto de los derechos de autor serán propiedad del mismo convento o casa, incluso después de la muerte del autor.
- 2º A través del Fondo Editorial de la Provincia: en este caso, el producto y los derechos de autor quedarán a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
- 3º Por medio del contrato escrito, suscrito entre el autor y terceros, previo permiso escrito del Prior Provincial: en este caso, se estipularán, para cada publicación las correspondientes regalías, quedando, sin embargo, los derechos de autor a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
- 4º En todos los casos deberá contarse con la asesoría del Síndico de Provincia y el Consejo Económico-Administrativo, en orden a garantizar la difusión y el mercadeo de las obras que se han de publicar.



5° Debe cumplirse lo establecido por la ley civil, en torno a los derechos de autor y “habeas data”, vigentes.

110. Los libros de las bibliotecas particulares de los frailes difuntos pasarán siempre a la biblioteca del Studium Generale (Cf. LCO 546).

98

111. Se establece que la biblioteca al servicio del Studium Generale hace parte del patrimonio del Convento Santo Domingo de Bogotá; para el caso particular del nombramiento de bibliotecario, previo lo establecido del LCO 330, cuéntese también con la aprobación del Prior Provincial.

Administración y economía.

112. Las normas sobre la administración económica de la Provincia, conventos, casas y demás entidades están contenidas en el Estatuto Económico-Administrativo, anexo al presente Estatuto de Provincia y en el Compendio de Normas Económico-Administrativas Institucionales y Oficiales de la Provincia.

113. De acuerdo con LCO 581 § I, el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia es el organismo de consulta, estudio, asesoría e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los conventos, las casas y demás entidades de la comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia (Cf. LCO 585 – 587).

114. Vacante

115. Bajo la autoridad del Prior Provincial compete principalmente al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia todo y sólo aquello que está determinado en nuestras leyes.

116. Sin perjudicar la estabilidad y dinamismo de nuestras instituciones y dejando a salvo la libertad y la prudencia del Prior Provincial para la ejecución de los planes de la Provincia, los responsables de la administración de la Universidad, de los colegios y de las parroquias podrán ser nombrados para desempeñar el



mismo oficio para un segundo período consecutivo; pero para un tercero se requiere siempre el consentimiento del Prior Provincial con su Consejo.

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y SANCIONES

Incompatibilidad de oficios.

99

117. Constituye incompatibilidad e inhabilidad en la Provincia:

- Ser simultáneamente Presidente del Consejo de Fundadores y Rector General, Seccional o de Sede.
- Ser simultáneamente miembro del Consejo de Fundadores y del Consejo de Provincia, excepto por razones de oficio.
- Ser simultáneamente Síndico de Provincia y Vicerrector Administrativo y Financiero General o de una de las seccionales o sedes de la Universidad Santo Tomás.
- Ser simultáneamente miembro del Consejo de Fundadores y Vicerrector o afín, en una Seccional o Sede de la Universidad Santo Tomás.
- Ser simultáneamente Síndico de Provincia y Síndico de Colegio o Síndico de Convento o Casa.
- Ser simultáneamente Rector de Colegio, Síndico de Colegio.

Penas por delitos.

118. Se constituyen en faltas graves, siempre y cuando estén debidamente comprobadas, por sentencia judicial ejecutoriada, la injuria y la calumnia, que destruyen la honra y el buen nombre de las personas; las acciones de corrupción para beneficio propio o de terceros, y el acoso laboral y sexual. A quien se le compruebe una de estas faltas, perderá la voz activa por tres años, además de la sanción determinada por el Prior Provincial con su Consejo.

El delito de pedofilia, siempre y cuando esté debidamente comprobado por sentencia judicial ejecutoriada, por parte de cualquier fraile, se somete a las sanciones determinadas por los procedimientos legales, tanto civiles como eclesiásticos, a que haya lugar.

Determinaciones finales.

119. El Prior Provincial debe enviar a cada uno de los frailes de la Provincia un



ejemplar de las Actas del Capítulo Provincial, del Estatuto de Provincia y del Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 363).

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.

Prior Provincial

100

Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P.

Definidor y Actuario

Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

Definidor

Fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P.

Definidor

Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P.

Definidor

Fr. John Alexander Sánchez Barreto, O.P.

Definidor

Fr. Famer Asprilla Mosquera, O.P.

Definidor



ESTATUTO

ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

DE LA PROVINCIA DE SAN LUÍS BERTRÁN DE COLOMBIA





ESTATUTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUÍS BERTRÁN DE COLOMBIA

ARTÍCULO I.

ASPECTOS GENERALES

102

1. Nuestra consagración religiosa invita a la responsabilidad en los asuntos económicos, administrativos y financieros en procura del bien común de los hermanos y del ejercicio idóneo de nuestra misión apostólica. Es de máxima importancia insistir en los siguientes aspectos:
 - 1º Vivimos en comunidad de bienes. Todos nuestros bienes pertenecen a la comunidad y en consecuencia debemos hacer partícipes de ellos a los demás hermanos, incluso a otras comunidades y Provincias de nuestra Orden (Cf. LCO 539). Nuestra causa común exige que seamos parcos en los gastos personales y de la comunidad y en el adecuado empleo del dinero. Estamos obligados a rendir cuentas de nuestros gastos (Cf. LCO 562).
 - 2º Por nuestra condición de religiosos, seguimos a Jesucristo, sin apegarnos a los bienes materiales, para estar libres en el ejercicio de nuestra misión (Cf. LCO 31 § II; 34). Con nuestra profesión prometemos a Dios no poseer nada con derecho de propiedad personal sino tenerlo todo en común y usar de ello para el bien común de la Orden y de la Iglesia (Cf. LCO 32, § I), guardando la pobreza religiosa conforme a las circunstancias del tiempo, regiones, personas y ministerios (Cf. LCO 34, § II), la cual exige de todos nosotros que seamos conscientes de nuestra responsabilidad en orden a la vida económica de la Provincia (Cf. LCO 36).
 - 3º Se hace cada vez más evidente la necesidad de dar a nuestra pobreza religiosa una dimensión social, que se manifieste en la solidaridad, en el cumplimiento de los deberes legales y en la justicia con los pobres. Esto conlleva dos cosas: comunicar nuestros bienes con los pobres y tener un espíritu crítico para con la sociedad actual, que parece regirse sólo por el lucro económico y el abuso del poder de la riqueza. La solidaridad con los pobres no puede llevarse a efecto



sólo con la ayuda económica, sino ante todo mediante el cambio de mentalidad de la sociedad actual.

2. Las necesidades de la vida presente y del apostolado, exigen que cada fraile sea consciente de su responsabilidad en orden a la vida económica del convento, de la Provincia y de la Orden, y que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades en la adquisición, conservación y administración de los bienes de la comunidad (Cf. LCO 32,36, 537, 538).
3. Las actividades de la administración económica son las relacionadas con los aspectos económicos, administrativos, financieros y de solidaridad de los conventos, casas y obras de la Provincia.
4. Estas actividades facilitan el cumplimiento de los objetivos de los conventos, casas y obras de la Provincia, por medio de una organización que atienda, ante todo, a las cosas necesarias para la vida diaria de los frailes y su apostolado; se extiende luego a los bienes muebles e inmuebles, así como a su conservación, disponiendo además de suficiente capital para atender imprevistos (Cf. LCO 538 § I), y tiene en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos.
5. El Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia es el conjunto de:
 1. Las ordenaciones, sobre el régimen económico y administrativo de los conventos, las casas, las instituciones y la Provincia (Cf. LCO 279 § I; 552).
 2. Las normas por las que se rigen:
 - Los priores, los superiores, los capítulos, los consejos, los síndicos, los rectores, los párrocos y los representantes legales de obras en la Provincia.
 - El Prior Provincial, el Consejo de Provincia, el Síndico de la Provincia, los revisores fiscales y el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 581 § III).
6. El presente Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia tiene por finalidad:
 1. Dar cumplimiento a lo mandado por las Constituciones y Ordenaciones (Cf.



LCO 552; 581 § III).

2. Hacer claras y eficaces la planeación, asesoría, deliberación, dirección, decisión, ejecución, evaluación y flujo de la información por parte de las personas y organismos que intervienen en la administración económica.
3. Hacer viable la implementación de las normas financieras, contables, laborales y tributarias de la nación.

7. El Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia:

- 1º Forma parte del Estatuto de Provincia (Cf. LCO 552).
- 2º Conserva su obligatoriedad hasta su revocación por el Capítulo Provincial (Cf. LCO 286 § I).
- 3º Sólo puede ser modificado por el Capítulo Provincial, introduciendo, cambiando o derogando normas (Cf. LCO 279 § II, 1º).
- 4º En cuanto a su sustancia no será cambiado con facilidad (Cf. LCO 552).
- 5º Se debe incluir en las Actas del Capítulo Provincial (Cf. LCO 552).
- 6º Es aprobado por el Maestro de la Orden (Cf. LCO 279 § II, 2º; 362 § IV).
- 7º Sus modificaciones tienen vigencia, con la promulgación hecha por el Prior Provincial (Cf. LCO 363 §§ I y II).

8. La administración y la economía de la Provincia están bajo la responsabilidad de:

- 1º El Capítulo Provincial.
- 2º El Consejo de Provincia.
- 3º El Prior Provincial; 151 Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
- 4º El Consejo Económico - Administrativo de Provincia.
- 5º El Síndico de Provincia.
- 6º El Consejo Conventual.
- 7º El Capítulo del Convento o de la Casa.
- 8º El Prior Conventual o Superior de la Casa.
- 9º El Síndico del Convento o de la Casa.
- 10º Los administradores delegados, rectores, párrocos, directores de emisoras, y demás obras de la Provincia.



ARTÍCULO II.

EL CAPÍTULO PROVINCIAL

9. El máximo organismo de autoridad colegiado que se reúne para tratar y definir aquellas cosas que afectan a la buena administración de toda la Provincia es el Capítulo Provincial (Cf. LCO 351 § I).
10. Son funciones del Capítulo Provincial en materia económica y administrativa las siguientes:
 - 1º Constituir la comisión que estudie durante el Capítulo Provincial el estado de la economía de la Provincia y tome las resoluciones por escrito, para que en las sesiones plenarias se determine qué conclusiones deberán pasar a la decisión de los Definidores, los cuales tratarán lo que juzguen necesario o útil (Cf. LCO 358 §§ I; 3º; III 1º, 2º, 3º, IV).
 - 2º Hacer admoniciones, ordenaciones, declaraciones y peticiones en asuntos económicos y administrativos (Cf. LCO 358 § V, 1º).
 - 3º Proveer los oficios y cargos de máxima responsabilidad económica y administrativa de la Provincia, a tenor de nuestras leyes (Cf. LCO 358 § V, 2º).
 - 4º Disponer, en caso de que, en alguna casa, convento u otra institución perteneciente a la Provincia, si se diesen bienes inmuebles, muebles o capitales realmente superfluos, oído el Consejo y el Capítulo de los mismos, y destinarlos a las necesidades de la propia Provincia o, consultado el Maestro de la Orden, ofrecerlos a la Orden o a alguna Provincia necesitada (Cf. LCO 539 §§ I y II).
 - 5º Determinar los criterios y el sistema para desarrollar una adecuada planificación de la Provincia en el cuatrienio con sus conventos, casas y demás instituciones estableciendo un orden de proyectos a realizar, dentro de una jerarquía de necesidades y posibilidades, de tal manera que todos se ayuden entre sí (Cf. 585 § I; 586 § I).



6º Establecer los criterios para la planificación, la administración y el control económico durante el cuatrienio (Cf. LCO 586 § I; 89 § I; 6º; 575 § I; 581 § II; 585-589).

7º Fijar los topes de dinero y los límites de gastos dentro de los cuales pueden actuar el Prior Provincial con su Consejo, el Prior Provincial solo, el Prior Conventual con su Consejo, el Prior Conventual solo, el Superior con su Consejo, el Superior solo (Cf. LCO 590) teniendo en cuenta los presupuestos aprobados.

8º Fijar los topes de dinero y los límites de gastos, dentro de los cuales pueden actuar los administradores delegados, rectores, párrocos, directores de emisoras, y demás obras en la Provincia, teniendo en cuenta los presupuestos aprobados.

ARTÍCULO III.

EL CONSEJO DE PROVINCIA

11. La reunión de los frailes cuyo consentimiento o parecer en cuanto a la administración económica debe pedir el Prior Provincial, conforme a nuestras leyes y al derecho común, es el Consejo de Provincia (Cf. LCO 365).

12. Son funciones del Consejo de Provincia en materia económica las siguientes:

1º Asesorar al Prior Provincial en el debido cumplimiento de su oficio, sobre todo en aquello que quedó establecido en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 372 § I).

2º Organizar con el Prior Provincial la administración con las personas y mecanismos necesarios para cualificar el desarrollo económico y administrativo de la Provincia.

3º Aplicar con el Prior Provincial la justicia distributiva, con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.



4º Fijar con el Prior Provincial las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos y casas, así como los términos de los acuerdos de cooperación interinstitucional, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo teniendo en cuenta los presupuestos respectivos.

5º Determinar y modificar fuera del Capítulo Provincial con el Prior Provincial, cuando sea necesario, las sumas que se consideren como inversiones de mayor importancia, según las Constituciones, el Capítulo Provincial, el Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 573 y 590) y el Compendio de Normas Económicas y Administrativas de la Provincia.

6º Determinar a partir de qué cuantía los conventos, casas o entidades requieren de autorización expresa, por parte del mismo Consejo de Provincia, cuando se trata de préstamos o inversiones en títulos valores.

7º Proveer y/o remover, cuando fuere necesario fuera del Capítulo Provincial, en cada entidad, institución y obra de la Provincia y, en la Provincia misma si se requiere, los oficios y cargos de máxima responsabilidad administrativa, a tenor de nuestras leyes (Cf. LCO 588 y 589).

8º Pronunciarse con el Prior Provincial una vez consultado el Consejo Económico - Administrativo, sobre los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cf. LCO 588 y 589).

9º Aprobar con el Prior Provincial cada año la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos elaborado por el Síndico de la Orden para ser presentado al Maestro de la Orden (Cf. LCO 566 y 567 §§ I y II).

10º Nombrar con el Prior Provincial, como miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, tres frailes con experiencia en oficios administrativos, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial; el contador de la Provincia, con voz, pero sin voto; un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, distinto del revisor fiscal, con voz, pero sin voto.

11º Revisar y aprobar la gestión del Síndico de Provincia (Cf. LCO 563 § I; 564-566).



12º Informarse con anterioridad de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, para que nada sea propuesto de manera inesperada, a no ser que apremie alguna decisión (Cf. LCO 371).

13º Requerir y aprobar con el Prior Provincial la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica, desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de inversión para el año siguiente (Cf. LCO 566).

14º Examinar y aprobar con el Prior Provincial las relaciones económicas anuales de cada uno de los conventos, casas y demás Instituciones (Cf. LCO 564).

15º Dar normas generales de acuerdo con lo establecido por el Capítulo Provincial, en cuanto a los cambios necesarios referido a colocaciones de dinero, para que el Síndico de Provincia, en colaboración con el Consejo Económico - Administrativo, consultados peritos independientes, actúe y ejecute los ordenamientos del caso (Cf. LCO 583 § II).

16º Aprobar, una vez consultado el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, o solicitar permiso al Maestro de la Orden si fuere el caso, todo plan de compra o construcción de edificios o finca raíz, restauración o reparaciones importantes de los mismos y cualquier otro negocio de mayor importancia que se 155 Provincia de San Luis Bertrán de Colombia proyecte dentro del conglomerado de Provincia, conventos, casas y demás instituciones (Cf. LCO 588 § I; 589; 609 § II).

17º Analizar con el Prior Provincial la ejecución trimestral de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello.

18º Autorizar con el Prior Provincial al Síndico de Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o contraer deudas, obligaciones y créditos que no excedan lo permitido por la Santa Sede (Cf. LCO 609 § II).

19º Aprobar con el Prior Provincial la constitución, reglamentación, funcionamiento y ejecución de los diferentes Fondos de la Provincia, así como hacer seguimiento de los mismos.



20° Recibir los informes de la Revisoría Fiscal y de las auditorías económicas según el caso y aprobarlas, o bien hacer las observaciones pertinentes a las entidades que corresponda.

21° Aprobar los presupuestos para la Curia Provincial, Prior Provincial, y oficiales de Provincia, conventos, casas y demás instituciones de la Provincia.

22° Determinar las cuotas de la Provincia destinadas a las diferentes etapas de la formación institucional o uso reglamentario del fondo creado para el caso.

23° Emitir las políticas económicas de la Provincia, y exigir que toda práctica económica de nuestras casas, conventos y entidades se ajuste a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a dichas políticas.

ARTÍCULO IV.

EL PRIOR PROVINCIAL

13. La autoridad responsable de las finanzas y administración de la Provincia con especial cuidado de los bienes comunes, la atención de las necesidades justas y reales de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Provincial (Cf. LCO 35; 338 §§ I y II).
14. Son funciones del Prior Provincial en materia económica las siguientes:
 - 1º Organizar con su Consejo la administración con las personas y mecanismos que juzgue convenientes, para cualificar el desarrollo económico y administrativo de la Provincia.
 - 2º Aplicar con su Consejo la justicia distributiva con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.
 - 3º Nombrar con su Consejo, los miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.



4º Convocar para sesión extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, cuando lo considere necesario.

5º Fijar con su Consejo las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos, casas y demás instituciones de la Provincia, así como las atinentes a los convenios de cooperación institucional, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo acerca de los presupuestos respectivos.

6º Recibir y tramitar con su Consejo ante el Consejo Económico-Administrativo la consulta o concepto previo que deben solicitar obligatoriamente los conventos, casas y demás entidades de la comunidad para toda gestión administrativo-financiera de mayor importancia (Cf. LCO 585, 586 y 588).

7º Determinar y modificar con su Consejo, cuando lo juzgue conveniente, las sumas que se consideren como inversiones “de mayor importancia” según las Constituciones, el Capítulo Provincial y el presente Estatuto Económico-Administrativo, y si es el caso, pedir la autorización necesaria al Maestro de la Orden (Cf. LCO 609 § II).

8º Aprobar o negar con su Consejo, una vez pronunciado el Consejo Económico-Administrativo sobre la consulta pertinente, los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cf. LCO 588 y 589).

9º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.

10º Enviar al Maestro de la Orden, cada año, una vez aprobada por el Consejo de Provincia, la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos más importantes elaborado por el Síndico de la Orden (Cf. LCO 567 §§ I y II).

11º Informar al Capítulo Provincial sobre la administración personal autorizada para sus gastos particulares y especiales (Cf. LCO. 543).

12º Enviar al Maestro de la Orden un informe económico sobre el estado de la Provincia, dentro de los tres meses anteriores al final de su oficio, de modo que llegue a él antes de la nueva elección (Cf. LCO 314.3).

13º Vigilar la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen



ingresos y gastos en el año, así como el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, acompañada de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente y aprobarla con su Consejo (Cf. LCO 566).

14º Vigilar la elaboración y presentación anual de una relación sobre el estado económico de la Provincia por parte del Síndico de Provincia, aprobarla con su Consejo, y enviarla al Maestro de la Orden (Cf. LCO 567 § I).

15º Analizar con su Consejo la ejecución de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios presentados por el Síndico de Provincia, si hubiere lugar a ello.

16º Autorizar con su Consejo al Síndico de Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o la solicitud de empréstitos y obligaciones.

17º Autorizar al Síndico de Provincia la colocación de dineros en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia (Cf. LCO 560 §§ I y II).

18º Firmar conjuntamente con el Síndico de Provincia todo cheque o comunicación a entidades que origine retiros de dineros colocados a nombre de la Provincia (Cf. LCO 560 § III).

19º Requerir al Síndico de Provincia al terminar éste el período en el cual ejerció su cargo, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.

20º Determinar el modo y la forma como el Síndico de Provincia informará, al menos una vez al año, a las casas, conventos y demás entidades sobre la situación económica de la Provincia (Cf. LCO 577).

21º Aprobar con su Consejo la reglamentación y funcionamiento de los Fondos de la Provincia.

22º Autorizar con su Consejo los créditos que deba tramitar el Síndico de Provincia.

23º Examinar con su Consejo las relaciones económicas trimestrales y anuales de cada uno de los conventos, casas y demás entidades e instituciones.



24º Presentar al Capítulo Provincial el informe correspondiente a las gestiones y resultados que den cuenta de su intervención en materia económica y en la administración de la Provincia.

ARTÍCULO V.

EL CONSEJO ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE PLANTA FÍSICA Y PATRIMONIO

112

15. El organismo de consulta, estudio, asesoría, e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los conventos, las casas y demás entidades propias de la Comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia, es el Consejo Económico-Administrativo.

16. I. El Consejo Económico-Administrativo de la Provincia está compuesto por:

1º El Síndico de Provincia, quien lo convoca y preside.

2º Tres frailes con experiencia en oficios administrativos, nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial.

3º El contador de la Provincia, con voz, pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.

4º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, distinto del revisor fiscal, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo, con voz, pero sin voto.

II. Los miembros del Consejo Económico - Administrativo de la Provincia duran en su oficio hasta el siguiente Capítulo Provincial y pueden ser reelegidos para un segundo período, pero no para un tercero. También podrán ser removidos en caso de ser necesario.



III. El Consejo Económico-Administrativo elegirá su propio secretario entre sus miembros mediante único escrutinio.

IV. A juicio del Consejo Económico-Administrativo se podrá buscar la asesoría de peritos, según la naturaleza e importancia de los asuntos que se deban tratar (Cf. LCO 581 § I).

17. Son funciones del Consejo Económico-Administrativo, las siguientes:

- 1º Sesionar de manera ordinaria al menos seis (6) veces en el año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Prior Provincial.
- 2º Estudiar cuidadosa y oportunamente los temas de consulta presentados por su presidente o por el Prior Provincial.
- 3º Deliberar válidamente, previa convocatoria de todos los miembros del Consejo, con un quórum mínimo de tres vocales, cuyas decisiones se considerarán aprobadas por mayoría absoluta.
- 4º Presentar oportunamente concepto escrito al Prior Provincial y a su Consejo y/o a las comunidades interesadas en los asuntos económicos consultados, firmado por su Presidente, habida cuenta de que los conceptos del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia serán solamente consultivos.
- 5º Organizar y sistematizar sus labores de una forma ágil y tener actualizados los propios archivos, velando por su conservación en una oficina apropiada.
- 6º Estudiar y emitir concepto previo sobre la elaboración de la planificación económica de la Provincia para el Capítulo Provincial, teniendo en cuenta la jerarquía de necesidades, posibilidades económicas y sentido de solidaridad y ayuda mutua (Cf. LCO 585 § I y 586 § I).
- 7º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre la limitación, enajenación o traslación, compra-venta o donación de bienes muebles o inmuebles de alguna cuantía, realizados por nuestras casas, conventos



o entidades, teniendo en cuenta el avalúo catastral y comercial de los mismos (Cf. LCO 556; 586 § II).

8º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre los préstamos, depósitos, obligaciones de dineros, arrendamientos de mayor cuantía, que superen los montos establecidos, una vez conocidos los títulos que respaldan la gestión y liquidez de las entidades de la Provincia (Cf. LCO 583).

9º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre lo relacionado con la elaboración de los presupuestos de las instituciones de la Provincia, exenciones legales, cargas tributarias, reservas legales y asuntos laborales.

10º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre el estado financiero de la Provincia, conventos, casas y demás entidades de la Provincia.

11º Revisar los títulos de propiedad y la personería jurídica de los conventos, casas y demás entidades de la Provincia. Copia de estos documentos debe reposar en el archivo de Sindicatura de Provincia.

12º Proponer anualmente al Prior Provincial con su Consejo, las tasas de contribución a la Provincia por parte de los conventos, casas y entidades de la Provincia, teniendo en cuenta, la ejecución presupuestal en el año fiscal anterior, tanto de la Curia Provincial como la de las demás entidades de la Provincia.

13º En los conventos y casas de formación, indíquense siempre en los presupuestos los gastos per cápita de los formandos, de modo que, sin quedar exonerados de sus aportes a la Provincia, reciban de ésta la suma que soporte los costos reales de formación.

14º Establecer las normas y modalidades de la presentación de proyectos, balances e informes de los conventos, casas y demás entidades de la Provincia.

15º Dar su concepto al Prior Provincial con su Consejo, sobre los convenios y acuerdos interinstitucionales establecidos con la Universidad Santo Tomás.

16º Establecer un sistema preciso y técnico de información contable en medios magnéticos e impresa de los conventos, casas y demás entidades de la Provincia, salvo las entidades que deben llevar un sistema específico de contabilidad.



17º Recomendar al Capítulo Provincial o al Prior Provincial con su Consejo el monto de los gastos que puedan hacer los conventos, casas entidades o individuos sin autorización previa.

18º Estudiar las consecuencias y las implicaciones financieras de los proyectos que el Prior Provincial con su Consejo tenga a bien someter a su estudio y consideración.

19º Reglamentar debidamente todo lo concerniente a los distintos fondos creados por la Provincia.

El Comité de Planta Física y Patrimonio.

17. (bis) El organismo de consulta, estudio y asesoría para una mejor planificación de obras de Planta Física, que involucren las instalaciones físicas y de patrimonio de la Provincia y sus entidades, en cuanto a construcción y mejoras locativas de mayor monto, es el Comité de Planta Física y Patrimonio.

I. El comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia está compuesto por:

1. El Síndico de Provincia, quien lo convoca y preside.
2. Dos frailes idóneos y con experiencia en la materia, nombrados por el Prior Provincial con su Consejo.
3. Un arquitecto o ingeniero civil, con voz, pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial.
4. El Contador de la Provincia, con voz, pero sin voto.

II. Los miembros del Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia duran en su oficio hasta el siguiente Capítulo Provincial y pueden ser reelegidos para un segundo período, pero no para un tercero. También podrán ser removidos en caso de ser necesario.

III. El Comité de Planta Física y Patrimonio elegirá su propio secretario entre sus miembros mediante único escrutinio.



IV. A juicio del Comité de Planta Física y Patrimonio se podrá buscar la asesoría de peritos, según la naturaleza e importancia de los asuntos que se deban tratar.

V. Funciones del Comité de Planta Física y Patrimonio:

- 1º Sesionar de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces en el año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Prior Provincial.
- 2º Emitir políticas para el plan de mantenimiento de la planta física de las edificaciones de la Provincia y coordinar lo mismo con las otras entidades en la Provincia, atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.
- 3º Estudiar y analizar cuidadosamente los temas de consulta concernientes a planta física y patrimonio de la Provincia, y sus entidades.
- 4º Presentar oportunamente un concepto técnico al Prior Provincial con su Consejo sobre asuntos relacionados con planta física y patrimonio, según sea requerido.
- 5º Asesorar al Consejo de Provincia sobre la reglamentación de Normas de Sismo resistencia.
- 6º Otras funciones asignadas por el Prior Provincial con su Consejo.

ARTÍCULO VI.

EL SÍNDICO DE PROVINCIA

18. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la economía y la administración en la Provincia, bajo la autoridad del Prior Provincial, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, desempeñando su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico de Provincia (Cf. LCO 35 y 378).
19. I. El Síndico de Provincia es nombrado directamente por el Definitorio del Capítulo Provincial (Cf. LCO 380) para un período de cuatro años y podrá ser reelegido para un segundo período, pero no para un tercero.



- II. No puede desempeñar el oficio de Síndico de Provincia el Prior Provincial ni el Superior local (Cf. LCO 379).

20. Son funciones del Síndico de Provincia:

1º Convocar en forma ordinaria o extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo, y presidirlo al igual que el Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia.

2º Aplicar los sistemas de contabilidad unificados y adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.

3º Elaborar anualmente una cuidada y completa relación económica, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente, los cuales serán enviados al Prior Provincial con su Consejo, previo voto consultivo del Consejo Económico-Administrativo (Cf. LCO 566).

4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior Provincial con su Consejo para hacer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ellos.

5º Controlar y registrar con claridad, en los comprobantes y en el sistema de contabilidad, todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cf. LCO 558).

6º Recibir los libros contables a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cf. LCO 559 § II).

7º Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el oficio (Cf. LCO 559 § I).

8º Supervisar la correcta elaboración de las declaraciones de renta y patrimonio de la Provincia y sus entidades.



9° Supervisar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera Pymes en la Provincia y sus entidades, en la presentación del estado de la situación financiera y en el estado de resultado integral. Esta información deberá ser preparada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Así mismo, supervisará que las entidades presenten las declaraciones tributarias bajo NIIF, certificadas por la Revisoría Fiscal.

10° Velar por la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, para las entidades de la Provincia, según las leyes vigentes.

11° Supervisar el registro de la base de datos en la Superintendencia de Industria y Comercio y el correspondiente Manual de Políticas (Cf. Decreto 090 del 18 de enero de 2018).

12° Presentar actualizado, anualmente, al Consejo de Provincia, el Compendio de Normas Económicas, Contables, Financieras, Tributarias y Laborales que rigen tanto a la Provincia como a las Entidades.

13° Ser gestor de la Sindicatura de Provincia para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico efectúa operaciones fuera de los límites de su cargo, sin permiso del Prior Provincial solo o con su Consejo, o según el caso, deberá responder él mismo, no la Provincia (Cf. LCO 545 §§ I y III).

14° Colocar el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia, una vez obtenido el consentimiento escrito del Prior Provincial (Cf. LCO 560 §§ I y II), previo estudio del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.

15° Efectuar los retiros o transferencias de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior Provincial (Cf. LCO 560 § III).

16° Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas, de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados y colaboradores contratados por la Provincia.



17º Presentar mensualmente al Prior Provincial con su Consejo las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar (Cf. LCO 566).

18º Depositar en bancos o entidades financieras sólidas, en cuenta especial, los capitales correspondientes a los diferentes Fondos de la Provincia, de modo que los rendimientos económicos los acrecienten.

19º Presentar en el primer trimestre de cada año los balances sobre el estado económico y contable de la Provincia en el año precedente, los cuales, una vez aprobados por el Prior Provincial con su Consejo, serán enviados al Maestro de la Orden (Cf. LCO 567 § I).

20º Solicitar anualmente a las entidades un juego completo de estados financieros que incluya: a) el estado de situación financiera, b) el estado del resultado integral, c) estado de cambios en el patrimonio, d) estado de flujos de efectivo y e) un estado de revelaciones que contenga las políticas contables más significativas y la información explicativa.

21º Elaborar o actualizar los inventarios detallados de los bienes muebles o inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes con su precio de compra, avalúo catastral, si es el caso y valor comercial tanto para información de la Comunidad como para la planificación económica de la Provincia.

22º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.

23º Compete al Síndico de Provincia presentar anualmente, al Consejo de Provincia, las contribuciones correspondientes al sostenimiento de los formandos, previo estudio per cápita del costo de la formación.

24º Elaborar la respuesta al cuestionario sobre los asuntos económicos más importantes que anualmente prepara el Síndico de la Orden (Cf. LCO 567 § II).

25º Ser responsable de la reglamentación y del funcionamiento, previa aprobación del Prior Provincial con su Consejo, de los diferentes Fondos de la Provincia.



26º Colaborar con los síndicos locales para promover la capacitación técnica de los mismos, y estar atento a ofrecer, en general, toda ayuda que los conventos y casas soliciten en relación con su oficio (Cf. LCO 579).

27º Acompañar y orientar los procesos económicos y administrativos de los colegios de la Provincia.

28º Tramitar los créditos autorizados por el Prior Provincial con su Consejo.

29º Exigir y recibir los valores que se adeuden a la Provincia y hacer el pago de sus obligaciones.

30º Tener actualizados los propios archivos y velar por su conservación.

31º Elaborar o supervisar, de acuerdo con el asesor jurídico, los contratos que la Provincia tenga que hacer dentro del área de administración y tramitarlos junto con las pólizas de seguros, controlando su propia ejecución y cumplimiento.

32º Supervisar el Licenciamiento del Software Contable de las entidades.

33º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, en la administración de la Provincia.

34º Entregar al Prior Provincial y su Consejo, al terminar su oficio, mediante acta, el informe y la relación económico-administrativa actualizada, como resultado de su gestión administrativa y financiera.

35º Solicitar a las comunidades o entidades toda la información necesaria y pertinente para las consultas del Consejo Económico-Administrativo, de modo que el estudio respectivo pueda realizarse en la debida cooperación con los síndicos de los conventos, casas y demás entidades de la Provincia.

36º Propiciar, por lo menos una vez al año reunión conjunta del Consejo Económico - Administrativo ampliado, con todos los responsables de la administración, para intercambiar ideas e información que permita planificar y organizar eficazmente la administración económica de la Provincia.

37º Presentar al Capítulo Provincial las reformas pertinentes al Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia.

38º Dar cuenta de su administración al Capítulo Provincial.



39° Informar, al menos una vez al año, a las casas, conventos y demás entidades, de acuerdo con la forma y modo determinados por el Prior Provincial, sobre la situación económica de la Provincia (Cf. LCO 577).

40° Organizar encuentros tendientes a la capacitación de los frailes y de contadores públicos al servicio de la Comunidad en materias de carácter económico, financiero, administrativo, contable, laboral y tributario.

121

41° Velar por el cumplimiento de lo reglamentado en cuanto a los distintos fondos creados por la Provincia, por el correcto manejo de sus recursos y por la actualización de sus estatutos, a saber: Fondo de Colegios, Fondo de Solidaridad y Proyección Social, Fondo de Formación Permanente y Fondo de Aseguramiento de salud y vejez. Así mismo, deberá informar de una manera ágil y oportuna al Consejo de Provincia, sobre el estado de los mismos.

42° Verificar que exista un plan de mantenimiento de la planta física de las edificaciones, muebles y enseres de la Provincia, lo mismo que con las otras entidades, en orden a su conservación a corto, mediano y largo plazo según políticas establecidas por el Comité de Planta Física y Patrimonio.

43° Revisar el cumplimiento de normas que tienen que ver con la Gestión Ambiental.

20.(bis) Funciones del Asistente del Síndico de Provincia:

1º Participar en el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, actuando como secretario.

2º Acompañar al síndico de Provincia o realizar él mismo visitas a las entidades de la Provincia para hacer seguimiento a los asuntos de carácter económico y administrativo de cada una de ellas.

3º Reemplazar al Síndico de Provincia en ausencias temporales.

4º Colaborar en la revisión y ajustes de los presupuestos y ejecuciones presupuestales de las entidades y oficiales de Provincia, antes de ser presentados a las respectivas instancias para sus aprobaciones.



5° Hacer control y seguimiento, en coordinación con el Síndico, a las ejecuciones presupuestales.

6° Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO VII.

EL CONSEJO CONVENTUAL

21. La reunión de los frailes, para tratar los asuntos económicos de mayor importancia, bajo la presidencia del Prior, cuyo consentimiento o consejo, según lo dispuesto en nuestras leyes, él mismo debe pedir, es el Consejo Conventual (Cf. LCO 314).
22. Son funciones del Consejo Conventual en materia económica las siguientes:
 - 1° Dar su consentimiento al Prior Conventual para instituir o remover al Síndico (Cf. LCO 318, 1°).
 - 2° Aprobar con el Prior Conventual y/o el Superior la gestión del Síndico y de los demás encargados y decidir todo lo referente a la administración económica que dentro de su estructura se ordene y sea autorizado previamente por el mismo Consejo (Cf. LCO 317 § I; 318, 5°).
 - 3° Decidir todo aquello que el Capítulo Provincial deja a examen y decisión del Consejo (Cf. LCO 317 § I; 318, 6°).
 - 4° Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 319).
 - 5° Aprobar mensualmente el informe del Síndico referente a todo lo recibido y gastado, deudas y obligaciones por pagar (Cf. LCO 563 § I).



6º Aprobar anualmente con el Prior Conventual o Superior el informe cuidadoso y completo elaborado por el Síndico del Convento o Casa que incluya:

- a) Presupuesto de funcionamiento ordinario.
- b) Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen. Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos y gastos en el año.
- c) Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
- d) Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

7º Asignar anualmente la partida presupuestal para la Biblioteca (Cf. LCO, 88 § I, 2º) y para los estudios permanentes de los frailes asignados al Convento

8º Colaborar en la preparación del presupuesto del convento y/o casa y controlar mensualmente su ejecución.

9º Analizar y aprobar el plan de mantenimiento de la planta física del Convento atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO VIII.

EL CAPÍTULO CONVENTUAL

23. La reunión de los frailes, presidida por el Prior y/o Superior, para tratar las cosas que atañen a la buena administración del convento y/o casa, es el Capítulo (Cf. LCO 307; 311 § II).

24. Son funciones del Capítulo Conventual en materia económica las siguientes:

1º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar, a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 312 § IV).

2º Tratar los asuntos económicos más graves del Convento que le sean consultados a juicio de su Presidente (Cf. LCO 311 § I, 1º 2º y 576).



3º Estudiar y aprobar el informe escrito que debe presentar el Prior Conventual al terminar su oficio y que él mismo debe enviar al Prior Provincial, sobre el estado económico de la comunidad.

4º Enviar al Capítulo Provincial y General las peticiones sobre los problemas de orden económico que allí hayan de ser examinados (Cf. LCO 310, 5º).

5º Solicitar semestralmente información sobre la situación económica, incluida la correspondiente ejecución presupuestal (LCO 563, § 2).

ARTÍCULO IX.

EL PRIOR CONVENTUAL

25. El fraile responsable de la dirección de la administración económica del convento y/o casa, a fin de proveer a todos los frailes en sus necesidades reales y justas, siendo solícito de que los mismos cumplan con sus obligaciones propias, estimulando sus responsabilidades y fomentando la colaboración de todos en orden al bien de la comunidad, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Conventual (Cf. LCO 35; 299, 2º y 3º; 300, 2º; 327).

26. Son funciones del Prior o Superior en materia económica y administrativa las siguientes:

1º Convocar y presidir el Capítulo Conventual, al menos una vez en el semestre, para tratar, entre otros, los asuntos económicos (Cf. LCO 307, 312 § I).

2º Convocar y presidir el Consejo Conventual para tratar asuntos económicos y pronunciarse cada mes sobre las cuentas presentadas por el Síndico (Cf. LCO 318, 6º y 563 § I).

3º Instituir y remover el Síndico Conventual, previo consentimiento del Consejo Conventual y aprobación del Prior Provincial (Cf. LCO 318, 1º; 328 § II, 330). En el caso de los conventos se prohíbe al Prior Conventual desempeñar



él mismo el cargo de Síndico (Cf. LCO 328 § II), pero en las casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior puede desempeñar el cargo de Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cf. LCO 334).

4º Vigilar la elaboración anual, aprobar con su Consejo y enviar al Prior Provincial con su Consejo una cuidadosa y completa información económica desarrollada por el Síndico Conventual que incluya:

- Presupuesto de funcionamiento ordinario, sobre la base de un análisis objetivo de los costos de sostenimiento de los frailes.
- Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
- Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
- Estado actualizado de cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
- Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

5º Analizar cada mes con su Consejo y al menos cada seis meses con el Capítulo la ejecución de presupuestos y, si hubiere lugar a ello, proponer para su respectiva aprobación por el Consejo Conventual los reajustes presupuestales necesarios, presentados por el Síndico Conventual o de la Casa.

6º Autorizar con su Consejo al Síndico Conventual, la adquisición y administración de bienes temporales o la adquisición de deudas y obligaciones.

7º Autorizar al Síndico Conventual la colocación de dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre del convento o casa (Cf. LCO 560 §§ I y II).

8º Firmar conjuntamente con el Síndico Conventual todo cheque, transferencia o comunicación a entidades que origine retiros de dinero colocado a nombre del convento o casa.

9º Solicitar al Síndico Conventual, antes de terminar el período en el cual ejerció su oficio, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.



10º Ajustarse al ordenamiento vigente emanado del Capítulo Provincial, en lo referente al límite de gastos que a nivel personal o conjuntamente con su Consejo, podrá realizar o autorizar que se haga (Cf. LCO 590).

11º Obtener con su Consejo, las consultas y autorizaciones necesarias ante el Consejo Económico-Administrativo y el Prior Provincial con su Consejo para la realización de operaciones económicas de mayor importancia, que superen el límite de gastos que puede realizar o autorizar que se hagan según lo establecido por el Capítulo Provincial (Cf. LCO 590).

12º Velar para que se mantengan actualizados y se conserven los archivos económicos.

13º Poner en conocimiento de los vocales del Capítulo Conventual o del Consejo Conventual, con un día o dos de anterioridad, todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 312 § IV; 319).

14º Rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio, sobre el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306). De este informe, aprobado por el Capítulo Conventual, debe enviar el original al Prior Provincial y guardar copia en el archivo del convento o casa.

15º Requerir mensualmente al Síndico del Convento las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y crédito por pagar para ser aprobados por el Consejo Conventual cada mes (Cf. LCO 563 § I).

16º Presentar para su aprobación y seguimiento con el Síndico, y según políticas del Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia, al Capítulo Conventual el Plan de mantenimiento de la Planta Física de la entidad atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.



ARTÍCULO X.

**EL SÍNDICO DE CONVENTO,
CASA, COLEGIO O PARROQUIA**

127

27. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la administración económica de los conventos, casas, colegios, parroquias u otras obras apostólicas, bajo la dirección del Prior o Superior o autoridad competente, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, y debe desempeñar su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra (Cf. LCO 35, 327), para las necesidades de la misma entidad.
28. El Síndico es instituido directamente por el Prior o Superior, o la autoridad competente, previo consentimiento del Consejo Conventual o de la Casa, para un período de tres años y puede ser instituido inmediatamente para otros tres años, pero no para un tercer trienio, a no ser con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 318, 1º; 328 § II; 330).
29. En el caso de los conventos se prohíbe al Prior desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cf. LCO 329 § II), pero para las casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior o Rector puede desempeñar el cargo, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cf. LCO 34).
30. Son funciones del Síndico del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra:
- 1º Ser responsable de las finanzas, bajo la autoridad del respectivo Prior o Superior.
 - 2º Aplicar los sistemas de contabilidad adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
 - 3º Elaborar anualmente y presentar para su aprobación al Prior o Superior con su Consejo, o la autoridad competente, una cuidada y completa



información económica que enviará al Prior Provincial con su Consejo (Cf. LCO 563 § II; 564), que incluya:

- Presupuesto de funcionamiento ordinario.
- Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas cantidades se coloquen.
- Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
- Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
- Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
- Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior o Superior o la autoridad competente, para proponer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello, y someterlos a la respectiva aprobación.

5º Controlar y vigilar el registro con claridad, en los comprobantes y sistemas de contabilidad, de todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cf. LCO 558), de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado.

6º Recibir los libros de contabilidad a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cf. LCO 559 § II).

7º Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el oficio (Cf. LCO 559 § I).

8º Ser Gestor del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos y obligaciones dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia, efectúa dichas operaciones fuera de los límites de su oficio, sin permiso del Prior o Superior con su Consejo, deberá responder él mismo, no el convento, casa o entidad (Cf. LCO 545 §§ I y II), Colegio, Parroquia u Obra.



9º Colocar, en firma conjunta con el representante legal, el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza a nombre del convento, casa, colegio, parroquia u obra una vez obtenido el consentimiento del Prior, Superior o la autoridad competente (Cf. LCO 560 §§ I y II).

10º Efectuar los retiros de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior, Superior o la autoridad competente (Cf. LCO 560 § III).

11º Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados o colaboradores asalariados del convento, casa, colegio, parroquia u obra.

12º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales en la administración del convento, casa, colegio, parroquia u obra. (Cf. LCO 614 y 615). 177 Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

13º Obtener los seguros que la legislación civil considera pertinentes y necesarios para proteger los bienes de la entidad y los recursos económicos comprometidos en las diferentes contrataciones. Estos seguros han de adquirirse con una empresa certificada y de trayectoria.

14º Presentar mensualmente al Prior, Superior, o a la autoridad competente, las cuentas relacionadas con ingresos y egresos, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar según el esquema aprobado para el rendimiento de cuentas (Cf. LCO 565).

15º Elaborar y actualizar el inventario detallado de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes, con su precio de compra y valor comercial tanto para la información de la comunidad y/o entidad como para la planificación económica de la Provincia.

16º Tramitar los créditos autorizados por sus superiores o rectores.

17º Exigir el pago y recibir los valores que se adeuden al convento, casa, colegio, parroquia u obra y hacer el pago de sus obligaciones.



18º Hacer oportunamente el pago de las obligaciones económicas contraídas por el convento, casa, colegio, parroquia u obra.

19º Organizar técnicamente y mantener los propios archivos y velar por su conservación.

20º Organizar el patrimonio del convento, casa, colegio, parroquia u obra de tal forma que produzca una renta suficiente para el sustento de la comunidad y/o entidad y el desarrollo de las propias obras de apostolado, teniendo en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos.

21º Entregar a la autoridad competente, mediante acta, informe y relación económica actualizada, el resultado de su gestión administrativo-financiera, durante el período que actuó como Síndico al terminar el oficio.

22º Asistir siempre a las deliberaciones del Consejo Conventual, y/o Consejo Económico de la entidad, pero sin derecho a voto a no ser que sea ya miembro del mismo (Cf. LCO 317 § III).

23º Solicitar colaboración, al Síndico de Provincia para elaborar correctamente la declaración de renta y el patrimonio de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, organizar el archivo de documentos, adquirir capacitación técnica y en general las ayudas que se necesiten con relación a su oficio (Cf. LCO 579).

ARTÍCULO XI.

ADMINISTRADORES DELEGADOS

31. Son administradores delegados aquellos frailes que dirigen, con responsabilidad que la ley civil considera imputable, obras, instituciones o entidades adscritas a un convento o casa, o a la Provincia misma. Se consideran adscritas todas aquellas obras que tienen existencia jurídica ante la ley civil y que han sido fundadas por frailes de la Provincia de San Luis Bertrán, o han sido expresa y legalmente acogidas o regentadas por conventos o casas de la



Provincia, o por la Provincia misma.

32. Para todos los efectos civiles, económicos y financieros propios de la obra que tienen a su cargo, los administradores delegados han de seguir “mutatis mutandis” lo que se ha dicho de los priores conventuales; pero en lo que atañe a su relación con el convento o casa a que están asignados, tienen además las siguientes funciones en materia económica y administrativa:

131

- 1º Colaborar con el Prior o Superior de su Comunidad en la consolidación de los informes económicos, administrativos y presupuestales del respectivo convento o casa.
- 2º Acoger, acatar e implementar las disposiciones de la Sindicatura de Provincia y del Consejo de su Comunidad en materia económica y administrativa.
- 3º Brindar información mensual al Consejo de su Comunidad sobre la situación contable y financiera.
- 4º Comunicar al mismo Consejo, con la debida antelación, los proyectos de mantenimiento, remodelación o construcción a efectuarse en la obra que dirige, de modo que el Prior o Superior pueda convocar oportunamente al mismo Consejo, someter a licitación el proyecto respectivo, tomar las decisiones pertinentes y pedir los permisos que establecen nuestras leyes.

ARTÍCULO XII.

EL REVISOR FISCAL

33. El Prior Provincial con su Consejo, ordenará una Revisoría Fiscal anual a las entidades de la Provincia hecha, según la particularidad de las mismas, por una empresa profesional de auditoría internacional que cumplirá las funciones que le señala la ley civil y que informará sobre el resultado de la gestión.



ARTÍCULO XIII.

**IMPEDIMENTOS,
INHABILIDADES Y SANCIONES**

34. Las responsabilidades emanadas de los oficios administrativos que se generan de nuestras entidades, son un apostolado y un servicio que el fraile designado ha de asumir como servidor fiel y prudente en el servicio de la caridad, que lleva de una manera práctica a la vivencia del voto de la pobreza (Cf. LCO 537). Los frailes de la Provincia deben ser ejemplares en el respeto y trato digno de las personas y en el cumplimiento de los Derechos Humanos.
35. Se constituyen como impedimentos, inhabilidades y sanciones, las siguientes:
- 1° Una administración irresponsable e indebida, comprobada mediante sentencia judicial ejecutoriada, con hechos tales como: corrupción, malversación de fondos, detrimento patrimonial, contratación indebida, acoso laboral y sexual, entre otros, traerá además de las consecuencias legales, el impedimento para ejercer un oficio igual o análogo durante el tiempo y las acciones correctivas que determine el Prior Provincial.
 - 2° Emplear, contratar o negociar con sus propios familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, en cualquiera de las instituciones en la Provincia, incluyendo la Universidad.
 - 3° Establecer relaciones comerciales o de servicios con proveedores, personas o instituciones que han sido vetadas o mal calificadas por otras entidades de la Provincia y que de una u otra forma hayan causado de manera comprobada a perjuicio o detrimento a la economía de las mismas.



ARTÍCULO XIV.

FECHAS Y TÉRMINOS

36. Las fechas y los términos principales son los siguientes:

- 1º El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre, conforme con lo establecido por el Gobierno Nacional.
- 2º Semestralmente se dará cuenta de la administración económica en los capítulos de las casas y conventos.
- 3º Antes del 1º de abril de cada año se ha de enviar a la Sindicatura de Provincia la relación económica de las casas y conventos para elaborar la relación económica de la Provincia que se envía a la Curia General (Cf. LCO 563, 564 y 567). Los Estados Financieros deben ser firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.
- 4º Antes del 1º de abril de cada año se han de enviar a la Sindicatura de Provincia las actualizaciones anuales de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, semovientes y patrimonio artístico cultural según formatos de la Curia Provincial.
- 5º Antes del 1º de diciembre de cada año se han de enviar los presupuestos al Síndico de Provincia para estudio y análisis en el Consejo Económico-Administrativo y ser presentados al Consejo de Provincia para su aprobación.
- 6º Cada año se ha de enviar en medio magnético y copia impresa al archivo de Provincia una copia de los planos respectivos de las construcciones, edificaciones y lotes, cada vez que se haga una compra de inmueble o se realice una construcción, para ser catalogados en la planoteca del archivo de Provincia.
- 7º Todas las entidades de la Provincia han de enviar copia de las escrituras a la Sindicatura de Provincia, una vez celebrado cualquier contrato de compra - venta de inmuebles.



NECROLOGIA





FRAY JOSÉ DE JESÚS SEDANO GONZÁLEZ, O.P.

Fue el Maestro Formador de muchos de los dominicos que hoy trabajan a lo largo y ancho de la Provincia y uno de los grandes formadores del siglo pasado, con plena convicción, por su incidencia en el talante dominicano de no pocos frailes de la Provincia, por su meta-convencionalidad como fraile predicador y por su provocador servicio como apóstol desde un especial ejercicio de intelectualidad profética. Por su faceta educadora, allende la institucionalidad, en el cara a cara de una formación inédita.

135

Nació en Bolívar, Provincia de Vélez en Santander del Sur el 25 de febrero de 1922. Profesó el 2 de enero de 1940 y se ordenó sacerdote el 5 de enero de 1947 en Bogotá. Su formación inicial que realizó primero en el Colegio Apostólico San Vicente Ferrer, luego en el noviciado y en el estudiantado en las manos formadoras de Fr. Gabriel María Blanchet, O.P. en Chiquinquirá, fue complementada en la Pontificia Universidad Santo Tomás, *Angelicum* de Roma, en donde se doctoró en Teología en 1949 con la tesis Laureada De Dono consilii juxta Divum Thomam. Systematica disquisitio. Thesis ad lauream in S. Theologia obtinendam.

En 1954 la Escuela Apostólica que venía funcionando en Tunjuelito al sur de Bogotá, es trasladada junto al Convento de Santo Domingo y toma el nombre de Seminario Apostólico Jordán de Sajonia. La figura más importante en esta nueva etapa es Fr. José de J. Sedano, primer rector de 1954 a 1960, quien elabora un modelo educativo dominicano inspirado en los principios pedagógicos tomistas. Tres aspectos enfatizaban su modelo pedagógico: la formación de la inteligencia, de la voluntad y para el bien común.

Fray José de J. Sedano fue catedrático del *Angelicum* de Roma en 1968, Prior del Convento de Santo Domingo, Regente de Estudios de la Provincia, docente en el “*Studium*” y en la Universidad Santo Tomás por 1969. Después de haber dejado una estela rutilante en el “*Studium Generale*” de Santiago de México por 1971 como catedrático y conferencista, fue asignado a la Casa Enrique Lacordaire de Medellín y se vinculó como catedrático en la Universidad Bolivariana en 1974; luego fue nombrado Maestro de Novicios y del Estudiantado en el Convento de Santo Domingo del año de 1975 a 1982. Los años siguientes los dedicó al fortalecimiento del “*Studium Generale*”, hasta que fue asignado al Convento de Cristo Rey de



Bucaramanga, donde residió hasta el momento de su fallecimiento, el 31 de diciembre de 2018, a los 96 años de edad y a los 78 años de vida consagrada.

Su pluma fue ardiente, apasionada, innovadora. Viejo marino de muchas singladuras en lides teológicas. Lo suyo fue la Teología, mejorando lo antiguo con lo nuevo. Tuvo la virtud de estar siempre en el "Iceberg" del pensamiento. Puede afirmarse que dedicó toda su vida a la enseñanza, a dictar conferencias, a escribir libros, cosa que hizo hasta el final de sus días. Así, ilustró a sus hermanos con lo mucho que aprendió en sus largos años de vida consagrada.

FRAY CARLOS ARTURO DÍAZ RODRÍGUEZ, O.P.

El 22 de marzo de 2019, falleció en la Clínica Marly de Bogotá nuestro querido hermano **Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.**, a los 66 años de edad y a los 44 años de vida consagrada. Nacido en Bogotá, el 15 de diciembre de 1953, ingresó al noviciado en el Convento de Santo Domingo bajo la orientación de Fray José de Jesús Sedano en 1975, del que fue su discípulo más aventajado, marcado con la huella profunda de su perfil.

Fue ordenado sacerdote en Tunja en 1989. Diplomado en Teología por la Universidad Pontificia Javeriana, es Licenciado en Derecho Canónico, por la Pontificia Universidad Santo Tomás *Angelicum* de Roma. Ostenta el de *investment*, de la *Fordam University, Milwaukee, USA*. También en la *University of New Cork* y realizó estudios en *Bussines Administration*. Completó su formación administrativa, con la Maestría en Administración de Empresas, de la Universidad Santo Tomás, de Bucaramanga. Adelantó estudios para el doctorado en Administración de Empresas y Economía de la UNED de Madrid en España

Su dotación intelectual, espiritual y dominicana le llevó a transitar por los difíciles campos de la administración. En Chiquinquirá asumió como director de la "Emisora reina de Colombia" en 1984, eran tiempos de crisis económicas, que requerían del talante de un buen gerente; preparó con su equipo de comunicadores la visita histórica de Juan Pablo II al Santuario; en una segunda administración por 1992 se hizo famoso entre los radioescuchas con su programa "*Los dígitos del Amor*" y por inyectar a la Emisora las nuevas tecnologías de la comunicación, el sistema digital, marco la *época de oro* del Sistema Reina comunicaciones, Siendo conventual y síndico



de Santo Domingo compra los terrenos en *Cazucá* y comienza las obras para la construcción del futuro templo en el año 2002.

Fray Carlos Díaz, llegó a Bucaramanga como Vicerrector Administrativo-Financiero, en 1995. En ese entonces, Fray Carlos se le midió y salió airoso del compromiso. En Bogotá, asumió la Gerencia y Representación Legal de la Unión Temporal USTA-Clínica de Occidente, Fray Bartolomé de Las Casas". Tarea difícil llena de aristas al que llegó a un final amistoso, con notable satisfacción de las partes. Cuando se tienen disposiciones hay que explotarlas. Sólo se necesita que se presente la ocasión. De acuerdo con su competencia fue nombrado Rector de la Seccional de Bucaramanga en 2002. Allí desarrolló una dinámica exigente en todo lo referente a las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad. Fue Asignado a Cali como síndico del colegio Lacordaire.

Asignado al Convento de Santo Domingo de Tunja en 2011 y se desempeñó como Vicerrector Administrativo Financiero y Decano de la División de Arquitectura e Ingenierías de la Universidad Santo Tomás de esta ciudad, durante este tiempo fue miembro del Consejo de Fundadores. Para 2012 lo encontramos como conventual de Santo Domingo de Villavicencio ahora como bibliotecario de la Universidad. Desde 2015 se encontraba asignado al Convento de San Alberto Magno de Bogotá prestando sus servicios en la Universidad Santo Tomás como Decano de División de Ciencias Jurídicas y Políticas. Vendrían años duros y difíciles, que a causa de su enfermedad lo fueron disminuyendo para el trabajo en la Universidad viéndose obligado a renunciar a estos oficios para someterse a largos tratamientos médicos; en la tarde del viernes 22 de marzo acompañado por su familia celebró su pascua volviendo a la *Casa del Padre*.

FRAY FABIO LEONARDO OROZCO GUTIÉRREZ, O.P.

Nació el 29 de marzo de 1983, en el corregimiento de Pivijay, Magdalena. Hijo del matrimonio del señor Hugo Ramón Orozco y la señora Ninfa Estela Gutiérrez, era el menor de ocho hermanos: Carlos David, Carmen Judith, Jorge Luis, Hugo Alberto, Ema Elvira, José Javier y Luis Ramón. Realizó sus primeros años de estudio en la Escuela Rural de Varones El Divino Niño (actual Otilia Mena Álvarez) y su bachillerato en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Inició sus estudios universitarios de medicina en la Fundación Universitaria San Martín, obteniendo su título como médico general.



Ingresó al postulantedo dominicano el día 7 de febrero de 2005, en la ciudad de Tunja, Boyacá. Tomó el hábito dominicano el 11 de febrero de 2006 en el Santuario Mariano Nacional de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Boyacá. Hizo su primera profesión religiosa el 2 de febrero de 2007. Llegó al Convento de Santo Domingo de Bogotá el mismo día e inició sus estudios de Filosofía y Teología obteniendo los títulos de: Licenciado en Filosofía, Ética y Valores Humanos de la Universidad Santo Tomás y Bachiller Canónico en Teología de la Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín. El 26 de enero de 2013 en la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá, celebró su ordenación diaconal; ese mismo año, el 3 de noviembre, en el Convento de Santo Domingo de Bogotá fue consagrado en el Orden Sacerdotal.

Su vida apostólica la dedicó como docente en la Universidad Santo Tomás en varias de sus sedes. Fue rector del Colegio San Alberto Magno de Barranquilla. Su ministerio sacerdotal lo ejerció en Mompo y Chiquinquirá. Sus últimos estudios los realizó en la Universidad Lisandro Alvarado en la ciudad de Barquisimeto, Estado de Lara, Venezuela, obteniendo el título de Anestesiólogo. Sus prácticas las realizó en el hospital central de dicha ciudad. El día 1 de enero del 2020, en accidente automovilístico, falleció a la edad de 37 años y 12 de vida consagrada. Sus exequias se realizaron en su pueblo natal, Carmen del Magdalena, corregimiento de Pivijay, lugar donde reposan sus restos mortales, el viernes 3 de enero de 2020.

FRAY GERARDO BERMÚDEZ BERMÚDEZ, O.P.

Nació en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, el 9 de junio de 1925; era el mayor de cinco hermanos, criados en el hogar de Domingo y Efigenia, quienes vivieron en la vereda La Montaña, dedicados a las labores propias de la región cafetera. Desde joven había desempeñado distintos oficios en su ciudad natal y en los pueblos vecinos. En la ciudad de Manizales se inició en los asuntos básicos de la enfermería en el Hospital de San Jorge de Pereira, donde se desempeñó como enfermero y en otros oficios, ejerciéndolos igualmente en los hospitales de Anserma Nueva y Marsella. Conoció la Orden Dominicana a través de las Hermanas Dominicas de la Presentación y se presentó al postulantedo en Bogotá en 1950. La altura de Bogotá y el frío sabanero no fueron propicios a su entusiasmo vocacional,



porque a los ocho meses de internado se enfermó y tuvo que regresar a Marsella donde volvió a retomar sus labores de enfermería.

El 1 de febrero de 1955 ingresó al noviciado. Hizo profesión temporal para hermano cooperador el 2 de febrero de 1956, consagración religiosa que renovó a los tres años por otro periodo igual, para luego hacer la profesión solemne, el 2 de febrero de 1962. Cultivó con esmero el espíritu de oración personal y comunitaria, la observancia de las normas y costumbres sanas, el respeto y la obediencia a la autoridad; fue siempre buen lector, tanto a nivel personal como al servicio de la celebración litúrgica; mantuvo buen timbre de voz y la disposición para el canto; fue buen conversador y de ánimo festivo, a la vez que controversial; se mantenía bien informado a través de la radio, la televisión y algunas revistas. Supo armonizar la autonomía personal y las inconformidades particulares, con la obediencia y las buenas relaciones con sus hermanos, con el buen uso del lenguaje y las buenas maneras. Su vida apostólica estuvo dedicada al servicio de los pobres a quienes socorría con mercado y ropa.

En los conventos donde estuvo asignado desempeñó siempre el oficio de enfermero: Chiquinquirá, Bogotá, Bucaramanga, Villa de Leyva, Cúcuta; en varias ocasiones estuvo asignado a las misiones del Catatumbo, tanto en Tibú como en Campo Dos. Afrontó con fortaleza evangélica y perseverancia las limitaciones de distinta índole hasta que su salud fue decayendo. Con el esmerado cuidado del servicio de enfermería y el aprecio de los frailes conventuales y de la Provincia, falleció en Bogotá el 17 de junio de 2020 a los 95 años de edad y 64 de vida consagrada. Sus cenizas reposan en la cripta de la Basílica de Nuestra Señora del Rosario en Chiquinquirá, Boyacá.

FRAY JAIME RODRÍGUEZ RICO, O.P.

Nació en Bogotá el 11 de junio de 1969. Fue el tercero de seis hermanos del humilde y cristiano hogar de don Antonio María y doña Matilde: José Antonio, Enciso, Ernesto, Sandra y Stella. Sus estudios de primaria los cursó en la Concentración Distrital San Ignacio de Loyola, en el Barrio Meissen-Lucero en el sur de Bogotá. Ingresó al Seminario Menor de Bogotá como alumno interno en 1981 y salió de allí al terminar el octavo grado. En su juventud fue catequista de su parroquia El Buen Pastor de Bogotá entre los años 1984 y 1986. Culminó su bachillerato el 29 de noviembre de 1986 en el Colegio Parroquial de Nuestra Señora en el Barrio Quiroga.



Fue hijo vocacional de las hermanas dominicas alemanas e ingresó a la Orden el 7 de diciembre de 1986. Tomó hábito el 1 de febrero de 1987. Realizó su primera profesión el 2 de febrero de 1988 y emitió su profesión solemne el 2 de febrero de 1992. Fue ordenado presbítero el 6 de agosto de 1994 en la ciudad de Bogotá. Obtuvo el título de Licenciado en Filosofía por la Universidad Santo Tomás.

Siempre fue una persona reservada pero leal con quienes eran sus amigos, fue inquieto por el canto, la liturgia, y los trabajos artísticos. Aunque algunos años estuvo dedicado a la formación, este fraile humilde, sencillo, alegre y disponible, dedicó la mayoría de su vida ministerial al trabajo apostólico en las parroquias, labor que le venía muy bien gracias a su carácter tranquilo, cercano, amable y respetuoso. Sintió especial preferencia por los pobres a quien servía y ayudaba espiritual e intelectualmente. Ejerció sus oficios y apostolados como Superior, Párroco y Socio del Maestro de Novicios, la misión del Catatumbo y la misión *ad gentes* en Puerto Rico.

En el Hospital Universitario San Ignacio de la ciudad de Bogotá, permaneció por 15 días luchando por su vida. Falleció a causa del COVID-19 en la mañana del 19 de agosto de 2020, a las 4:05 a.m., a los 51 años de edad y 32 de vida consagrada. Sus exequias se celebraron en el Templo de Santo Domingo de Bogotá. Sus cenizas reposan en la cripta de la Basílica de Nuestra Señora del Rosario en Chiquinquirá, Boyacá.

FRAY DUVÁN FERNEY LETRADO SOTOMONTE, O.P.

Nació en Chiquinquirá, Boyacá el 21 de marzo de 1998. Realizó los estudios de primaria en el Instituto Técnico Industrial Julio Flórez de la ciudad. Inició su formación secundaria en el Colegio de Nuestra Señora de Nazareth, pero luego se trasladó a Bogotá, y allí continuó con sus estudios en el Colegio *Bosanova School* donde se diplomó como bachiller académico. Durante su tiempo como estudiante, a sus escasos catorce años, trabajó como sacristán de la Parroquia del Señor de los Milagros de Bosa.

Terminados sus estudios secundarios, ingresó al prenoviciado dominicano en el convento de Tunja en el 2016. Recibió el hábito dominicano el 11 de febrero de 2017;



emitió su primera profesión el 2 de febrero de 2018 y fue asignado al Convento de Santo Domingo de Bogotá para iniciar sus estudios de Filosofía.

Vivió su seguimiento de Jesús con suma alegría. Su fraternidad y serenidad hacían que sus hermanos de comunidad se acercasen bajo cualquier pretexto con el único fin de escuchar sus reflexiones sensatas, que en la mayoría de ocasiones hacían que más de uno replanteara su manera de ver esta o aquella circunstancia. Fraile recto y creativo, a pesar de su poca expresividad, procuraba siempre responder de la manera más ingeniosa a las situaciones propias de la comunidad, sobre todo a aquellas que se encontraban bajo su cuidado. Fue apasionado por todo lo concerniente al espacio sideral.

Falleció fatídicamente el 29 de noviembre del 2020, a los 22 años de edad y casi 3 de vida consagrada, dejando en toda la comunidad dominicana, en su familia, amigos y conocidos, una huella imborrable. Sus exequias se realizaron en el Templo de Santo Domingo de Bogotá el 3 de diciembre de 2020 y sus restos reposan en el mausoleo de la Orden de Predicadores del Cementerio Central de la misma ciudad.

FRAY DOMINGO MARÍA LOZANO CASTIBLANCO, O.P.

Nació el 10 de febrero de 1922 en Chiquinquirá, con el nombre de Tobías. Ingresó al Colegio Apostólico San Vicente Ferrer para continuar sus estudios de secundaria y de ahí pasó al noviciado el 2 de febrero de 1945, siendo sus maestros Fr. Gabriel María Blanchet Nicout, O.P. como su primer formador y Fr. Juan Bautista Nielly, O.P. desde 1946. Emitió su primera profesión en Chiquinquirá el 2 de febrero de 1946 y su profesión solemne el 2 de febrero de 1949 tomando el nombre de Domingo María. Fue asignado en 1950 al Convento de Santo Domingo de Bogotá para continuar su formación institucional y fue ordenado como presbítero el 11 de noviembre de 1955 en Bogotá.

Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad Pedagógica Nacional, con la tesis *La realidad del hombre en el mundo*; especializado en Física y Matemáticas por la Pontificia Universidad Javeriana y realizó un curso en Bibliotecología en la Universidad Nacional de Colombia. Era uno de los buenos poetas de la comunidad.



La vida de Fr. Domingo indudablemente está ligada a muchos lugares de la Provincia como lo certifican sus distintas asignaciones; pero, su vida y quehacer apostólico y pedagógico están ligados a la ciudad de Barranquilla, al Colegio San Alberto Magno y a la Parroquia de San Luis Bertrán. Fr. Domingo residió en Barranquilla durante dos periodos: Veinte años comprendidos de 1973 a 1993 y veintitrés años de 1998 a 2021.

Curioso e inquieto por los libros, especialmente los clásicos latinos; esto último lo testimonia su amplia biblioteca personal. Fue amante de la poesía y un poeta innato, como lo demuestran sus composiciones, entre ellas la letra del himno a la Universidad Santo Tomás, adaptado por Fr. Marco Antonio Peña Salinas, O.P. y sus obras publicadas; a saber: *Flores y espigas. Honor a Barranquilla*, con ochenta poemas basados en el divino banquete, Cristo, la Virgen María y algunos cantos e himnos, obra editada en Tunja en 2017. A su vez, en 2019, en filial homenaje a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y con motivo del centenario de su coronación canónica, publicó el libro *Flores y espigas. Poemas antológicos*, cuyo editor literario fue Fr. Germán Correa Miranda, O.P.

Como *pastor*, buscó siempre el bienestar de las *ovejas* a él encomendadas, especialmente en Barranquilla, donde vivió la mayor parte de su vida y desarrolló con celo su acción pastoral: formando, catequizando y evangelizando por lo menos a dos generaciones. Esto lo hace uno de los personajes más reconocidos dentro del ámbito civil y eclesial de la ciudad. Causó siempre en su feligresía, cariño, respeto y admiración por sus labores como padre espiritual.

Celebró sus bodas de oro sacerdotales en el 2005 y sus bodas de diamante en 2015 (sexagésimo aniversario). Murió en Barranquilla con plena lucidez, el 18 de abril de 2021, en horas de la mañana, a causa de un paro cardíaco producido por un contagio externo del COVID-19, a los 99 años de edad y 75 de vida consagrada, siendo a la fecha el más longevo de los frailes dominicos de Colombia después de la restauración.

FRAY TIBERIO POLANÍA RAMÍREZ, O.P.

Nació el 26 de abril de 1948 en San Agustín (Huila). Ingresó al Seminario Apostólico Dominicano Jordán de Sajonia en el año de 1963. Fr. Tiberio hizo su noviciado bajo la dirección de Fr. Pastor Prada Dietes desde el 1 de febrero de 1969. Emitió su



primera profesión el 7 de marzo de 1970 y su profesión solemne el 7 de marzo de 1973. Fue ordenado sacerdote el 31 de octubre de 1976 en Bogotá por el Cardenal Aníbal Muñoz Duque.

Obtuvo el título de Licenciatura en Filosofía y Humanismo en la Universidad Santo Tomás de Bogotá con la tesis *Bartolomé de las Casas: Humanista y evangelizador*; licenciado en Teología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Diplomado en Derecho Internacional Humanitario en 1999 por la Pontificia Universidad Santo Tomás de Roma, que realizó en compañía de Fr. Carlos Alfredo Alarcón Alarcón y Fr. Jorge Enrique Flórez Nieto y especialista en Gerencia de Instituciones de Educación Superior en 2004 por la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Participó en distintos congresos de Humanidades, Bioética, Filosofía, pastoral y cursos de actualización en educación superior.

Fue prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá de 1991 a 1993, Maestro de Estudiantes del 30 de noviembre de 1997 a diciembre de 1998. Prior del Convento de Santo Domingo de Tunja de 1999 al 2002. Fue prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín del 2002 al 21 de enero del 2004; consejero de Provincia durante los gobiernos Provinciales de Fr. Álvaro Galvis Ramírez, Fr. Tito Belisario Murcia Florián y Fr. Carlos Mario Alzate Montes. Fue miembro del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás de Colombia y participó en la tarea de elaboración de su Estatuto Orgánico.

En el 2013, se encontraba realizando sus actividades pastorales como vicario general de la Santa Cruz de Puerto Rico en la ciudad de Bayamón (PRI.) En 2015, fue asignado al Convento de Cristo de Rey en Piedecuesta (San.) a la vez que trabajaba como Decano de la División de Ciencias Humanas de la Universidad Santo Tomás en Bucaramanga. En noviembre de 2017, fue nombrado como Vicerrector General de la Vicerrectoría de la Universidad Abierta y a Distancia (VUAD). En enero del 2020, fue nombrado como director del Departamento de Humanidades de la seccional Bucaramanga de la Universidad Santo Tomás, cargo en el que se encontraba actualmente.

Fr. Tiberio, un hermano siempre de muy buena presencia, de modales educados propios de su vida y de su desempeño como consagrado; de buen gusto al vestir y de elegancia sencilla. Su personalidad reflejaba una profunda espiritualidad y un testimonio evangélico acorde a su vocación y ministerio. Alegre y con el entusiasmo de los hombres de su tierra; humano, presto a la corrección fraterna y con caridad.



Franco y espontáneo, de grandes carcajadas que mostraban su buen humor; agradable al hablar y de gran bagaje cultural. Gustaba del estudio por la historia y de las humanidades.

Falleció en el Hospital Internacional de Colombia (HIC) de la ciudad de Bucaramanga al amanecer del día 26 de abril de 2022, fecha de su cumpleaños, a los 74 años de edad y 52 años de vida consagrada.

FRAY ANTONIO DE JESÚS PÁEZ PEÑARANDA, O.P.

Nació el 1 de mayo de 1939 en Villacaro, Norte de Santander. Corría el año de 1962 cuando Antonio se presentó para iniciar el postulante en Bogotá. Al año siguiente inició su noviciado canónico en la Ciudad Mariana, era el 8 de diciembre de 1963.

Hizo su primera profesión el 8 de diciembre de 1964, momento en el que tomó el nombre de Antonio de Jesús; sus superiores decidieron que él continuara asignado al Santuario Mariano Nacional, donde desplegó toda su imaginación y creatividad al servicio de la Virgen de Chiquinquirá. Fue un incansable trabajador durante la reconstrucción de la basílica, después del terremoto de 1967, al lado del Fr. Alberto María Madero Pinzón.

Todo esto hasta el 8 de diciembre de 1970, cuando hizo su profesión solemne. Luego, fue asignado por un año a la Casa de Tibú en el Catatumbo en 1971 colaborando a Fr. Jesús María Nieto Grisales en la restauración de la casa de vivienda. De allí, pasó a la Casa de Tunja en 1972, donde fue nombrado síndico y secretario del Liceo Santo Domingo de Guzmán. Nuevamente a Chiquinquirá, lugar donde trabajó por ocho años.

Posteriormente, fue trasladado a Cúcuta, donde permaneció por once años. Para el año 2000, Fr. Antonio de Jesús fue asignado a Villa de Leyva, pero residiendo en el Monasterio del Ecce-Homo como administrador. En la soledad propia de este claustro, fue realizando innumerables obras que beneficiaron la economía del monasterio. Trabajó también en el Convento de Santo Domingo de Bogotá, en el Convento de San José con la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá, y en el Colegio Lacordaire de Cali, siempre dispuesto a aceptar los oficios que le delegaban.



Después de muchos años, nuevamente en Tunja, el 14 de marzo de 2004 fundó la *Capilla de la adoración* en el Templo de Santo Domingo de Tunja, con la colaboración de Fr. Jaime Rodríguez Rico, que era el párroco en aquel entonces. Para el 2010, Fr. Antonio residía en el Convento de Santo Domingo de esa ciudad y se encargaba del despacho parroquial y la catequesis. Entre 2011 y 2017, se desempeñó como colaborador en la Diócesis de Tibú y por encargo del Prior Provincial Fr. Orlando Rueda Acevedo preparó la llegada y posesión del nuevo obispo dominico Fr. Omar Alberto Sánchez Cubillos, hoy arzobispo de Popayán.

Aparte de su vocación de servicio y disponibilidad en la humildad para los oficios que le encomendaban, tenía una fuerte personalidad acompañada de un carácter firme, que sabía a la vez matizar con su alegría y cierto aire de cariño para quienes lo rodeaban. Con su forma de ser, sabía ganar fácilmente el aprecio y admiración de la gente, así como el respeto de los demás. Al igual que san Martín de Porres, tenía gran respeto por la convivencia de los animales, especialmente sus mascotas.

Falleció en la Fiesta de Santa Catalina de Siena, el 29 de abril de 2022, a las 8:30 p.m. en el Hospital Internacional de Colombia (HIC) en Bucaramanga, a los 82 años de edad y 58 años de vida consagrada. Sus exequias se llevaron a cabo el primero de mayo de 2022, día de su cumpleaños número 83, en el Templo de Cristo Rey, lugar en el que sirvió durante varios años, en la sacristía y en la entrega de los mercados de San Martín.

FRAY ERNESTO JOSÉ MORA ARIAS, O.P.

Nació el 15 de mayo de 1936 en Garagoa (Boyacá), y a quien se le conocía cariñosamente como el *padre Morita*. La vinculación de Ernesto José con la comunidad dominicana inició en el año 1954, cuando ingresó al recién inaugurado Seminario Apostólico Dominicano Jordán de Sajonia al primer año de bachillerato. Se graduó como bachiller, antes de dar inicio al noviciado en Chiquinquirá el 12 de noviembre de 1958. Emitió su primera profesión en el Santuario Mariano Nacional el 13 de noviembre de 1959. Comenzó sus estudios de Filosofía en el *Studium Generale* del Convento de Santo Domingo en Bogotá y el 13 de noviembre de 1962 hizo su profesión solemne. Culminó estos estudios no solo en el *Studium Generale*, sino también en la Universidad Santo Tomás, donde obtuvo la Licenciatura en Filosofía y Ciencias Religiosas, y en la Pontificia Universidad Javeriana, titulándose como licenciado en Teología.



El 25 de noviembre de 1967, recibió la ordenación presbiteral de manos del cardenal Aníbal Muñoz Duque en la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá en Bogotá. El 8 de septiembre de 1978, fue elegido prior del Convento de San José y párroco de Nuestra Señora de Chiquinquirá en Bogotá y también hacía parte del Consejo de Provincia. En 1980, renunció al oficio de prior, a solicitud de Fr. Jorge Leonardo Gómez Serna, para irse de misionero a Tibú, cuando este había sido nombrado como prelado. Allí permaneció durante siete años desempeñándose como promotor nacional del rosario, párroco y superior en la Gabarra, Luis Vero, Campo Dos y Tibú y director de la pastoral litúrgica de la prelatura. Con el testimonio de su vida y predicación, su actividad misionera fue encaminada a hacer presente a ese Cristo, que trae la fuerza del Evangelio. Además de su labor pastoral y misional, se destacan las obras de construcción de la casa cural, la ampliación del templo y otras muchas obras sociales que los feligreses recuerdan y agradecen con cariño.

Fr. Ernesto José, boyacense de pura cepa, sencillo, tranquilo, amable, caritativo, amante del buen humor, de las amistades y ante todo de Jesús sacramentado. Un dominico en todo el sentido de la palabra, que se dedicó especialmente a la propagación de la Palabra de Dios y del santo rosario, llevando consuelo físico y espiritual a los más necesitados en las regiones más apartadas y donde faltaban pastores. Haciendo el bien cada día, en el silencio de las tierras que visitaba, lugares bendecidos por los pies del que anunciaba la paz; por eso, el mensaje y la invitación que el padre Morita siempre nos hacía desde su lugar de misión era: *Evangelizar, evangelizar y evangelizar*.

Reconocido por su dedicación al sacramento de la reconciliación y su carisma ministerial, tan particular en él, para la oración y la sanación por la imposición de manos sobre aquellos que lo buscaban y que encontraban en él, a un verdadero cura de almas. Toda su vida fue un derroche de amor a Dios y a la santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá. Ecuánime, sencillo, humilde y, ante todo, un hombre misericordioso. Su carisma de predicador itinerante y su afabilidad dejaban entrever una presencia mística de Dios.

Al llegar al final de su vida, Dios lo encontró cumpliendo su misión, asignado a la Casa de San Juan Bautista de Riohacha. Próximo a cumplir sus 86 años, falleció en el Convento de San José de Bogotá, el 1 de mayo de 2022, en la fiesta de san José Obrero, a los 85 años de edad y 54 de vida consagrada.



FRAY JOSÉ RODRIGO ARIAS DUQUE, O.P.

Nació el 11 de septiembre de 1945 en Samaná, Caldas. Ingresó a los doce años al Seminario Apostólico Dominicano Jordán de Sajonia para iniciar sus estudios de secundaria. Vistió el hábito dominicano el 7 de diciembre de 1961. Hizo el noviciado en Chiquinquirá con veintidós compañeros, siendo sus formadores Fr. José Dimas Espitia Leño y Fr. Luis Francisco Téllez Garzón. Regresó a Bogotá al Convento de Santo Domingo para culminar su bachillerato en el Jordán. Emitida su primera profesión el 8 de diciembre de 1962, se inició en los saberes de la Filosofía y la Teología que le ofrecía el *Studium Generale* San Alberto Magno. Hizo su profesión solemne el 8 de diciembre de 1965 y se ordenó como presbítero el 8 de diciembre de 1970. Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas por la Universidad Santo Tomás de Bogotá, magister en Orientación en Consejería Educativa en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja y el doctor en Psicología Clínica por la Universidad Autónoma de Madrid en España. El 3 de diciembre de 1999 defendió su tesis sobre el uso de drogas, la ansiedad y el estrés: *Variables psicosociales relacionadas con el rendimiento académico de los alumnos de la Universidad Santo Tomás, Colombia*.

Desde siempre, Fr. José Rodrigo se interesó por la educación y por comprender mejor el mundo de la juventud; se inició pastoralmente como docente en el Colegio Jordán de Sajonia. De agosto de 1972 a junio de 1973 pasó por Barranquilla, con el ánimo de fundar una casa religiosa y una parroquia *ad experimentum*. De esta experiencia pasó a la casa de Tunja con el oficio de rector del Liceo Santo Domingo por nueve años, desde 1973 a 1982. Tenía buen bagaje para enriquecer la vida del claustro universitario de la Santo Tomás en las sedes de Bogotá y de Bucaramanga, donde alcanzó a completar unos 35 años, sin interrupción, salvo los años cuando estudió en Madrid por el año de 1990 al 1991.

Fr. Rodrigo era de baja estatura y serio en su semblante; de voz fuerte y resonante, de personalidad fuerte y buen juicio crítico, el cual expresaba abiertamente y con franqueza. Se resalta su buena disposición para participar en los actos de comunidad y era obsesionado por cumplir responsablemente los deberes que se le encomendaban, logrando muchas de sus empresas con algo de terquedad. La enfermedad, que supo soportar con entereza, lo fue apagando poco a poco, pero siempre estuvo reconfortado por la atención, comprensión, respeto y cariño de la comunidad del Convento de Cristo Rey.



Se desempeñó en la universidad como docente del Departamento de Humanidades, Decano Administrativo de las Facultades de Economía, Administración de Empresas, Arquitectura, Ingenierías y Psicología, Sociología, director de la biblioteca, Vicerrector de la Universidad Abierta y a Distancia y director del Consejo Editorial. Fue conventual de Santo Domingo de Bogotá y Tunja, de San Alberto Magno en Bogotá, de la Casa San Luis Bertrán de Barranquilla y de Cristo Rey en Bucaramanga, lugar donde residía desde 2009, desempeñándose como Vicerrector administrativo-financiero en la seccional Bucaramanga de la universidad. Para julio de 2011, fue elegido prior del convento de la misma ciudad y, además, trabajó como Decano de la División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la seccional hasta el 2016. Falleció en Bucaramanga el 30 de junio de 2022 a los 76 años de edad y 60 de vida consagrada.



ORDEN DE PREDICADORES

Provincia de San Luis Bertrán de Colombia